



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2017

**VOL. LXV San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 28 de agosto de 2017**

**Núm. 2**

A las dos y trece minutos de la tarde (2: 13 p.m.) de este día, lunes, 28 de agosto de 2017, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Miguel Laureano Correa, Presidente Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Miguel Laureano Correa, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Invocación para la tarde de hoy estará a cargo de la Pastora Edna Rivera de la Iglesia Jehová Justicia Nuestra de San Juan. Pedimos a la Pastora que proceda a hacer la Invocación.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La Pastora Edna Rivera, procede con la Invocación.

PASTORA RIVERA: Te damos gracias. Gracias por tu presencia porque estás aquí, Señor. Gracias, porque Tú eres bueno, Señor, y porque nos has permitido la vida, nos has dado fuerzas para levantarnos y llegar hasta aquí, sobre todo a este cuerpo de legisladores, Señor, a los cuales te pido, Padre eterno, que Tú les des sabiduría y entendimiento como lo hiciste con Salomón. Te pido que tu Espíritu Santo tome el control de sus mentes y que cada decisión tomada, Señor, en este lugar sea dirigida por Ti para el bienestar del pueblo puertorriqueño.

Señor, te adoramos y te damos gracias; y te doy gracias porque creo que así será, Señor. Padre guíales, úsales de manera especial, dale ideas, proyectos a los cuales, Señor, el pueblo sea bendecido. Declaro la paz del Señor que sobrepasa todo entendimiento sobre cada uno de los

legisladores. Señor, que no haya divisiones por colores, Señor, sino que los una un mismo fin, el amor por esta nación y el bienestar por esta sociedad puertorriqueña que tanto necesita de Ti y de la unidad en un mismo sentir. Te doy gracias, Señor, en el nombre de tu hijo amado, Jesucristo. Amén.

-----

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Acta correspondiente al miércoles, 28 de junio de 2017.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, proponemos que se apruebe el Acta correspondiente al miércoles, 28 de junio.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 21 de agosto de 2017).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Bhatia Gautier y Vargas Vidot solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: El compañero Eduardo Bhatia, compañero Vargas Vidot.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Compañero Bhatia Gautier, adelante con su turno inicial.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros Senadores, aunque hay varios temas que hay que tocar aquí en el Senado de Puerto Rico, y yo creo que el Senado debe estar en Sesión permanente, acaba de haber una demanda de la Junta de Control Fiscal sobre el Gobernador de Puerto Rico, que creo que era el tema que debemos discutir aquí y tema que tenemos que atender como representantes del Pueblo de Puerto Rico. Y se está acumulando la cantidad de temas, señores Senadores, compañeros Senadores, que tenemos que atender de forma urgente.

Pero mi turno inicial el día de hoy, y haré declaraciones más adelante sobre qué está pasando en cuanto a la demanda de la Junta de Control Fiscal. La demanda que dice claramente que el Gobernador de Puerto Rico no, no apeló que la reducción de jornada laboral fuera parte de su plan fiscal. Y de eso estaré haciendo declaraciones más adelante en el día de hoy.

Pero yo quería el día de hoy traer lo siguiente. La semana pasada la Autoridad de Energía Eléctrica dijo que iba a cerrar o temporera o por un tiempo va a cerrar la Central de Palo Seco. Y yo quería traer ese tema aquí porque no se puede ver simplemente como que es otra decisión adicional que hacen, la reparan y siguen. La realidad de Puerto Rico es que la Central de Palo Seco hay que cerrarla permanentemente. La Central de San Juan hay que cerrarla permanentemente. Son dos de las plantas eléctricas más viejas, si no las más viejas, de todo el sistema eléctrico en los Estados Unidos.

Y yo hoy traigo atención a este Senado que lo que está pasando, precisamente, en Houston el día de hoy, donde está hoy inundado, donde un huracán ha entrado y las lluvias que no se veían en mil años están llegando tiene que ver con el calentamiento global al que Puerto Rico y la Autoridad de Energía Eléctrica contribuyen diariamente. Las plantas eléctricas de Puerto Rico son las plantas que más contaminan y que más crean el efecto de calentamiento global que está cambiando, hoy en día está cambiando la naturaleza.

Y yo por eso, señor Presidente, lo que quería era traer aquí es hacer un llamado generacional. Las nuevas generaciones de Puerto Rico están clamando por tener energía que sea energía renovable, energía solar, energía que sea barata, energía que podamos entrar en ella. Yo he presentado junto al senador Cirilo Tirado un proyecto de ley, el Proyecto de Ley 592, para que aun cuando el Presidente Trump rechazó el Acuerdo de París ambientalmente, que Puerto Rico lo adopte, que Puerto Rico tome el paso adelante y lo adopte, que Puerto Rico diga, nosotros vamos a defender el ambiente.

Yo no puedo hacer política pública a República Dominicana y no puedo hacer política pública en Venezuela, pero la puedo hacer en Puerto Rico. Y yo creo que este es el paso que tenemos que dar, el paso por defender el ambiente, el paso por ir más allá. Y ahora que discutimos este asunto de Palo Seco, pues vamos a discutirlo de una forma sencilla, bien sencilla. ¿Puerto Rico puede moverse a energía solar? Y la respuesta es sí. Pues vamos a empezar.

Y yo invito a los compañeros Senadores que lo hagamos cinco por ciento (5%) anual, que lo hagamos cinco por ciento (5%) para este año 2018; que lo hagamos diez por ciento (10%) para el 2019; quince por ciento para el 2020; veinte por ciento para el 2021. Y así por el estilo seguimos y vamos transformando en cada techo de cada familia puertorriqueña, en cada techo.

Hay una forma de conseguir electricidad, de conseguir energía y por cada panel solar que pongamos en el techo de cada familia puertorriqueña vamos a estar reduciendo y contribuyendo, reduciendo las emisiones y contribuyendo a salvar al mundo. Esas lluvias de hoy de Houston y de Texas no son el resultado de otra cosa que el ser humano está actuando de forma incorrecta.

Señor Presidente, vamos a actuar en forma correcta. Los que estamos a cargo de Puerto Rico, todos, demos el paso al frente y tomemos esto como un llamado, un llamado de la naturaleza para hacer las correcciones necesarias y echar a Puerto Rico y al mundo entero adelante.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias al compañero senador Bhatia Gautier. Le corresponde el turno de cinco (5) minutos al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

La semana pasada tuve la oportunidad de visitar, junto a la Comisión que presido, una escuela en el Barrio Bajadero en Arecibo. Quedé muy impresionado, precisamente, por la facultad apasionada, por la cooperativa que allí se desarrolla, por la idea de provocar una educación -como ellos le llaman- renacentista.

La Presidenta del Consejo Escolar, que a la misma vez es la maestra de literatura, una mujer dinámica, tratando de sobreponerse a los defectos de un sistema que ya se cronifica en su falta de atención al mismo. Y frente a eso, tenemos una maestra de teatro, una maestra de arte, un salón de arte sin los equipos ni el equipamiento necesario. Sin embargo, con la pasión que sobra, una profesora de teatro llena de deseo de echar hacia adelante, y todo eso configura un gran esfuerzo en un barrio que apenas nadie menciona.

Y es importante señalar que el País sigue vivo y es importante señalar que ante eso aparece una funcionaria de yo no sé dónde y que es el resultado, precisamente, de la politiquería barata que siempre vivimos en donde se...; donde se premian a las personas para seguir pagando la deuda del inversionismo político y destruye ese ánimo en un abrir y cerrar de ojos.

Y lo que quiero decir con este recuento -¿verdad?- es que nuestra Comisión y este servidor estará muy pendiente no solamente en Arecibo, sino en todo Puerto Rico, para que se lleve a cabo un desarrollo y una transformación de la política pública que obedezca más a la gente, más al sentido de construcción del pueblo que a favorecer a quienes no han hecho nada por el País.

Por otro lado, ayer mi nieto tuvo que ser, o sea, pasó, mi nieto que apenas tiene un año pasó por la triste experiencia -¿verdad?- de que un domingo después de haber sido diagnosticado con dengue, de momento tiene un buen pediatra, un excelente pediatra, tiene una estructura de apoyo. Pero un domingo, señor Presidente, no hay en toda el área metropolitana un laboratorio que haga un CBC, que es la prueba más ridícula, es la más primitiva dentro del diagnóstico médico y no lo hay. Finalmente tuvo que llegar hasta el Hospital Auxilio Mutuo, donde gastó 18 horas de su tiempo para buscar un CBC y pagar cincuenta (50) dólares. Y yo me pregunto si ella, que son mis hijos, tienen las posibilidades de por lo menos hacer eso, ¿qué pasará con las personas que no la tienen?

De manera, que yo creo que es bien importante de que cuando hablemos aquí de servicios esenciales, tenemos que hablar genuinamente de servicios esenciales, hablar de eso, hablar de salud o de acceso, de educación, de salud mental, de trabajo en condiciones decentes, energía limpia y barata, aquí en Puerto Rico es un chiste de política mala. Pero claro, estamos progresando porque ante la ausencia, señor Presidente, de lo esencial, paradójicamente estamos a punto de inaugurar una discoteca de 24 horas, tenemos chinchorro por todos los lados. Pero un CBC en domingo, que es la prueba más primitiva del catálogo de diagnóstico médico, usted tiene que clamar por un milagro.

Y mientras tanto, Mr. Carrión, el de la Junta, que mi abuelo, don Pepe Vargas Mercado le llamaría mister guachimán cole expresa que es importante la reducción de jornada laboral para preservar los servicios esenciales. ¿Y qué serán los servicios esenciales para este señor? Será que por él no tener que decidir entre pagar la luz o quedarse sin medicamentos o entre comprar las meriendas de los nenes o pagar la casa. Será que este señor no tiene conciencia que la jornada de trabajo ya ha sido impactada en muchos municipios y es en sí misma un servicio esencial. Lo que es esencial en este momento es probar la legitimidad de la deuda como lo han hecho valientemente muchos otros gobernantes. Lo que es esencial es atreverse a tocar los nichos de riqueza que cada vez se vuelven más intocables.

Y si bien ponderado es el gesto de provocar una convocatoria para constituir un frente de limosneo federal a ver si nos tiran con alguito, el valor de dicho frente no reside en el mendiguelo federal. El valor añadido del frente está en la unión que convoca y provoca en que, porque en nuestro País fuera de la sanse es un lujo poderse unir. Superar tanto kioskismo, señor Presidente, político, superar a los fundamentalistas políticos con sus dogmas de libertad estreñida que no nos permite juntarnos, eso es un milagro.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, tomo mi turno para hacer unas breves expresiones.

Las expresiones que voy a hacer en la mañana y en la tarde de hoy van dirigidas a la situación que permea en Puerto Rico durante los últimos meses, quizás de una forma vergonzosa tener que someternos a una Junta de Supervisión Fiscal. Pero más deshonrosa es que cuando los que tienen que sacar la cara por Puerto Rico dentro de esa Junta, le hacen el juego a la Junta de Supervisión Fiscal.

Y vemos en la tarde de hoy cómo la Junta va contra el Gobierno, cómo la Junta va en contra de aquellas personas que son los que mantienen la economía de Puerto Rico corriendo aun en sus peores momentos. Vemos cómo de una forma discriminada, discriminatoria estos miembros de la Junta de Supervisión Fiscal van a hacer recortes a la jornada laboral y ahora tenemos en esa cresta de la ola un momento bien importante. Tenemos en nuestras manos la forma de hacerle frente a la Junta de Supervisión Fiscal más allá de líneas partidistas, que la mayormente de las ocasiones, la mayor parte de las ocasiones nos desune como pueblo.

Es hora de unirnos como pueblo, señor Presidente y exigir, ya sea de una forma u otra hacer valer los derechos de cada uno de los puertorriqueños que vivimos en esta vendida isla, señor Presidente. Es tiempo ya de dejar de ser “eñangotaos”, como dicen en el campo, y hacerle frente a la Junta de Supervisión Fiscal.

Yo estoy dispuesto, señor Presidente, a hacerle frente a la Junta de Supervisión Fiscal. Pero también necesitamos un pueblo unido de todos los sectores, porque esto va a afectar a todos los sectores, señor Presidente, para hacerle frente a esta Junta que de forma discriminatoria viene a abusar de los derechos de los puertorriqueños.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias, compañero portavoz Chyanne Martínez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Internos, doce informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 297, 298, 316, 331, 332, 334, 336, 337, 342, 344, 360, y 373, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Angel R. Martínez Santiago:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

P. del S. 625

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para incluir un Subinciso (h) al Artículo 7(a)(v) de la Ley Núm. 114-2001, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito, con el fin de autorizar a la Junta de Directores de Corporación a establecer mediante reglamento los parámetros para restringir el retiro de depósitos intercooperativos autorizado en el Artículo 2.04(a) de la Ley Núm. 255-2002, mejor conocida como la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002, de manera que se asegure que el retiro sea absolutamente necesario y urgente para la cooperativa depositante.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 626

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar la Sección 2, inciso (a)(7)(H), de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a fin de que en los municipios donde una empresa mantenga un almacén, oficina u cualquier otro tipo de establecimiento donde se realice alguna actividad que contribuya a la generación de ingresos, dicha municipalidad es acreedora de la imputación de parte del volumen de negocio producto de las operaciones totales de la empresa, independientemente del hecho de que si la venta se realiza o no en dicha municipalidad y que en tales casos el cómputo para el pago de la patente se realizará a prorrata correspondiente a cada municipio y no exclusivamente donde ubican sus puntos de ventas.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 627

Por la señora Padilla Alvelo (Por Petición):

“Para añadir un inciso (s) al Artículo 5 de la Ley Núm. 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de establecer la responsabilidad de dicho Cuerpo de adoptar un Programa de Prevención del Uso y Abuso de Drogas, dirigido a estudiantes de nivel elemental, intermedio y superior del Sistema de Educación Pública e instituciones educativas, y para otros fines.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 628

Por el señor Laureano Correa:

“Para añadir una Sección 19 a la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, a los fines de establecer el Consejo para la Coordinación de las Fuerzas Policiacas del Este, establecer su composición, facultades, deberes y poderes.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 629

Por el señor Pereira Castillo:

“Para enmendar la Ley Núm. 17-1988, según enmendada, a fin de cualificar la responsabilidad patronal en casos de hostigamiento sexual en el empleo por acciones de un supervisor.”  
(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 630

Por el señor Cruz Santiago:

“Para declarar la última semana de junio de cada año como “La Semana del Vigilante” del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.”  
(GOBIERNO)

P. del S. 631

Por el señor Cruz Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso (y) al Artículo 3.003 A de la Ley Núm. 222-2011, según enmendada conocida como la “Ley para la Fiscalización de Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico” para disponer que el Contralor Electoral como parte de sus deberes publique en su página web los hallazgos actualizados sobre el cumplimiento o incumplimiento de un partido político, aspirante o candidato, funcionario electo o comité con las recomendaciones del informe final de la auditoria.”  
(COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL DE PUERTO RICO)

P. del S. 632

Por los señores Nazario Quiñones y Berdiel Rivera:

“Para enmendar el Artículo 2.04 (1) (a) de la Ley 26-2017, a los fines de incluir al Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 633

Por el señor Neumann Zayas:

“Para establecer la “Ley para la seguridad y el rendimiento saludable de niños y jóvenes atletas en deportes de conjunto y otras disciplinas deportivas relacionadas en Puerto Rico; establecer el

número máximo de participación en competencias diarias; delinear las responsabilidades de los padres e instituciones educativas y privadas; y para otros fines relacionados.”  
(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. del S. 634

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para designar con el nombre de Juan “Tajo” Villanueva Santiago el parque de béisbol de Pequeñas Ligas del sector las Corozas del barrio Malpaso del municipio de Aguada; y para otros fines.”  
(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 635

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como “Ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo”, a los fines de fijar la sanción por violar la misma en un mínimo de diez mil dólares (\$10,000).”  
(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 636

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para añadir un nuevo Artículo 2.5 A a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a fines de crear una Orden de Protección de Emergencia.”  
(ASUNTOS DE LA MUJER)

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 156

Por los señores Rivera Schatz y Correa Rivera:

“Para asignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000.00) para el Programa de Infraestructura Rural, obras de mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y obras de mejoras permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural, como la zona urbana en el Distrito Senatorial de Carolina.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 157

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Oficina de Gerencia y Permisos (OPGe) la paralización de la construcción de una antena de telecomunicaciones en el Barrio Voladoras, Carr. PR-343, Km. 1.6 del Municipio de

Moca; a los fines de permitir que se realice una investigación minuciosa y científica sobre el impacto a la salud en dicha comunidad.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

R. C. del S. 158

Por el señor Neumann Zayas:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes transferir por el precio nominal de un (1.00) dólar, a la entidad Renace Condado Inc., una organización comunitaria sin fines de lucro, bajo las condiciones y términos establecidos, la titularidad del Parque Las Nereidas, con número de catastro 040-039-012-01, ubicado en la Avenida Ashford frente al Hotel La Concha, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de realizar labores de ornato y embellecimiento y celebrar actividades artísticas, culturales y de servicio comunitario que beneficien a toda la comunidad y comunidades aledañas; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 402

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado realizar una investigación con el fin de evaluar si la Junta de Directores de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COSSEC) está cumpliendo con su deber ministerial de establecer una política de inversiones para COSSEC conforme a la Ley Núm. 114-2001, adoptar medidas para reducir el potencial de pérdidas de las cooperativas y asegurar que COSSEC cumpla en forma efectiva su función de velar por la solvencia económica de las cooperativas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 403

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las alegadas prácticas de aseguradoras que ofrecen cubierta a Mi Salud, Plan del Gobierno de Puerto Rico, de enmendar unilateralmente sus contratos sobre las determinaciones de las reclamaciones por servicios de salud; determinar la responsabilidad del pago de dichas reclamaciones de servicios de salud, los periodos y procesos en los que una aseguradora u organización de servicios de salud realiza el reembolso de dichas reclamaciones a proveedores, además evaluar si se cumple con los términos para que los proveedores sometan su reclamo de pago a las aseguradoras y las organizaciones de servicios de salud y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 404

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar la Sección 2 de la **R. del S. 0056**, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta antes de finalizar la Quinta Sesión Ordinaria.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 405

Por el señor Correa Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a investigar las razones por las que las instituciones bancarias han tomado tiempo en determinar qué ocurrirá con sobre las hipotecas de los residentes de la urbanización Hacienda Las Lomas en Ceiba; las razones por las que las aseguradoras no han respondido; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 406

Por el señor Laureano Correa:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes de desarrollo, reconstrucción, mantenimiento y ornato de las carreteras estatales de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 407

Por el señor Vargas Vidot:

“Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de los confinados de Puerto Rico en especial la alimentación y las condiciones básicas de vida de conformidad con la Constitución de Puerto Rico y la Declaración Universal de Derechos Humanos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 408

Por el señor Laureano Correa:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar la más exhaustiva investigación sobre el proceso de contratación entre la Asociación de Pescadores Juan Sánchez Rivera, el Municipio de Yabucoa y la Autoridad de Puertos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 409

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los veteranos y veteranas de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la “Semana del Veterano(a) Puertorriqueño(a)”, a efectuarse del 18 al 22 de septiembre de 2017.”

R. del S. 410

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis de la utilización de los fondos asignados para la atención a las Víctimas de Violencia Doméstica en el Distrito Mayagüez-Aguadilla, incluyendo pero sin limitarse las asignaciones realizadas desde el año 2009 hasta el presente, de la efectividad de los organismos públicos y privadas en la atención del problema de violencia intrafamiliar; y para someter recomendaciones.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 411

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Salud realizar una investigación abarcadora sobre la prevalencia de problemas de salud mental en la Isla; identificar aquellas condiciones que mayormente padecen nuestros ciudadanos; indagar en torno a la accesibilidad y efectividad de los tratamientos dirigidos a reducir los síntomas de las enfermedades mentales; conocer la cantidad de centros públicos y privados de servicios ambulatorios, de cuidado diurno y residenciales que existen en la Isla; inquirir en torno al número de camas disponibles para atender aquellos pacientes que ameritan hospitalización y si hay suficiente espacio para atender la necesidad de nuestra ciudadanía; la disposición o negativa de los planes médicos de cubrir los tratamiento de salud mental que requieren hospitalización; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 412

Por el señor Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado del Gobierno de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento de la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia con el fin de conocer su operación interna, su personal y sus resultados; identificar mecanismos en ley para asignarle los recursos y las herramientas necesarias para proteger y mantener la justa y libre competencia en el comercio; determinar la conveniencia de generar legislación dirigida a proveerle mayores poderes y facultades a dicha división gubernamental; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 413

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las condiciones, los servicios y el cuidado que reciben las mujeres sentenciadas en custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación; conocer si se benefician de los diversos programas de trabajo, estudio, reinserción social y rehabilitación que ofrece el sistema; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 414

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el manejo de los bienes confiscados bajo la Núm. Ley 119-2011, según enmendada conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, así como bajo la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico; cuáles o qué tipos de bienes se pueden confiscar; si el proceso de confiscaciones es el adecuado; y la disposición de los ingresos producto de dichas confiscaciones, incluyendo cómo benefician a las víctimas del crimen.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 34

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar los Artículos 17.001, 17.002, 17.003, 17.008 y 17.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de ampliar los servicios, deberes y facultades de las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal, para permitir que puedan promover dichos servicios en el municipio, o en municipios cercanos o en municipios que no sean necesariamente colindantes geográficamente; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 102 y P. de la C. 355

Por la Comisión de Sistemas de Retiro y Asuntos del Veterano:

“Para añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 2, añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 3 y enmendar el Artículo 4 de la Ley 441-2000, según enmendada, conocida como “Ley del Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro en el Gobierno”, la cual crea el puesto de Coordinador(a) Agencial para

Asuntos de Retiro, con el fin de facultar a este funcionario a requerir de las agencias públicas pertinentes la documentación necesaria para facilitar el proceso de retiro de los empleados al Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; exigir a toda persona que ocupe la posición de Coordinador(a) Agencial para Asuntos de Retiro y la de Coordinador(a) Agencial Auxiliar para Asuntos de Retiro que, anualmente, tomen cursos de educación continua sobre los sistemas de retiro del servicio público; y ordenar a la Administración de los Sistemas de Retiro a adoptar o atemperar la reglamentación vigente, entre otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO)

P. de la C. 285

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 21 de 31 de mayo de 1985, conocida como “Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas,” con el propósito de prohibir aumentos en las tarifas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico durante periodos en que se encuentre vigente una orden ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico declarando un estado de emergencia por sequía.”  
(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. de la C. 404

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, a fin de establecer un grupo de trabajo interdisciplinario que evalúe a menores con sospecha de maltrato intrafamiliar, el cual se activará cuando se identifique o se informe sobre una situación donde exista o se sospeche que exista un menor con cualquier trauma, lesión o condición que aparente no ser accidental; ampliar el radio de acción, deberes y funciones del Panel de Revisión de Muertes del Departamento de la Familia; y para otros fines relacionados.”  
(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE FAMILIA)

P. de la C. 715

Por el señor Torres González:

“Para enmendar el inciso 5(A) de la Sección 1081.5 (a) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de aumentar la deducción permitida por aportaciones a una Cuenta de Aportación Educativa.”  
(HACIENDA)

P. de la C. 718

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para fortalecer y reorganizar la Red de Museos y Parques del Instituto de Cultura Puertorriqueña, establecer su organización, deberes y funciones; y para otros fines relacionados.”  
(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 845

Por el señor Hernández Alvarado:

“Para declarar el último viernes del mes de agosto de cada año como, el “Día de los Niños Saludables”, para promover así, el sano desarrollo y el bienestar de los menores de edad en nuestro país; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 847

Por el señor Banchs Alemán:

“Para enmendar el Artículo 8.10 de la Ley 258-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Funerarios de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor para que regule las tarifas por concepto de enterramiento, exhumación y traslado de cadáveres.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. de la C. 860

Por el señor Mas Rodríguez:

“Para denominar a la Escuela Elemental Río Cañas Arriba ubicada en la Carretera 354, Km. 3.5, Barrio Río Cañas Arriba en el Distrito Escolar de Mayagüez, como “Escuela Elemental Río Cañas Arriba, Cuna de Hostos”.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

P. de la C. 868

Por el señor Franqui Atilés:

“Para enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de proveer la opción para que aquellas personas que estén cumpliendo pena de reclusión por incumplimiento de pensiones alimentarias, puedan realizar trabajos de recogido de café y otros trabajos agrícolas por los que recibirán una justa compensación y la cual será acreditada a la deuda de pensión alimentaria; y para otros fines.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE FAMILIA)

P. de la C. 1056

Por la señora Ramos Rivera:

“Para crear la “Ley para la Concienciación y Sensibilidad hacia las personas con Diversidad Funcional”.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS Y ASUNTOS DE FAMILIA)

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 5

Por el señor Méndez Núñez:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques, a proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el Número 10, radicada en el Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, compuesta de once cuerdas con siete mil trescientos once diez milésimas de otra (11.7311 cdas.), equivalente a cuatro (4) hectáreas, sesenta y un (61) áreas y doce (12) centiáreas, en lindes por el norte, con la finca número once (11); por el Sur con la finca individual número nueve (9); por el Este, con camino que lo separa de la finca individual número quince (15) y por el Oeste con la Estación Naval; para que se segreguen siete (7) solares de 800 m/c cada uno de la Finca Propiedad de la Sucesión Marcial Santiago Torres, una vez se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; facultar a los funcionarios que comparecerán para la transferencia; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 7

Por el señor Méndez Núñez:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación, a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones consignadas en las Escrituras de Compraventa o Certificaciones de Título con Restricciones sobre la finca número mil seiscientos noventa y seis (1,696) inscrita al folio ciento diez (110) del tomo cuarenta y cinco (45) de la Sección de Vieques; ubicada en el Barrio Florida del término municipal de Vieques, con una cabida superficial de diez cuerdas con mil seiscientos doce diezmilésimas de otra (10.1612 cdas.) colindante por el Norte, con las fincas número treinta y seis (36) y treinta y siete (37); por el Sur, con la finca número treinta y cuatro (34) y el Centro Comunal; por el Este, con la finca número cuarenta (40) y por el Oeste, con un camino público y el Centro Comunal; cuya titularidad fue concedida , mediante escritura de compraventa, a favor de Fidelina Donato Laboy.”

(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 11

Por el señor Aponte Hernández:

“Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un inventario, por región, de todas las facilidades turísticas de alojamiento que operan en Puerto Rico y la clasificación de dichas facilidades por tipo de hospedería.”

(TURISMO Y CULTURA)

R. C. de la C. 75

Por el señor Alonso Vega:

“Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un inventario, por región, de todos los atractivos turísticos patrimoniales que operan en Puerto Rico.”

(TURISMO Y CULTURA)

R. C. de la C. 87

Por el señor Hernández Alvarado:

“Para denominar con el nombre de la fenecida maestra, Daisy Muñoz Rodríguez, la biblioteca de la Escuela Superior José Rojas Cortés del Municipio de Orocovi, en honor a sus aportaciones al quehacer académico de su comunidad; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 218.

❖ **El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 603.**

❖ **El senador Bhatia Gautier ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1164.**

❖ **Los senadores López León y Tirado Rivera han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 603.**

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas el P. de la C. 1164.

❖ **Los senadores Laboy Alvarado y Correa Rivera han radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1142.**

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1164.

❖ **Los senadores Pereira Castillo y Bhatia Gautier han radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 966.**

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas el P. de la C. 966.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1164 y ha dispuesto su devolución a dicho cuerpo legislativo.

El Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos de la señora Nisha Desai, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; del doctor Edward Moreno Alonso, para Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; de la señora Joanne Ferguson-Twiste, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino; del señor Federico Stubbe, Jr., para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino; de la profesora Anayra I. Túa López, para Miembro de la Comisión de Educación Alternativa, en calidad de representante de la Alianza para la Educación Alternativa; de la licenciada Ygrí Rivera, para Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente; de la licenciada Delfina Betancourt Capó, para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico; del señor John A. Regis, Jr., para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico; del licenciado Ramón G. Vega Dorticós, para Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña y de la licenciada Alexandra Fernández Navarro, para Miembro Asociada de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado en su sesión celebrada el lunes, 21 de agosto de 2017, acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador de la R. C. del S. 32, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado acordó dar el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador del P. de la C. 11, y las R. C. de la C. 90 y 91, con el fin de reconsiderarlos.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho Cuerpo ha aprobado, sin enmiendas los P. del S. 79 y 142, y la R. Conc. del S. 21.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que en su sesión del lunes, 21 de agosto de 2017, el Senado acordó solicitar a la Cámara de Representantes la devolución del P. del S. 218.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que en su sesión del jueves, 24 de agosto de 2017, la Cámara de Representantes acordó devolver al Senado el P. del S. 218.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que la Cámara de Representantes acordó dar el consentimiento al Senado para solicitar al Gobernador la devolución de la R. C. del S. 32, con el fin de reconsiderarla.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno al P. de la C. 966.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legal del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, ocho comunicaciones informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 102-2017.-

Aprobada el 17 de agosto de 2017.-

(P. del S. 385) “Para enmendar el inciso (f) del Artículo 61 y para enmendar el Artículo 64 de la Ley Núm. 219-2012, según enmendada, conocida como la "Ley de Fideicomisos" a los fines de incorporar ciertas enmiendas técnicas y restaurar los derechos de los fideicomitentes privados que organizan fideicomisos para fines públicos; y para otros fines.”

LEY 103-2017.-

Aprobada el 17 de agosto de 2017.-

(P. del S. 498) “Para enmendar el Artículo 2.04 (1) (a) de la Ley 26-2017, a los fines de incluir al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico entre los empleados exentos.”

LEY 104-2017.-

Aprobada el 17 de agosto de 2017.-

(P. del S. 568) “Para enmendar la Sección 1051.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de añadir en dicho Artículo los donativos realizados al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa.”

LEY 105-2017.-

Aprobada el 23 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 1162) “Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4, Secciones 1, 4 y 8, de la Ley 30-2017, conocida como "Ley por la Igualdad y Representación Congressional de los Ciudadanos Americanos de Puerto Rico", con el propósito de atemperarla a los resultados del Plebiscito celebrado en junio de 2017; disponer que los miembros de la Comisión no recibirán remuneración alguna por sus servicios; incorporar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

LEY 106-2017.-

Aprobada el 23 de agosto de 2017.-

(P. del S. 603) “Para establecer la "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos", a los fines de reformar el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y el Sistema de Retiro para Maestros, de acuerdo a la realidad económica y fiscal de Puerto Rico y a las disposiciones del Plan Fiscal para Puerto Rico, certificado conforme a las disposiciones de la Ley Pública 114-187, conocida como "*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*" o "*PROMESA*", por sus siglas en inglés; establecer que el Fondo General, a través del sistema de "*pay as you go*", asuma los pagos que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, el Sistema de Retiro para Maestros y el Sistema de Retiro para la Judicatura no puedan realizar; disponer que los tres Sistemas de Retiro sigan cumpliendo con sus obligaciones hacia sus beneficiarios y pensionados aportando al Fondo General sus fondos disponibles y los fondos provenientes de las

liquidaciones de sus activos; establecer el Nuevo Plan de Aportaciones Definidas y proveer para su administración; crear la Junta de Retiro, delegarle facultades y deberes; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Retiro de la Judicatura"; enmendar los Artículos 1-1.04 y 4-101, derogar los incisos 11 y 12 y reenumerar los incisos 13, 14 y 15 como 11, 12 y 13, respectivamente, del Artículo 4-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 1.1, 2.3 y derogar los Artículos 2.4, 2.5 y 2.6 de la Ley 160-2013, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar la Sección 1081.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; derogar la Ley 211-2015, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Preretiro Voluntario", garantizar los beneficios a los Preretirados y proveer para que empleados que hayan solicitado dichos beneficios pueda concluir el trámite; autorizar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a diseñar, implementar y fiscalizar un programa de separación incentivada del servicio público de los empleados de la Rama Ejecutiva; y para otros fines relacionados.”

LEY 107-2017.-

Aprobada el 23 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 1122 Reconsiderado) “Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 21 de la Ley 214-2004, según enmendada, conocida como la "Ley del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico", a los efectos de sustituir el Consejo de Fiduciarios por una Junta de Síndicos compuesta por nueve (9) miembros del sector privado y dos (2) miembros del sector gubernamental; atemperar la ley a la realidad actual y excluir al Banco Gubernamental de Fomento de las funciones que se le delegaban en el estatuto; redefinir la finalidad del Fideicomiso, dirigido por la Junta de Síndicos, para incluir el establecimiento de una alianza entre el Gobierno y el sector privado para la promoción y desarrollo, tanto a nivel educativo, industrial y comercial, del uso de la ciencia, investigación y tecnología como herramienta de desarrollo económico para el beneficio de todos los puertorriqueños; y para otros fines relacionados.”

LEY 108-2017.-

Aprobada el 23 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 1142 Conferencia) “Para enmendar la Sección 3050.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; a los fines de establecer el pago por derechos de licencia para maquinas operadas con monedas a partir del 1 de julio de 2017; y para otros fines relacionados.”

LEY 109-2017.-

Aprobada el 24 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 1164) “Para crear la "Ley para la Reestructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico", a los fines de establecer el marco legal para la reestructuración de la deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el BGF) a través del Título VI del *Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act*, crear la

Autoridad de Recuperación de Deuda del BGF (la Autoridad) y disponer sus facultades, poderes y limitaciones, autorizar la creación del Fideicomiso de Entidad Pública (el Fideicomiso) y establecer las disposiciones relacionadas con éste, proveer para la determinación de los balances de ciertos pasivos del BGF y otras entidades gubernamentales, autorizar la transferencia de ciertos activos y obligaciones del BGF a la Autoridad y al Fideicomiso, autorizar a la Autoridad a emitir bonos de reestructuración y establecer las circunstancias y condiciones para ello, crear el gravamen estatutario que garantizará dichos bonos, recalcular ciertas obligaciones municipales, limitar y proveer para la mediación de ciertas reclamaciones contra municipios, autorizar a las entidades gubernamentales a disponer y constituir gravámenes sobre los bonos de reestructuración, autorizar ciertos desembolsos a los municipios por concepto de la contribución adicional especial; enmendar el Artículo 2 y añadir un Artículo 26 a la Ley 80-1991, según enmendada; añadir Artículos 2.12 y 2.13 a la Ley 83-1991, según enmendada; enmendar los Artículos 3 y 20 de la Ley 64-1996, según enmendada, para reemplazar ciertas referencias al BGF en dichas leyes por un fiduciario designado y definir dicho término, para confirmar la validez de préstamos emitidos por el BGF, proveer que las transacciones realizadas conforme a esta Ley serán válidas y obligatorias para todas las entidades gubernamentales, disponer que ninguna entidad gubernamental tendrá autoridad o legitimación activa para cuestionar esta Ley, la transacción de reestructuración o las demás transacciones contempladas en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo en su Sesión del jueves, 24 de agosto de 2017, acordó conceder al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del lunes 21 hasta el lunes, 28 de agosto de 2017.

❖ **Los senadores Laboy Alvarado y Neumann Zayas han radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1164.**

❖ **El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1164.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Alexis M. Rivera Burgos, Ayudante Legislativo, una comunicación notificando que la senadora López León no podrá asistir a los trabajos legislativos de la Sesión Especial del 14 de agosto de 2017, por lo cual solicita respetuosamente ser excusada. (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

Del señor Manuel Mata, Presidente de AES Puerto Rico, una comunicación contestando la Petición de Información radicada por el senador Vargas Vidot, y aprobada por el Senado el 31 de julio de 2017. (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

El senador Vargas Vidot ha sometido la siguiente Petición: (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a la Directora Ejecutiva de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), Ángela Ávila Marrero, respuesta a las siguientes preguntas para el periodo que comprende desde el año 2014 al 2016:

1. Lista de medicamentos recetados cuyos costos son total o parcialmente asumidos por el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico anualmente, descritos por su identificación *USAN* o por su nombre genérico;
2. Costo para el Plan de Salud de estos medicamentos, detallado por medicamento;
3. Distribución de estos medicamentos entre genéricos, bioequivalentes y de marca;

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la Directora Ejecutiva de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

El senador Seilhamer Rodríguez ha sometido la siguiente Petición: (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

“La Ley 114-2007, según enmendada, estableció un programa con el fin de atraer inversión en sistemas de energía solar o eólica mediante el cual se le requiere a la Autoridad de Energía Eléctrica la interconexión y medición neta (*net metering*) con aquellos clientes que instalen equipos solares eléctricos, molinos de viento u otra fuente de energía renovable. Mediante la medición neta, los clientes reciben un beneficio económico por la electricidad producida o un crédito o pago por el exceso retroalimentado a la Autoridad de Energía Eléctrica. A su vez, promueve el uso de equipo de fuentes renovables de electricidad que benefician el ambiente y la economía general.

El referido estatuto requiere que la Autoridad de Energía Eléctrica rinda a la Asamblea Legislativa informes semestrales del progreso relacionado a la interconexión de sistemas renovables a la red, incluyendo, pero sin limitarse a, tiempos promedio de interconexión de los sistemas de generación distribuida, cantidad de casos pendientes de aprobación (*backlog*) y el porcentaje de cumplimiento con la Cartera de Energía Renovable correspondiente a la energía renovable distribuida. Estos informes pueden incluir recomendaciones en torno a legislación adicional necesaria para lograr los objetivos legislados.

El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se nos remita copia de los últimos dos informes rendidos conforme a lo antes indicado. De no estar disponible dicha información en la Secretaría de este Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ing. Ricardo L. Ramos, nos informe lo requerido por la Ley 114-2007, según enmendada.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida de la misma no estar disponible en la Asamblea Legislativa.”

El senador Bhatia Gautier ha sometido la siguiente Petición: (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a la Secretaria de Educación que someta la siguiente información:

1. Total de escuelas operando al día de hoy.
2. Cantidad de estudiantes en cada escuela
3. Cantidad de estudiantes de educación especial en cada escuela
4. Cantidad de maestros necesarios por cada escuela
5. Cantidad de maestros nombrados en cada escuela
6. Cantidad de maestros de ciencias en cada escuela
7. Cantidad de maestros de español en cada escuela
8. Cantidad de maestros de inglés en cada escuela
9. Cantidad de maestros de matemáticas en cada escuela
10. Cantidad de maestros de artes plásticas y escénicas por cada escuela
11. Cantidad de maestros de educación física en cada escuela
12. Cantidad de estudiantes por cada escuela
13. Cantidad de Directores en cada escuela
14. Cantidad de personal no docente en cada escuela
15. Cantidad de trabajadores sociales en cada escuela
16. Cantidad de personas que trabajan en el comedor escolar en cada escuela

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la Secretaria del Departamento de Educación un término de tres (3) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

De la licenciada Nydza Irizarry Algarín, Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría AEC-A-74-2016 (RC), efectuado al Departamento de Salud. (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

Del señor Angel L. Rosa Barrios, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, la Resolución CEE-RS-17-30 certificando el resultado de la Elección Especial para Cubrir la Vacante del Alcalde del Municipio de Guaynabo. (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

Del senador Cruz Santiago, copia de Citación a los demandados en el Caso Núm: J PE2017-0293 a comparecer al Tribunal para una Vista de *Injunction*. (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

Del señor José Molina, Agente Fiscal, Colegio San Gabriel, Inc., Departamento de Educación, una comunicación remitiendo el Informe Trimestral correspondiente a los meses de abril a junio de 2017, según requerido por el Programa de Donativos Legislativos. (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

Del licenciado José Marrero Rosado, CPA, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación sometiendo un informe detallado sobre transferencias de fondos efectuados en el mes de junio de 2017, según requerido en la Resolución Conjunta 59, la Resolución Conjunta 60 de 2016 y la Ley 81-2016. (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

Del doctor Rafael Batista Cruz, Presidente, Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico 2014-2018 de dicha institución, según requerido por la Ley 238 del 31 de agosto de 2004. (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

De la señora Elid R. Ortega Orozco, Secretaria Administrativa, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación remitiendo la contestación a la Petición de Información radicada por el senador Vargas Vidot, y aprobada por el Senado el 31 de julio de 2017. (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

Del licenciado Arturo Díaz Angueira, a nombre y en representación de la Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación recibida el 17 de agosto de 2017 solicitando prórroga de 15 días para contestar la Petición de Información del senador Torres Torres, aprobada por el Senado el 10 de agosto de 2017. (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

Del señor Héctor M. Pesquera, Secretario del Departamento de Seguridad Pública, una comunicación recibida el 18 de agosto de 2017 solicitando prórroga de 15 días adicionales para contestar la Petición de información de los senadores López León, Tirado Rivera, y Cruz Santiago, aprobada por el Senado el 10 de agosto de 2017. (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

Del señor Angel L. Rosa Barrios, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, Certificación Final de los resultados del Plebiscito para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico. (Asunto Pendiente de Sesión del lunes, 21 de agosto de 2017)

Del señor Natanael Arroyo Cruz, Contralor Interino, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación sometiendo Informe de Auditoría M-18-03 realizada a la Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo, C.D.

De la señora Myrna L. Pérez Vélez, Asistente Administrativo del Departamento de Finanzas del Municipio de San Germán, una comunicación remitiendo la Certificación solicitada por Petición de Información del senador Neumann Zayas, aprobada por el Senado el 16 de marzo de 2017.

El exsenador Jorge Suárez Cáceres ha radicado Declaración Jurada sobre Ingresos Extralegislativos para el año 2016.

El senador Ríos Santiago ha radicado Informe de Viaje sobre un viaje oficial a Boston, con motivo de participar en el *Executive Committee & BBA Meeting* del *National Hispanic Caucus of State Legislators* del 7 al 10 de agosto de 2017.

De la señora Carmen C. Coronas Aponte, Asistente Auxiliar Área de Administración, Administración de Servicios Generales, varias comunicaciones remitiendo las Certificaciones solicitadas por Petición de Información del senador Neumann Zayas, aprobada por el Senado el 16 de marzo de 2017.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, siete Informes Finales sobre los Informes de Auditoría del Contralor de Puerto Rico CP-17-08, DA-17-03, TI-17-10, DA-17-02, M-17-15, DA-17-07, y M-17-06.

El senador Vargas Vidot ha sometido la siguiente Petición:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo y conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), se le requiera a la Oficina del Procurador del Paciente, a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y al Departamento de Salud de Puerto Rico, que nos remita la siguiente información dentro del término de cinco (5) días calendarios contados a partir de la notificación:

Hemos recibido información referente a participantes del plan de salud de la Reforma con condición de Hepatitis C que requieren tratamiento y a quienes, luego de hacer largas filas, se les niegan los servicios por supuesta falta cobertura. Ante esta situación, deseamos que se nos contesten las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los fondos asignados para tratamiento de Hepatitis C?
- ¿Qué opciones tienen los pacientes que participan del plan de salud la Reforma para recibir tratamiento de Hepatitis C?
- ¿Cuántas querellas se han realizado al Procurador del Paciente sobre esta situación? De referir, ¿Qué procedimientos se ha realizado en cuanto a estas querellas?
- ¿Cuál es el procedimiento que se está realizando para proveerles servicios de salud a estos pacientes?
- A la hora de realizar cernimiento, ¿qué método se utiliza para determinar prioridad para que el paciente reciba su tratamiento?
- ¿Cuál es el tratamiento estandarizado indicado para Hepatitis C, según las guías de tratamiento que se utilizan en Puerto Rico?

Ante un paciente que requiera tratamiento para la condición de Hepatitis C, ¿qué función tiene, en relación al acceso de servicio, el programa de enfermedades catastróficas del Departamento de Salud?"

La senadora López León ha sometido la siguiente Petición:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al licenciado Erik Rolón Suárez, Secretario Departamento del Departamento de Corrección y Rehabilitación, a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al señor Secretario de Corrección y Rehabilitación un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

*SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SEÑOR ERIK ROLÓN SUÁREZ, SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.*

- Listado de casos referidos a su jurisdicción, al amparo de la Regla 241 de Procedimiento Criminal sobre medidas de seguridad.
- Facilidades donde están o se ubicarán los referidos imputados en el sistema correccional.
- Copia de la Sentencia o Resolución, por lo cual se impuso dicha medida de seguridad.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición al Secretario del Departamento de Hacienda a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la dirección: **DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN**, Apartado 71308. San Juan, PR 00936”

De la señora Carmen R. Guerrero Pérez, Directora de la División de Protección Ambiental, Agencia Federal de Protección Ambiental, Región 2, una comunicación del 21 de agosto del 2017, solicitando prórroga de diez días para contestar la Petición de Información del senador Vargas Vidot, aprobada por el Senado el 31 de julio de 2017.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

“28 de agosto de 2017

## NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Peticiones con término de entrega vencido

Según la Petición Legislativa desde la Presidencia, en Sesión Extraordinaria del 10 de agosto de 2017, se han enviado Notificaciones otorgando un término final de 5 días adicionales a las Agencias y Entidades que no han contestado Peticiones de Información del Senado.

El miércoles, 16 de agosto de 2017, se enviaron las Notificaciones vía correo electrónico a los jefes de cada entidad. El pasado lunes, 21 de agosto del 2017, venció el término otorgado en las notificaciones.

Las entidades notificadas que no han contestado son las siguientes:

<b>Agencia/Entidad (Número de Petición) (Senador peticionario)</b>	<b>Descripción breve de información solicitada</b>
Departamento de la Familia (SEN-2017-0011) (Torres Torres)	Informe Complementario ICP-8 al Informe de Auditoría TI-13-08 del Contralor de Puerto Rico
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (SEN-2017-0013) (Torres Torres)	Informe Complementario ICP-3 al Informe de Auditoría TI-15-02 del Contralor de Puerto Rico
*Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (SEN-2017-0018) (Neumann Zayas)	Certificaciones de Disponibilidad de Fondos y uso dado, y detalle de desembolsos hechos con asignaciones de las RC 109-2016; y RC 125-2014 (* - enviaron certificaciones, pero una contenía un error y la otra estaba incompleta. Feron notificados.)
Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (SEN-2017-0019) (Neumann Zayas)	Certificaciones de Disponibilidad de Fondos y uso dado, y detalle de desembolsos hechos con asignaciones de las RC 109-2016 y RC 70-2015
Departamento de Recreación y Deportes (SEN-2017-0025) (Neumann Zayas)	Certificaciones de Disponibilidad de Fondos y uso dado, y detalle de desembolsos hechos con asignaciones de las RC 109-2016, RC 125-2014, RC 115-2014, RC 123-2013, RC 114-2013, RC 112-2013, y RC 105-2013

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (SEN-2017-0038) (Neumann Zayas)	Certificación de Disponibilidad de Fondos y uso dado, y detalle de desembolsos hechos con asignaciones de la RC 92-2014
Departamento de Hacienda (SEN-2017-0059) (López León)  (SEN-2017-0062) (López León)  (SEN-2017-0065) (Vargas Vidot)	SEN-2017-0059 – Certificación de cumplimiento con el desembolso de \$2,000,000.00 al Centro de Trauma de Mayagüez, provenientes de la transferencia anual al Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, según dispuesto por Ley 253-1995. SEN-2017-0062 – Certificación de cumplimiento por parte del Departamento de Hacienda con el desembolso de \$950,000 dólares al Municipio de Culebra, originalmente asignados a la Autoridad del Financiamiento de la Infraestructura, para el desarrollo de Obras y Mejoras al Centro de Diagnóstico y Tratamiento municipal, para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos, según dispuesto en la RC 108-2016. SEN-2017-0065 – Requerimiento de información sobre razones por las cuales organizaciones sin fines de lucro reclaman que “el procedimiento de reclamo de exención contributiva de Hacienda, que es requisito para el funcionamiento de la organización y así lo establece las regulaciones de diversas agencias, se encuentran estancados en un mar de burocracias que impiden que estas organizaciones puedan cumplir con la misma imposición de las agencias.... que implica sobre 1,000 turnos que llevan en tiempo de espera sobre más de un (1) año.”

Respetuosamente,

(fdo.)

Manuel A. Torres Nieves  
Secretario  
Senado de Puerto Rico”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se deje en un turno posterior las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, hay objeción. Hay objeción, señor Presidente, porque ya se están dejando todas las peticiones para turnos posteriores y nunca se atienden y yo lo que quisiera es que se atendieran porque, o sea, se está convirtiendo en uso y costumbre no atender las peticiones. Así que hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Receso.

SR. BHATIA GAUTIER: Receso pedido por quién, señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedir un receso.

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción al receso.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): El receso lo solicitó la Presidencia.

SR. BHATIA GAUTIER: La Presidencia no pide receso, señor Presidente. La Presidencia no puede pedir receso, señor Presidente. La Presidencia puede responder a una petición de un Senador, pero no puede...

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Estamos atendiendo, compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar petición para que se presente *quorum*.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Para qué?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Un breve receso.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Receso.

### RECESO

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar *quorum*.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Planteamiento de *Quorum*, habiendo un Planteamiento de *Quorum*, que se pase lista.

### PASE DE LISTA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Zoé Laboy Alvarado, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Miguel Laureano Correa, Presidente Accidental.

----

Habiéndose establecido el *quorum* con dieciséis (16) senadores presentes, el Presidente Accidental, Miguel Laureano Correa, reanuda la sesión.

----

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, había una objeción de parte del compañero Bhatia Gautier sobre el Orden de los Asuntos, el número 9, para que se lleve a votación.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para aclarar qué es lo que estamos votando. ¿Qué exactamente es lo que estamos votando? Que se posponga... Para aclarar, para aclarar para los compañeros Senadores. Señor Presidente, lo que propone el compañero a lo que yo me opongo es que deje el asunto número 9 que son las Peticiones, para un...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Turno posterior.

SR. BHATIA GAUTIER: ...turno posterior.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Eso es lo que se está...

SR. BHATIA GAUTIER: La Delegación... Bueno, yo me opongo a que se vaya para un turno posterior porque quisiera que las peticiones de los Senadores o se aprueben o no se aprueben, pero no sigamos posponiendo las peticiones.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, estaríamos entonces votando por mantener la solicitud del Portavoz...

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): La moción del señor Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...a los efectos de que se posponga. Así que los que estamos a favor, por ejemplo, de eso votarían a favor; los que están a favor de cómo piensa el senador Bhatia le votarían en contra. ¿Es correcto?

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Es correcto. Sí, vamos a atender la moción del compañero Portavoz, que es para posponer las Peticiones y Solicitudes para un turno posterior. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada, se deja para un turno posterior.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Van a ser atendidas, pero en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Así es, siga con el turno.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 777

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una felicitación y reconocimiento a la Oficina de Coordinación de OPS/OMS en Puerto Rico, la cual trabaja por la salud pública, realiza análisis del sector salud, además de recibir cooperación técnica y desarrollar un certificado profesional en bioética, entre otras.”

#### Moción Núm. 778

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a \_\_\_\_\_, del equipo “Bravitos Evolution” de la 7ma Sección de Levittown en Toa Baja por motivo de haberse coronado como Campeones de Puerto Rico y Campeones de la Serie del Caribe, categoría 11-12 años, celebrada en República Dominicana del 11 al 16 de julio de 2017 y posteriormente Campeones de Baseball Pony League Bronco World Series, en la serie celebrada del 3 al 5 de agosto en Los Alamitos, California.”

#### Moción Núm. 779

Por la señora López León:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese sus más sinceras condolencias a la señora Maribel Méndez Pedrego, tras el reciente fallecimiento de su señora madre Antonia “Toñita” Pedrego Vda. de Méndez.”

Moción Núm. 780

Por el señor Vargas Vidot:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento al agente Jadiel Álamo Arroyo, placa #31049, por su esfuerzo, dedicación y su heroica participación en salvarle la vida a una mujer.”

Moción Núm. 781

Por el señor Vargas Vidot:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento al agente Juan Quintana Pérez, placa #22096, por su esfuerzo, dedicación y su heroica participación en salvarle la vida a una mujer.”

Moción Núm. 782

Por el señor Vargas Vidot:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento al Grupo de Apoyo Fibromialgia Villalba Inc., por conducto de su Presidenta, la Sra. Beatriz González Laboy.”

Moción Núm. 783

Por el señor Vargas Vidot:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento al Grupo de Apoyo Viviendo con Lupus Puerto Rico, por conducto de su Presidenta, la Sra. Mariam Rosado.”

Moción Núm. 784

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese un mensaje de condolencias por el fallecimiento de la señora Justa Piña Agosto, a sus 103 años.”

Moción Núm. 785

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación y reconocimiento a Katiria Díaz Muñiz, atleta esgrimista, niña ponceña, que pertenece al “Club de Esgrima de Ponce” y quien ha ganado varias medallas a nivel local e internacional.”

Moción Núm. 786

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Oficina del Procurador del Ciudadano, en ocasión del cuadragésimo (40mo) aniversario del establecimiento de dicha dependencia al servicio público.”

Moción Núm. 787

Por la señora Venegas Brown:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame por parte del Senado de Puerto Rico a la familia y amistades de quien en vida fuera el señor Carlos José Cirino Osorio, mejor conocido como “Tata” por su lamentable deceso.”

Moción Núm. 788

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Daniel Santiago, estudiante de décimo grado del Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (CROEM), por obtener el segundo lugar en la categoría de matemáticas en *The 32nd China Adolescents Science & Technology Innovation Contest (CASTIC)*, celebrado en Hangzhou, Zhejiang Province, en la República China.”

Moción Núm. 789

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Selección de Puerto Rico de Fútbol Sub 20 Femenino y a su cuerpo técnico, luego de su histórica participación en el Campeonato de la Confederación de Norte, Centroamérica y el Caribe (CONCACAF) celebrado del 19 al 23 de julio en el Estadio Panamericano de San Cristóbal, República Dominicana.”

Moción Núm. 790

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a todos los Servidores Públicos del Gobierno de Puerto Rico en su semana, a celebrarse a partir del día 20 al 26 de agosto de 2017.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Evelyn Vázquez Nieves ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe le solicita a este Alto Cuerpo que retire de todo trámite legislativo del Proyecto del Senado 421, radicado por esta servidora.”

El senador Nelson V. Cruz Santiago ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite la Resolución Conjunta (R.C. del S. 118), radicado por este servidor el 8 de mayo de 2017.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito de parte de la señora Vázquez Nieves, solicitando se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 421; proponemos se apruebe la moción de la compañera.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito de parte del senador Cruz Santiago, solicitando se retire de todo trámite la Resolución Conjunta del Senado 118; proponemos se apruebe la moción del compañero.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 487 y el Proyecto del Senado 217. Y la próxima, señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador del Proyecto del Senado 586 con el fin de reconsiderarla.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos unir a la senadora Migdalia Padilla a la moción del Portavoz de la Mayoría, Carmelo Ríos, la moción 778.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

## CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 118**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 193**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 433**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 4**, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Agricultura, sin enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 226**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 282**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 304**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 331**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 334**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 708**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 797**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, sin enmiendas.

-----

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 118**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 118 sea devuelto a la Comisión de Salud.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión el Proyecto del Senado 118.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 193**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, a solicitud de la Comisión de Bienestar Social, favor de devolver el Proyecto de Senado 193 a dicha Comisión.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión el Proyecto del Senado 193.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 433**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 433 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Que se lean.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Línea 6,

después de “la” eliminar todo su contenido

antes de “Isla” eliminar todo su contenido

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

sustituir “abril” por “junio”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor Portavoz de la Minoría Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para un turno de treinta (30) segundos, un turno muy breve.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, esta medida es para crear el “Mes de la Gastronomía”. Ya en Puerto Rico existía una “Semana de la Gastronomía” en el mes de junio. Lo que está haciendo esta enmienda que acaba de hacer el compañero Portavoz es conformar para que el “Mes de la Gastronomía” y la “Semana de la Gastronomía” sean el mismo mes, caigan en el mismo mes, que no sea una parte de la otra. Lo digo para aclarar cualquier duda en la enmienda que acaba de hacer el compañero. No tenemos objeción, es algo que debe ser bastante simpático para este Senado, pero era para que quedara claro que es la naturaleza de la enmienda. Votaré a favor de la enmienda, del Proyecto.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 433, según enmendado, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

Señor Presidente, hay enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? Sí, adelante.

#### **ENMIENDA EN SALA**

##### En el Título:

Página 1, línea 1,

sustituir “abril” por “junio”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 4 (Segundo Informe)**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 4, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 4, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 226**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 226 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al texto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmienda en Sala, proponemos que se lea.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Que se lea.

### **ENMIENDA EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 2,

después de “de” eliminar “mediación” y sustituir por “medición”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 226, según enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 282**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en cuanto a la Resolución del Senado 282, pedimos se tenga, pase a un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 304**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 304 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para un turno de esta medida.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, la Resolución del Senado 304 es una Resolución para investigar -y yo creo que es importante que los Senadores tomen nota de esto-, para que la Comisión de Educación realice la más exhaustiva investigación sobre el funcionamiento de los servicios prestados por los orientadores y trabajadores sociales del Departamento de Educación y el cumplimiento de los protocolos administrativos y reglamentos de la agencia para el manejo de incidencias y faltas cometidas por menores de edad en el ámbito escolar.

Yo creo que nadie le puede votar en contra a eso. Yo creo que estamos a favor de eso. El problema es que lo que sea que existe administrativamente no está funcionando. Y el compañero Vargas Vidot ha presentado un proyecto, que es el Proyecto del Senado 489, para que atendamos la emergencia que existe en el País hoy; coautor de esa medida es el compañero Henry Neumann; coautor de esa medida es el compañero Carmelo Ríos; coautor de esa medida es el compañero Miguel Pereira; coautor de esa medida soy yo.

Y yo creo que, señor Presidente, si vamos a discutir esta investigación, que la investigación no obstruya el que se apruebe este proyecto lo antes posible. El Proyecto del Senado 489 es para crear inmediatamente, atender el asunto de una joven puertorriqueña que lleva ya ocho (8) o nueve (9) meses en los tribunales, siendo atendida... Y olvídense del gasto, el gasto para mí es lo de menos. Para mí es el factor de insensibilidad humana como sociedad, de tener una niña que es negra, joven, niña de once (11) años, de una familia pobre, una niña de educación especial a quien los fiscales en Puerto Rico la están tratando como si fuera una criminal por haber tenido un intercambio con otra niña, donde dos (2) niñas tenían coraje, como los tuve yo en mi época. Y yo creo que esto es, hay que atenderlo de forma expedita.

Así que, levanto mi voz el día de hoy para decir que estoy a favor de la Resolución. Pero, señor Presidente, no voy a recurrir al mecanismo de descargue, pero estoy cerca a proponerlo en la próxima Sesión si no atendemos el asunto. Tenemos suficientes Senadores que estamos a favor del compañero Vargas Vidot. Tenemos suficientes Senadores que ya participaron de vistas públicas. Tenemos suficientes Senadores que queremos ya atender este asunto de una vez y por todas. Pues vamos a atenderlo. Vamos a atenderlo de verdad y no solamente con una investigación, sino con un formato de política pública como lo incluye el Proyecto del Senado 489.

Son mis palabras, señor Presidente, pero pido y solicito a la Mayoría Legislativa que incluya lo antes posible el Proyecto del Senado 489, para poder votar sobre asunto y atenderlo de una vez y por todas en Puerto Rico. Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Le corresponde el turno a la compañera Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Coincido no solamente con el compañero Bhatia Gautier en sus planeamientos, sino que creo que con todos los que estamos aquí en el Senado de Puerto Rico, estamos sumamente preocupados, sumamente preocupados por lo que estamos viendo de la situación de la violencia en las escuelas. Me he comunicado con el Secretario del Senado, porque tampoco hemos recibido el Informe de la Resolución Conjunta 29, sobre la cantidad de desertores escolares que tenemos en las escuelas.

Por otro lado, la situación del caso que acaba de describir el compañero Bhatia Gautier entiendo que es razonable y ninguno de nosotros objetaríamos el que se trabaje de la manera inmediata ante la situación que estamos viendo, ante la desinformación de los tribunales de cómo

trabajar este caso, así como se trabajó el caso de la persona con diversidad funcional, el caso de Luisito, por la Regla 241, a estos efectos.

Por lo tanto, nosotros entendemos y creo que todos coincidimos en esto, en que trabajemos de inmediato no solamente la situación de la violencia en las escuelas desde un solo punto, sino también de todos aquellos los puntos integrantes que puedan darnos información de cómo nosotros podemos ayudar en ese proceso y que le exijamos al Departamento de Educación que no solamente ponga en efecto esto, sino también lo que se trabajó con respecto al “bullying”, para que se ponga en vigor automáticamente que veamos entonces más prevención que atención a situaciones de violencia en las escuelas.

Son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias a la compañera Rossana López.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Le corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

No quiero ser reiterativo con lo que los compañeros y compañeras han planteado. Sin embargo, existe una urgencia y subrayo urgencia en que se mire este proyecto, el 489, a la luz de lo que plantea esta Resolución del Senado 304, de la cual estoy absolutamente de acuerdo. O sea, que es importante considerar que el problema de violencia, la forma en que se está trabajando y aplicando los reglamentos en el Departamento de Educación puede llevar a una desconsideración total de lo que es la conducta que sancionamos y no necesariamente habla del menor o la menor envuelta en algún tipo de señalamiento.

Yo creo que es importante que esta investigación se dé, me parece sumamente importante, pero como dice el senador Bhatia, yo espero que esto no sea una sombra que pueda entorpecer la aprobación inmediata de un proyecto que debe de ser una joya de la corona. Es decir, si para nosotros y nosotras realmente los niños, las niñas y la educación es primero, no veo por qué se ha tardado tanto en considerar un proyecto que es tan completo y que recoge, precisamente, este asunto.

Y quiero finalizar, señor Presidente, con el hecho de que, ante el hecho de que el senador habla del Reglamento, me refiero al, debemos referirnos al Reglamento 8115, en donde requiere que el Director haya agotado todos, todos los remedios administrativos posibles antes de recurrir a la vergonzosa querrela que despierta toda una forma indigna de atrapar a una menor en un callejón sin salida. Yo espero que definitivamente esto se vea lo más pronto posible y que en vez de nosotros seguir comprando el candado cuando nos roban podamos anticipar los eventos y establecer una forma preventiva de hacer política pública.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Compañera Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Muy buenas tardes a todos y todas.

Quería mencionar, señor Presidente, primero que los felicito por la presentación de esta Resolución. Pero solo para efectos de récord quiero dejar plasmado que el 19 de abril de este año esta servidora presentó la Resolución del Senado 235, y es sobre el mismo tema, porque estamos todos y todas conscientes de la importancia de que con urgencia en el Senado de Puerto Rico evaluamos lo que está pasando con el procedimiento disciplinario dentro de nuestras escuelas públicas.

La solicitud de esta servidora es que habiendo dos Resoluciones; de hecho, la Resolución de esta servidora fue aprobada por este Senado el 30 de junio y es la Resolución del Senado 235. La solicitud o moción de esta servidora sería que entonces ambas medidas se vieran conjuntamente ante la Comisión, asumo que será asignada a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria. Esa sería mi petición, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias a la compañera Zoé Laboy.

Entiendo que el compañero Abel Nazario tomará nota de cómo se va a trabajar la medida, pero no es la primera vez que se han trabajado dos medidas similares en una vista pública, las Comisiones lo han hecho anteriormente.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchísimas gracias.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, para pedir...

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Un turno de rectificación.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, es una petición de pedir coautoría en el proyecto.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): No hay objeción.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para un turno de rectificación.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo creo que y la compañera, felicito a la compañera Zoé Laboy, pero la fecha que ella dice que presentó su Resolución fue hace dos o tres meses. Si fue hace dos o tres meses, el punto que estamos tratando de hacer es que esto es urgente, que yo estoy de acuerdo con la compañera Senadora, estoy de acuerdo con que hay que investigar este asunto, pero que también hay una urgencia.

Hay una joven que se llama Alma o hay una joven que se llama Alma que tiene once (11) años. La joven que tiene once (11) años, y a ella y a otros les han puesto esposas, encadenados, los han metido en el tribunal. La niña dice que la prensa puede entrar y la familia de la niña que la prensa puede entrar y el estado le pide a la Juez que mantengan el asunto secreto. O sea, yo creo que es como la vergüenza nacional más grande en este momento que Puerto Rico, que el mundo le ponga una lupa a Puerto Rico y vea cómo estamos tratando a niños que han tenido diferencias como niños. No estamos hablando de un joven de diez (10) años o de once (11) años que estaba vendiendo drogas en un punto, porque lo pusieron a hacer eso. Estamos hablando de dos niñas que tuvieron una pelea en la escuela y que se pudo haber atendido con la principal de la escuela y eso no se atendió.

Y por eso es que yo digo, señor Presidente, y reitero que si no está en el Calendario del próximo jueves o el próximo lunes, si es que el próximo jueves vamos a ir a Mayagüez o va a ir a Mayagüez el Senado. Pero si no está en el Calendario del próximo lunes, no tendremos opción, señor Presidente, que solicitar una moción de descargue para atender el proyecto del compañero Vargas Vidot como una forma de que este Senado atienda el asunto. Porque me parece que es no solo meritorio, sino que es urgente atender el asunto. Lo dejo como parte de este turno, obviamente, le votaré a favor a la Resolución.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias al compañero Bhatia Gautier.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 304, según enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 331**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 331 vamos a pedir que se devuelva a la Comisión.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión la Resolución del Senado 331.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 334**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 334 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el texto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Para asumir un turno sobre la medida, Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Presidente, esta Resolución lo que busca es realizar una investigación sobre los parámetros de facturación de las compañías de servicios de televisión. Y esto lo hacemos, Presidente, por la cantidad de personas que se ven afectadas por los servicios, ya sea Cable TV o ya sea de antena, que reciben servicios y todas las vicisitudes que pasan en el proceso de hacer una reclamación o de entender la facturación de estas compañías.

Y yo, siendo usted, Presidente, el Senador que tendrá a cargo esta investigación, le voy a hacer una petición, con todo el respeto, de que para el análisis de esta medida de alguna manera el Senado a través de la Oficina de Prensa, a través de la página de Internet del Senado, se invite a clientes que se han visto afectados de alguna manera u otra por el sistema de facturación de compañías de Cable TV o de compañías que brindan servicios de televisión por satélite.

Y lo digo de esta manera, Presidente, porque el citar a las compañías de Cable TV a una vista pública nos va a dejar a nosotros como mismo iniciamos, van a traer su justificación y no podremos entender de primera mano cómo es que el ciudadano, como estoy seguro que le ha pasado a muchos compañeros y compañeras aquí, se vea afectado por la falta de servicios del Cable TV, por la falta de atención a los reclamos y doy varios ejemplos que a mí personalmente me ha pasado.

Yo tuve recientemente una avería en el sistema de Cable TV, llevaba seis (6) días sin el servicio de Cable TV, Internet y teléfono. Llamo a la compañía y me decía que estaban trabajando. Le pregunto, si puede haber algún tipo de crédito por los días en que no he recibido el servicio. La contestación de la compañía de Cable fue, usted tiene que llamarnos todos los días para notificar que no tiene servicio para de esa forma nosotros saber que no lo tiene. O sea que, si me iban a dejar sin servicio un mes, yo tenía que llamar todos los días hasta que se arreglara, para que ellos pudieran determinar cuánto tiempo estuve sin el servicio y poder darme un crédito.

Eso soy yo, Presidente, que a lo mejor tengo la facilidad de hacer la llamada, de cuestionar. La persona que no entiende la factura. La persona que no sabe que se le fue el servicio porque hay una avería o que no puede notificar por la razón que sea a esa compañía, ¿cómo la protegemos? Está desprovista, Presidente.

Usted coja su factura de servicio de Cable TV, Internet, teléfono, lo que usted tenga, mensualmente usted paga una cantidad distinta todos los meses por el mismo servicio y no es por llamadas telefónicas porque la mayoría ahora es ilimitada, las llamadas, pero usted recibe por el servicio este mes ciento quince (115), el mes que viene ciento diecisiete (117), el próximo y no se sabe por qué. Si el servicio y el contrato que usted hizo es el mismo desde el principio, todos los meses cambia la cantidad de dinero que le cobran por el servicio.

Y esto es lo que pretende esta Resolución, Presidente, que el pueblo pueda tener claro, cuál es el servicio que se le factura, por qué, qué derechos tiene el cliente y cómo puede hacer una reclamación para solicitar un crédito por el servicio que no ha recibido, ya sea por razón de construcción, por razón de mejoras de facilidades, por razón de la que sea, señor Presidente, que es Senado la pueda identificar y pueda ofrecer alternativas para que el cliente no se vea desprotegido.

Son mis palabras, Presidente, y agradezco a la Mayoría Legislativa que haya puesto en Calendario la medida.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias al compañero Torres Torres, acogemos su petición.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 334, según enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, antes de ir al próximo asunto, para que se me permita ser coautor de la medida del compañero Torres Torres.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Próximo asunto.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que se me permita también ser coautora de la Resolución del Senado 334.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

-----

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para el próximo asunto que se llame la medida, la Resolución del Senado 282 que estaba en Asuntos Pendientes, turno posterior, perdón.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? Que se llame.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 282**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 282 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Eric Correa va a tomar un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senador Correa.

SR. CORREA RIVERA: Muy buenas tardes, señor Presidente.

Como bien saben, hemos radicado la Resolución del Senado 282, que lee de la siguiente manera: “Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo realizar una investigación sobre el protocolo utilizado para la otorgación de la cartera total de seguros del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo y sin limitarse a seguros de propiedad y contingencia, seguros de salud y seguros de beneficios.”

Esta Administración ha sido cimentada sobre las bases de transparencia, durante mucho tiempo y varios cuatrienios ha sido altamente cuestionado cómo se conceden las carteras de seguros en el Gobierno de Puerto Rico. En aras de garantizar esta transparencia al pueblo es necesario que se le hable claro sobre el proceso que se sigue y a la hora de conceder la cartera de seguros del Gobierno de Puerto Rico.

Con esta investigación pretendemos examinar cómo se ha dado el proceso en el pasado y cómo se hace en el presente. No solo pasaremos juicio sobre los seguros de propiedad y contingencia, sino que también estaremos en los seguros de salud y beneficios. Si no se ha hecho nada ilegal ni irregular no hay por qué temer que se provea la información y se investigue y se le hable claro al Pueblo de Puerto Rico sobre este proceso.

No se persigue a ninguna Administración, pretendemos pasar juicio sobre el proceso, tanto en gobiernos del pasado como en este, nuestro Gobierno. Como bien sabemos, hemos visto que por cuatrienios tras cuatrienios siempre se ha cuestionado cómo se ha repartido el proceso de los planes de contingencia del Gobierno de Puerto Rico. Todo el mundo sabe que se ha hablado sobre, que se habla que son sobre ciento cincuenta (150) millones de dólares, pero nadie se explica el cómo se ha procesado.

Esto significa que nosotros vamos a estar dándole seguimiento en todo lo que tenga que ver con el Comisionado de Seguros, tanto también con el Secretario de Hacienda y cuáles son los protocolos a seguir. Esto lo vamos a hacer en vistas públicas, buscando siempre el bien común del Pueblo de Puerto Rico. Y como nos distingue en esta Administración que hablamos claro, y dentro del Plan del Gobierno de Puerto Rico, dentro del Plan del doctor Ricardo Rosselló se habla de transparencia, y este es el proceso ideal que el Pueblo de Puerto Rico entienda, a base de vistas públicas, que nosotros somos un Gobierno transparente; y así se lo vamos a dejar saber al Pueblo de Puerto Rico, haciendo las vistas públicas.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias al compañero senador Correa Rivera.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, solo unas palabras en relación a esta Resolución del Senado 282, a la cual me uno a favor de ella, este... No, no, lo que yo quiero es reseñar un elemento importante que se incluye en la misma. Y estoy hablando de la página 2, en el segundo párrafo, dice: "El realizar contrataciones sin tener en consideración todos los productos y servicios disponibles y el costo de los mismos dentro del universo de productos disponibles, resulta en la obtención de éstos a un precio mayor del cual se podría obtener en una subasta. Además, resultaría en el beneficio unilateral de productores y compañías específicas para la obtención de dichos contratos, coartando así el derecho en ley de otros que podrían ofrecer los mismos productos y servicios".

Señor Presidente, este es el resultado, es la evidencia más clara y el resultado del cambia/cambia político cada cuatro (4) años, donde se cambia el corredor de seguros del Gobierno a capricho del Secretario de Hacienda y abriendo las puertas, precisamente, a lo que plantea con mucho cuidado el senador Correa a evitar la transparencia, cubriéndonos de una sombra de dudas y de desconfianza.

Esto es un proyecto loable. Me parece importante que lo apoyemos y que definitivamente abra el espacio no para una persecución innecesaria, sino para lograr afinar elementos en nuestra política pública que necesitan ser afinados en vías de recobrar la confianza que hemos perdido de parte del pueblo. Yo estoy a favor de este proyecto y creo que todos y todas debemos de considerarlo de la misma forma.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 282, según enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 708**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 708 no tiene enmiendas, señor Presidente, solicitamos se apruebe.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 708, sin enmiendas, los que estén a favor se servirán a decir...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que quería un turno antes de votar sobre esta medida. Para un turno en esta medida, Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Proyecto de la Cámara 708.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Que conste que estábamos en un proceso de votación, pero le vamos a dar el turno para que pueda hablar sobre la medida. Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Por lo tanto, se interrumpe la votación...

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo me tengo que poner de pie en contra de este Proyecto. Este Proyecto lo que dice es que cuando... Este Proyecto altera el Código Civil de Puerto Rico. Primero que nada, yo creo que debería ir al Comité que está estudiando el Código Civil. Segundo, este Proyecto lo que dice es lo siguiente, cuando dos personas están casadas, independientemente de que sea el primer, segundo, tercer, cuarto, quinto matrimonio de la persona, en la residencia donde viven esas dos personas, independientemente de cuánto tiempo han estado casados, esa residencia el viudo o la viuda pueden pedir que esa residencia sea Hogar Seguro. Eso está mal, señor Presidente. Aquí hay una sociedad de bienes hereditarios y existe el concepto de la Cuota Viudal. Esto altera el concepto de la Cuota Viudal.

Esto básicamente, y por eso es que yo quiero levantar el asunto. Si yo tengo una residencia con una persona con quien obtuve, tengo una, me casé hace un año o se casó la persona hace un año y es una residencia que es parte de la herencia, eso todo se calcula dentro de lo que es el concepto de la Cuota, pero no se le asigna a la residencia. Esto lo que está básicamente es alterando lo que es el concepto de la herencia. Y yo honestamente no creo que esta es la medida, la forma para llevar a cabo los propósitos que queramos llevar a cabo. Lo que esto dice es que no importa la residencia que sea de la cual los herederos tienen derecho también, los hijos de quien murió tiene derecho a esa residencia. Lo que estamos diciendo es “no”, el viudo o la viuda, independientemente de quién sea el viudo o la viuda, tienen derecho a permanecer en esa residencia.

Y yo lo que estoy levantando es que para eso se creó otra figura jurídica que se llama la Cuota Viudal, y por lo tanto, y estoy tratando aquí de recordar en mi reválida hace 27 años. Pero por lo tanto no puede uno legalmente por ley no podemos, yo no puedo consentir a que alguien, por haber estado, por ser la persona el cónyuge en un momento, se le otorgue esa residencia por el resto de su vida, o sea eso no puede ser. Esa residencia es un parte de un caudal hereditario, y a lo mejor se le puede asignar otra residencia, un apartamento, algo, qué se yo. Pero esa residencia no puede ser Hogar Seguro.

Yo creo, señor Presidente, y por eso voy a sugerir, con mucho respeto, que este asunto se estudie mejor, que traigamos aquí personas que tienen que ver con derecho de familia, con derecho hereditario y que yo creo que este asunto hay que mirarlo con mucho detenimiento porque lo que vamos a estar aprobando, si se aprobara, es una nueva clasificación donde una persona puede mantener el caudal hereditario. Y déjeme decirle por qué esto es un problema. Esto es un problema porque la mayor parte del caudal que tienen herencia en Puerto Rico. Lo único que los puertorriqueños tienen es su casa. Y lo que usted le está diciendo a los herederos es –y no nos engañemos, señor Presidente, de esto es que estamos hablando– estamos hablando de aquellos casos donde la viuda no es la madre de los hijos, donde la viuda no es la madre de los hijos se crea una situación anómala. Y lo que está diciendo este Proyecto es que importa el caudal relicto, no importa lo que sea, esa viuda o viudo tiene derecho a permanecer en ese hogar, y yo lo que le digo que legalmente eso es una barbaridad, que legalmente eso no es correcto, que ya existe otra figura, que ya existe otro mecanismo de tú lograr, a través de ese caudal, hay una fórmula, ya existe en el Código Civil.

Y para no aburrir a mis compañeros con una clase de Código Civil y de familia, yo simplemente propongo, señor Presidente, y lo hago con mucho respeto, que este asunto lo estudiemos un poco mejor. Yo voy a proponer a que se devuelva a Comisión, señor Presidente, para mirarlo con mayor detenimiento. Y me voluntarizo para reunirnos informalmente con algunos profesores de Derecho, con alguna gente que atiende esto para ver cómo podemos arreglarlo. Pero yo, señor Presidente, como está la medida hoy, no puedo votar por ella. Entiendo las motivaciones que pueda haber habido en la Cámara de Representantes. Pero como está la medida al día de hoy yo no puedo votar por ella porque me parece que es una injusticia, se crea una injusticia con el régimen hereditario que existe en Puerto Rico el día de hoy.

Son mis palabras, señor Presidente. Presento una moción en este momento para que el Proyecto de la Cámara 708 sea devuelto a Comisión.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor de la moción del senador Bhatia Gautier dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se haga constar mi abstención a la medida.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Así se hace constar.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Receso.

### RECESO

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Proyecto de la Cámara 708 pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 797**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Que se lean.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

después de “inciso” eliminar “(aa)” y sustituir por “(ee)”

Página 3, línea 3,

antes de “6” eliminar “Art.” y sustituir por “Artículo”

Página 3, entre las líneas 3 y 4,

insertar “En adición a los poderes y facultades transferidos por la presente Ley, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá los siguientes deberes y facultades:”

Página 3, entre las líneas 4 y 5,

insertar “...”

Página 3, línea 5,

antes de “implantar” eliminar “(aa)” y sustituir por “(ee)”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para la discusión de la medida el compañero Juan Dalmau va a tener un turno.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente. Yo estaré votando a favor de la medida, pero quería aprovechar este turno para dejar claro para récord varios asuntos.

En primer lugar, los mecanismos y métodos alternos para solucionar conflictos son apropiados, tienen su espacio y hay que estimularlos, porque es la tendencia a nivel mundial para abaratar costos en procesos contenciosos, evitar gastos excesivos en procedimientos administrativos como sería el DACO o incluso, ante los tribunales. Así que en principio la propuesta que se hace de adoptar un programa de mediación como método alternativo, me parece que es un paso positivo, aunque ya, mediante reglamentación, como dice el Informe, indicó la Secretaria de Justicia que el Departamento del DACO lo tiene, pero si va a estar en la Ley, que así sea, es un paso en esa dirección.

Pero quiero dejar claro lo siguiente. En primer lugar, cuando se habla del método alternativo, significa que es un método que voluntariamente el querellante ha elegido al momento de presentar la querrela, no se puede interpretar que esta enmienda es obligatoria, es mandatoria, y estoy diciendo estoy para dejar claro el registro del Senado por si en algún momento hubiese un planteamiento en los tribunales. El texto de la Ley que se está proponiendo hoy dice: “Toda querrela que se radique será elegible para resolverse mediante este programa”. Elegible significa, mediante diccionario, que puede ser elegido. Es decir, no es mandatorio aquel querellante que somete una querrela y no desee someterse al método alternativo que dispone la ley o el reglamento, no tiene que hacerlo. Solo tiene que quedar claro.

En segundo lugar. Es importante destacar que si se adopta un método de solución de conflictos alternos, no significa que DACO va a renunciar a su responsabilidad ministerial de ser el defensor del consumidor. Es decir, este programa que se adopte no coloca a DACO como una parte externa absolutamente desvinculada del proceso, tiene que implementarse de tal manera que proteja tanto la parte querellante en el procedimiento alternativo y a la parte que ha sido querrelada, pero que el DACO reserve lo que son sus responsabilidades y deberes de cumplimiento con respecto a la defensa del consumidor. Es decir, cuidado con este método que no termine produciendo un conflicto de interés donde DACO mientras está impulsando métodos alternos de solución de disputa, al mismo tiempo tiene que ser, mediante la propia ley, defensor de una de las partes, porque esa es su obligación ministerial del consumidor.

Dicho esto para récord y clarificado, voy al tercer tema, que ya es más una sugerencia. Del proceso del Informe surge que no ha habido un planteamiento claro de dónde surgirán los fondos para llevar a cabo este plan, cómo se van a reclutar los mediadores. Es decir, si esto no conllevará un gasto adicional para una agencia que ya se ha anunciado ha sufrido recortes. Mi sugerencia pública al Secretario de DACO es que las Escuelas de Derecho, algunas de ellas, tienen programas especializados en la mediación de conflictos. En la medida que el Departamento del DACO pueda establecer alianzas con la Academia y con sectores que como parte de su proceso académico y sin costo adicional cumplir con esta obligación, debe ser un paso entonces verdaderamente para el ahorro del funcionamiento de la agencia y el cumplimiento de lo que dispone esta enmienda que se propone en el día de hoy.

Habré de votarle a favor dejando claro para el registro los aspectos que acabo de señalar. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias al compañero Dalmau Ramírez.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Le corresponde el turno al senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Presidente. No lo pudo haber dicho de mejor manera el Portavoz del Partido Independentista. Yo creo que las lagunas que veo en el Proyecto han sido cubiertas por el compañero senador Dalmau Ramírez.

Me parece que es un Proyecto en el cual nadie se debe oponer. Todo aquello que vaya en aras de mejorar el proceso burocrático de las agencias. Lo que pasa es que sobre legislamos y volvemos a lo mismo. Ahora estamos creando, por ley, algo que ya el Departamento de Asuntos del Consumidor está haciendo, y tan es así, que el propio Departamento de Asuntos del Consumidor, en su comparecencia en la Cámara de Representantes, dice, ya yo lo estoy haciendo, si ustedes lo quieren hacer por ley, ni me da ni me quita. Lo que pasa es que al llevarlo a fuerza de ley y ponerle el lenguaje que se le está introduciendo en esa enmienda, de que toda querella que se radique será elegible para resolverse mediante este programa, lo cual se da actualmente, le crea una carga adicional a la agencia. O sea, vamos a hacer ahora el proceso vinculante más burocrático en el Departamento de Asuntos del Consumidor, y la pieza legislativa no establece que ese proceso de mediación –me imagino que lo atenderán en un reglamento– pero si lo vamos a hacer por ley, pues entonces hagámosla con todas las de la ley, es vinculante la decisión de la persona que se designe como Oficial Examinador. ¿Quién va a hacer ese Oficial Examinador? ¿Va a ser un abogado? ¿Va a ser una persona nombrada por el DACO a tales fines? ¿Va a ser un empleado? O sea, qué fuerza para poder lograr esos acuerdos tiene ese mediador. ¿Es un mediador certificado? Eso no lo dice la medida. O sea, lo deja en el vacío para que se establezca mediante reglamento. Pues si ya mediante el reglamento el DACO lo tiene. Y todos sabemos que las querellas que llegan a DACO tardan años en verse. Pues ahora no se me explica en el Proyecto cómo va a ser esa nueva etapa en la mediación, si se da el laudo de ese mediador, ¿a dónde pido reconsideración? Nada de eso se establece en el Proyecto de Ley.

Si vamos a hacer lo que hace por reglamento la agencia en ley, hagámosla con todas las de la ley y no dejemos espacio para que no tengan garras las agencias a la hora de ejecutar la orden que le estamos dando como Asamblea Legislativa.

Yo le voy a votar a favor a la medida. Creo que es una medida que no se le puede votar en contra, pero creo que va a ser letra muerta porque ya el DACO lo puede hacer y lo ha estado haciendo, bien o mal, juzguen los que han llevado querellas al Departamento de Asuntos del

Consumidor. Le estamos poniendo una nueva etapa en los procesos, dejando amplio margen a la agencia para que mediante reglamentación establezca lo que no ha establecido al día de hoy.

Son mis palabras, Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias al senador Torres Torres.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 797, según enmendado, los que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Que se lean.

### **ENMIENDA EN SALA**

#### En el Título:

Línea 1,

después de “inciso” eliminar “(aa)” y sustituir por “(ee)”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

Señor Presidente, solicitamos la reconsideración de la Resolución del Senado 282.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Quién secunda la moción del compañero?

La compañera Itzamar Peña, la compañera Migdalia Padilla y la compañera Zoé Laboy. Debidamente secundada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Que se llame.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **reconsideración de la Resolución del Senado 282.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 282 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Que se lean.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

sustituir “Comisión” por “Comisiones” y después de “Cooperativismo” insertar “; y de Hacienda”

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 5,

después de “Cooperativismo” insertar “; y a la Comisión de Hacienda”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 282, en su reconsideración, según enmendada, los que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Que se lean.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 1,

sustituir “Comisión” por “Comisiones”; y después de “Cooperativismo” insertar “; y de Hacienda”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

## MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se descargue la Resolución del Senado 409 y que la misma se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se descarga.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea la medida.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Que se llame.

## CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 409**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Que se llame.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 409**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, sin enmiendas, y se permita unir la Delegación del Partido Nuevo Progresista en dicha Resolución.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Quiero unirme también a la Resolución.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 409, según enmendado, los que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra, no. Aprobada. Corrijo, sin enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Breve receso.

## RECESO

----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

----

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Voy a pedirle a todos los Senadores y Senadoras que tomen su banca.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a. hay una petición de excusa de parte de la senadora López León solicitando respetuosamente se le excuse de la Sesión Especial del día 14 de agosto de 2017, proponemos se le excuse.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso c. y en el inciso v. hay una petición por escrito, presentada por el senador Vargas Vidot. Hay objeción, señor Presidente.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor.

Esta petición precisamente responde a la epidemia o crisis ...de la Hepatitis C. Y yo sé que en este caso la petición incluye cinco (5) días, me parece que pudiéramos entonces, si hay algún problema para lograr someter todo este tipo de información y pudiera yo modificar el tiempo de espera para esta información, yo sugiero que sean treinta (30) días.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción entonces, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso d. hay una petición, por escrito, presentada por el senador Seilhamer Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso e. hay una petición, por escrito, presentada por el compañero senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para enmendar la petición, para que en vez de tres (3) días, que sean treinta (30) días calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción, señor Portavoz?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso w. hay una petición, por escrito, presentada por la senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para enmendar entonces la petición, la w., se le den treinta (30) días calendario al Departamento de Corrección y Rehabilitación.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. En la petición se le está solicitando, además, señora Senadora, por lo que veo aquí, copia de la sentencia o resolución, ¿usted tiene algo que decir sobre eso?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Sí. Para que se enmiende y nos digan entonces el número de la resolución, al amparo de ...

SR. PRESIDENTE: Le pregunto, ¿documento que acredite o que justifique la razón por la cual está bajo una medida de seguridad? ¿Sería así?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Eso es correcto.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. No hay objeción, ¿verdad, Portavoz? ¿Se aprueba?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del señor Jesús A. Vélez Varga, Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socio-económico y Comunitario, una comunicación remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Neumann Zayas, aprobada el 16 de marzo de 2017.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder al Senado el consentimiento para pedir al Gobernador la devolución del P. del S. 586, con el fin de reconsiderarlo.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

El senador Bhatia Gautier ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al Secretario del Departamento de Seguridad Pública copia de:

1. El primer y segundo informe de progreso detallado que debió someter a la Oficina del Gobernador y en las respectivas secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado requerido en el Artículo 1.14 de la Ley 20-2017 aprobada el pasado 10 de abril de 2017. Dichos informes debieron ser sometidos cada sesenta (60) días y el primer plazo culminó el 10 de junio de 2017 y el segundo el 10 de agosto de 2017.
2. El Informe al Gobernador, en el cual se recoge la evaluación realizada en las agencias que habrán de conformar el Departamento y las recomendaciones del Comité en cuanto a las transferencias de propiedad, recursos y personal y la certificación al Gobernador si, de acuerdo con la evaluación realizada, el Departamento se encuentra listo para asumir las funciones que se le delegan mediante Ley conforme lo dispuesto el Artículo 9.02 de la Ley 20-2017 aprobada el pasado 10 de abril de 2017.

Igualmente se solicita que se le requiera al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto copia de la certificación de las economías estimadas mediante la consolidación requerida en el Artículo 9.02 de la Ley 20-2017 aprobada el pasado 10 de abril de 2017.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Secretario del Departamento de Seguridad Pública y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Tengo al senador Bhatia Gautier primero y luego al senador Dalmau.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, el día de hoy yo sometí una petición antes de las 12, y lo que quería era ver si se consideraba, habiendo siendo sometida en el día de hoy. Es una petición sencilla, es para que, hay unos informes de progreso que se debió haber sometido según la ley, que el Gobernador lo somete a la Secretaría, y lo que estoy simplemente es solicitando que el Director de OGP le provea, y la razón es bien sencilla, señor Presidente. Se ha demandado al Gobierno de Puerto Rico y lo que hay es que entender si las economías que se decía que iba a haber, si se han llevado a cabo o no. Y es simplemente para que le informe al Cuerpo, al Senado y a la Cámara, en este caso al Senado, si esas economías se llevaron a cabo. Y por eso es que se está pidiendo, solicitando esa información.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda, se autoriza.

Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, yo lo que deseo es que en el turno de Peticiones, Solicitudes, Notificaciones y otras Comunicaciones se me facilite copia del inciso b., que es una comunicación del señor Matta, Presidente de AES de Puerto Rico, y la comunicación x., de la señora Carmen Guerrero, de Protección Ambiental, la Agencia Federal de Protección Ambiental, copia de ambas comunicaciones, si es tan amable, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se le provea al señor Senador a la mayor brevedad.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se nos remita copia de la comunicación que está en el inciso u., solicitamos del turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Que se le provea al Senador.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 433; Resolución Conjunta del Senado Núm. 4 (segundo informe); Resolución del Senado 226; Resolución del Senado 282; Resolución del Senado 304; Resolución del Senado 334; Resolución del Senado 409; Proyecto de la Cámara 797. Esas son las medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Suénese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que quiera emitir algún voto explicativo o abstenerse de algunas de las medidas incluidas en el Calendario de Votación Final?

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Un voto a favor al Proyecto de la Cámara 797, con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Para unirme al voto explicativo del compañero Dalmau.

SR. DALMAU RAMÍREZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. LABOY ALVARADO: El 797.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para unirme también al voto explicativo a favor del 797.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Del voto explicativo del compañero Dalmau?

SR. PEREIRA CASTILLO: Sí, señor.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SR. BHATIA GAUTIER: De igual forma, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Que se haga constar el compañero Bhatia Gautier igual.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para que se me permita votar a favor, con voto explicativo, uniéndome al voto del senador Dalmau.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

Ábrase la Votación.

Todos los Senadores presentes ya emitieron su voto, señor Secretario, informe el resultado de la Votación.

## CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

**P. del S. 433**

**R. C. del S. 4 (segundo informe)**

**R. del S. 226**

**R. del S. 282**

**R. del S. 304**

**R. del S. 334**

**R. del S. 409**

**P. de la C. 797**

**VOTACIÓN**

El Proyecto del Senado 433; la Resolución Conjunta del Senado 4 (segundo informe); las Resoluciones del Senado 226; 282; 304; 334 y el Proyecto de la Cámara 797, son considerados en Votación Final, la que tiene con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 29

**VOTOS NEGATIVOS**

Total ..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total ..... 0

La Resolución del Senado 409, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar

Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

-----

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 791

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a la soprano puertorriqueña Meechot Marrero, por su destacada trayectoria y logros profesionales, que pone en alto el nombre de Puerto Rico.”

Moción Núm. 792

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en el Mes Mundial de la Lactancia a la señora Estefanía Diez Gradín, por ser un digno ejemplo en la lucha por los derechos de la lactancia materna en Puerto Rico.”

Moción Núm. 793

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en el Mes Mundial de la Lactancia al doctor Mario Ramírez Carmoega, por ser un digno ejemplo en la lucha por los derechos de la lactancia materna en Puerto Rico.”

Moción Núm. 794

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Centro Colegial Cristiano, INC. de Mayagüez, por la celebración de su Cuadragésima Quinta (45) Asamblea Anual, titulada *Tiempo de Cumplimiento*, la cual se llevará a cabo del 1 al 3 de septiembre de 2017.”

Moción Núm. 795

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la joven Jaylene M. Álvarez Del Valle, por haber obtenido el título de Miss Puerto Rico Petite el pasado 20 de agosto de 2017.”

Moción Núm. 796

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en el Mes Mundial de la Lactancia a Melissa Pellicier, por ser un digno ejemplo en la lucha por los derechos de la lactancia materna en Puerto Rico.”

Moción Núm. 797

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en el Mes Mundial de la Lactancia a Maritza Medina, por ser un digno ejemplo en la lucha por los derechos de la lactancia materna en Puerto Rico.”

Moción Núm. 798

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en el Mes Mundial de la Lactancia a Jackeline Rivera, por ser un digno ejemplo en la lucha por los derechos de la lactancia materna en Puerto Rico.”

Moción Núm. 799

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en el Mes Mundial de la Lactancia a “International Baby Food Action Network” (IBFAN), por ser un digno ejemplo en la lucha por los derechos de la lactancia materna en Puerto Rico.”

Moción Núm. 800

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en el Mes Mundial de la Lactancia a la Liga de la Leche de Puerto Rico, por ser un digno ejemplo en la lucha por los derechos de la lactancia materna en Puerto Rico.”

Moción Núm. 801

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en el Mes Mundial de la Lactancia a Educadores en Lactancia, por ser un digno ejemplo en la lucha por los derechos de la lactancia materna en Puerto Rico.”

Moción Núm. 802

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en el Mes Mundial de la Lactancia a la doctora Edna Zayas, por ser un digno ejemplo en la lucha por los derechos de la lactancia materna en Puerto Rico.”

Moción Núm. 803

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en el Mes Mundial de la Lactancia a la Organización Corazones que Amamantan, por ser un digno ejemplo en la lucha por los derechos de la lactancia materna en Puerto Rico.”

Moción Núm. 804

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en el Mes Mundial de la Lactancia a Coalición de Lactancia del Oeste, por ser un digno ejemplo en la lucha por los derechos de la lactancia materna en Puerto Rico.”

Moción Núm. 805

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en el Mes Mundial de la Lactancia al Programa WIC, por ser un digno ejemplo en la lucha por los derechos de la lactancia materna en Puerto Rico.”

Moción Núm. 806

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento en el Mes Mundial de la Lactancia a Xiomary Benito, por ser un digno ejemplo en la lucha por los derechos de la lactancia materna en Puerto Rico.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 791 hasta la 806.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente, para que se me permita unirme a la Moción 785.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BERDIEL RIVERA: Gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedirle la devolución al Gobernador de Puerto Rico sobre el Proyecto del Senado 59, con el fin de reconsiderarla.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, sería desde hoy lunes, 28 de agosto hasta el martes, 5 de septiembre de 2017.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 372.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al compañero portavoz Carmelo Ríos Santiago.

SR. PRESIDENTE: Excusado el compañero Carmelo Ríos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el martes, 5 de septiembre de 2017, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy día, 28 de agosto, siendo las cuatro y veintitrés de la tarde (4:23 p.m.); hasta el próximo ...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Martes, 5 de septiembre.

SR. PRESIDENTE: Martes, 5 de septiembre, a la una de la tarde (1:00).

Receso.



**Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA  
28 DE AGOSTO DE 2017**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
P. del S. 118.....	3844 – 3845
P. del S. 193.....	3845
P. del S. 433.....	3845 – 3846
R. C. del S. 4 (Segundo Informe).....	3846
R. del S. 226 .....	3846 – 3847
R. del S. 282 .....	3847
R. del S. 304 .....	3847 – 3851
R. del S. 331 .....	3851
R. del S. 334 .....	3851 – 3852
R. del S. 282 .....	3853 – 3854
P. de la C. 708.....	3854 – 3856
P. de la C. 797.....	3856 – 3859
R. del S. 282 .....	3859 – 3860
R. del S. 409 .....	3861

# **ANEJOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

VOTO EXPLICATIVO

**P. del S. 603**

21 de agosto de 2017

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 10 de agosto de 2017, emití un voto EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 603.

Este proyecto de ley, confeccionado en los pasillos de la fortaleza, deroga la ley 211-2015, mejor conocida como la “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”; elimina todas las aportaciones patronales del Gobierno de Puerto Rico a los planes de retiro de los empleados del Gobierno, exceptuando a los maestros y jueces; obliga a todos los empleados del gobierno a depositar el 8.5% de su salario a un nuevo plan de retiro el cual operará en base a Cuentas de Aportaciones Definidas individuales sujetas a los vaivenes del mercado; liquida todos los Sistemas de Retiros y coloca sus fondos y el producto neto de las liquidaciones de sus activos en el Fondo General del Gobierno; convierte al Gobierno de Puerto Rico en el pagador directo de las pensiones de nuestros retirados, para así establecer un nuevo sistema de retiro “pay as you go”; elimina todas las juntas de síndicos de los sistemas de retiro y crea un comité sombrilla encargado de administrar todos los sistemas de retiros, el cual estará compuesto por nueve (9) miembros nombrados por el Gobernador y podrá cobrar hasta un 0.25% adicional de deducciones para sufragar los gastos operacionales de las cuentas creadas; entre otros cambios.

A pesar del gran alcance de la presente medida, la misma fue aprobada tan solo 11 días después de su radicación, sin la celebración de vistas públicas. El análisis de este proyecto únicamente comprendió un halagador informe positivo de la Comisión de Gobierno del Senado y un posterior y redundante informe positivo de la Comisión del Sistema de Retiro y Asuntos del

Veterano de la Cámara de Representantes; ambos recogiendo el insumo, mediante memoriales explicativos, de las mismas agencias gubernamentales: la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Hacienda, Administración del Sistema de Retiro para Maestros, y la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura. Todas, agencias controladas por la misma administración que propone el proyecto. Todas, unánime apoyando un cuestionable proyecto de justicia social. Todas, dirigidas por el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Control Fiscal.

Una vez más, el porvenir de los endeblés no figura obstáculo para las empresas insidiosas de los hombres pequeños de espíritu y conciencia. El propósito detrás de la creación de un sistema de retiro es poder asegurarle a nuestros retirados una fuente económica básica de subsistencia. En ese sentido, este proyecto es uno enteramente contraproducente. El mismo sustituye la seguridad que proveía el actual sistema de retiro por uno lleno de incertidumbre a expensas de los vaivenes del mercado; en donde será enteramente posible que, al momento de retirarse, el pensionado cuente con menos fondos en su cuenta de retiro de los que invirtió. Parece ser que lo único que el P. del S. 603 logra garantizar son las ganancias de los administradores anónimos de las nuevas cuentas de retiro, quienes detrás de sus velos corporativos se recrearán jugando con el futuro de nuestros retirados en las bolsas de valores; exentos de cualquier responsabilidad en el caso de que sus labores redunden en pérdidas. Por otra parte, y quizás más preocupante aún a corto plazo, queda por ver como el procedimiento de quiebra por el que transita el Gobierno de Puerto Rico afectará el remanente de los fondos de los sistemas de retiro una vez sean depositados en el fondo general del Gobierno.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi voto en contra del Proyecto del Senado 603 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot

Senador Independiente

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo

P. de la C. 1164

21 de agosto de 2017

*Presentado por el senador Bhatia Gautier*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Banco Gubernamental de Fomento (BGF) fue creado originalmente por la Ley 252 de 13 de mayo de 1942, con el propósito de lograr el completo desarrollo de los recursos humanos y económicos de Puerto Rico. Posteriormente, bajo la Ley 272 de 15 de mayo de 1945, se autorizó al BGF a actuar como agente fiscal y asesor financiero del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, e instrumentalidades. Finalmente, bajo la Ley 17 de 23 de septiembre de 1948 se creó la Ley Orgánica del BGF, estableciendo de manera clara su propósito, poderes y obligaciones.

Desde entonces, el BGF se encargó de salvaguardar la estabilidad económica de Puerto Rico, y, en gran medida, fue el responsable de mover el motor económico de nuestro País, transformando nuestra economía y nuestro País, de uno pobre y agrario, a uno moderno e industrializado. Gracias a instituciones como el BGF pasamos a convertirnos a mediados del siglo pasado a una de las economías más desarrolladas del mundo, lo cual tuvo el efecto de mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

Asimismo, el BGF pasó a ser la institución bancaria encargada de los asuntos fiscales y financieros del Gobierno y tuvo la importante función de proveerle financiamiento a aquellas entidades gubernamentales que no hubiesen podido conseguir acceso a fondos en el sector privado. Históricamente

el BGF tuvo una buena reputación en los mercados capitales, gracias en gran medida a que administraciones de distintos partidos políticos respetaron su autonomía e hicieron un buen uso del Banco.

Lamentablemente los problemas del BGF comenzaron cuando se empezó a utilizar el mismo como un cajero automático, proveyendo financiamiento al Gobierno, sus agencias e instrumentalidades sin que existiesen fuentes de repago. Fue esto lo que llevó al BGF a la pobre situación fiscal que enfrenta hoy día. Si bien la Delegación del Partido Popular Democrático reconoce que se tenían que tomar medidas para remediar esta situación, nos vemos en la obligación de señalar que el Proyecto de la Cámara 1164 (PC 1164) dista de lo que debería ser una solución pragmática y sensata a los problemas que enfrenta el BGF.

En primer lugar, esta medida tiene el efecto de empeorar la situación fiscal -ya de por sí difícil- en la que se encuentran nuestros municipios. Esto resulta sumamente alarmante, toda vez que son nuestros municipios quienes en primera instancia ofrecen servicios esenciales a nuestros ciudadanos. El PC 1164 desmiembra al BGF y deja a nuestros municipios desprovistos de una fuente de financiamiento, lo cual afectará de manera directa la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

En adición, el PC 1164 les da a los impuestos municipales un trato similar al que se le da a los impuestos estatales, quitando derechos a los municipios y poniendo en riesgo que sus recursos pasen a considerarse como "recursos disponibles" del Gobierno, el cual podría ser utilizado para el pago de su deuda, tal como la correspondiente a la de las Obligaciones Generales. En adición, mediante la medida se crean unos bonos de reestructuración que estarán sujetos a los vaivenes de los mercados financieros, los cuales sin duda alguna constituyen un mal negocio para nuestros municipios.

La medida también adolece de falta de claridad en el lenguaje utilizado. Parecería querer reestructurarse o liquidarse el banco a base de los criterios equivocados; solo basta con leer la Exposición de Motivos de la medida para darse cuenta de ello. Siendo una medida de gran complejidad, debió haberse abierto el debate de la misma al Pueblo de Puerto Rico, de manera que distintos expertos en el tema hubiesen podido participar de procesos de Vistas Públicas y ofrecer su insumo.

Por último, resultan sumamente preocupantes algunas de las disposiciones contenidas en la medida, como, por ejemplo, aquellas que le otorgan protecciones absolutas a quienes tienen poder decisorio sobre los asuntos fiscales del País, y las disposiciones que dan por confirmada cualquier deuda emitida previamente, sin importar si existió cualquier deficiencia o ilegalidad en la emisión de la mencionada deuda.

En fin, si bien reconozco los problemas que enfrenta el BGF, entendemos que el PC 1164 en lugar de atender los mismos, tendrá un efecto aún más detrimental en nuestra economía y en las agencias e instrumentalidades del Gobierno. Por todo lo cual el Senador que suscribe, reafirma el voto en contra del P. de la C. 1164 y nuestras expresiones vertidas en el Hemiciclo del Senado el pasado 10 de agosto de 2017, a esos efectos.

Respetuosamente sometido,

**Eduardo A. Bhatia Gautier**

Portavoz de la Delegación

Partido Popular Democrático

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

21 de agosto de 2017

Presentado por la Senadora *López León* y el Senador, *Tirado Rivera*

***VOTO EXPLICATIVO EN CONTRA SOBRE EL PROYECTO DEL SENADO NÚM. 603***

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Senadora y el Senador que suscribimos este Voto Explicativo, consignamos nuestros planteamientos a la determinación de votar en contra del ***Proyecto del Senado Número 603***, aprobado por este Alto Cuerpo el pasado día 4 de agosto de 2017.

Dicha medida de Administración, expresa en su título: *“Para establecer la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas Para los Servidores Públicos”, a los fines de reformar los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y de los Maestros, de acuerdo a la realidad económica y fiscal de Puerto Rico y a las disposiciones del Plan Fiscal para Puerto Rico, certificado conforme a las disposiciones de la Ley Pública Núm. 114-187, conocida como “Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico” o “PROMESA”; establecer que el Fondo General, a través del sistema de “pay as you go” asuma los pagos que los tres Sistemas de Retiro no puedan realizar; disponer que los tres Sistemas de Retiro sigan cumpliendo con sus obligaciones hacia sus beneficiarios y pensionados aportando al Fondo General sus fondos disponibles y los fondos provenientes de las liquidaciones de sus activos; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 12 del 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Retiro de la Judicatura”; enmendar los Artículos 1-1.04 y 4-101 de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada; enmendar los Artículos 1.1, 2.3 y derogar los Artículos 2.4, 2.5 y 2.6 de la Ley 160-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Gobierno de Puerto Rico”; enmendar la Sección 1081.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico de 2011”; derogar la Ley 211-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Programa de Preretiro Voluntario”; autorizar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a diseñar, implementar y fiscalizar un programa de separación incentivada del servicio público de los empleados de la Rama Ejecutiva; y para otros fines relacionados.”*

En primer lugar, resulta necesario señalar que este Proyecto se aprobó sin haberse efectuado vistas públicas sobre el mismo en la pasada Sesión Extraordinaria, y lejos de garantizar las pensiones, como nunca en la historia, desaparece los sistemas de ahorro y las pone en inminente riesgo. Además, es una medida que adolece de varias lagunas, incongruencias y se presta a la

confusión al analizar con detenimiento sus disposiciones. Es pues, el inicio del cumplimiento del Plan Fiscal sometido por esta Administración y certificado por la Junta de Supervisión Fiscal, bajo PROMESA, que exige recortes drásticos a las pensiones, a través de la aplicación de diferentes porcentos de reducción, así como reconoce los activos de los sistemas en alrededor de \$1,700 millones.

Sin embargo, a días de la aprobación del Proyecto por este Senado, dicha Junta de Supervisión Fiscal (JSF) publicó su propuesta de reforma a las pensiones que podría reducir las mismas hasta un 25% y afectar al 75% de los pensionados del sector público. Cambios, según reseñados, que entrarían en vigor noventa (90) días después de que la Jueza Federal, Hon. Laura Taylor Swain, apruebe el plan de ajuste de deudas de Puerto Rico, bajo el Título III de PROMESA. Propuesta, que de implementarse haría fútil este ejercicio legislativo.

En síntesis, la medida no reforma los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, ni el de los Maestros, sino que va dirigido a eliminar o sustituir los mismos al 31 de diciembre, según dispuesto en el Capítulo 5 sobre *Disposiciones transitorias* que contempla la transición ordenada por Ley en o antes de dicha fecha. A tales fines, el Artículo 5.2, expresa que los empleados de los mismos estarán sujetos a un plan de movilidad a otras agencias e instrumentalidades del Gobierno, conforme a la Ley 8-2017, que se establecerá por OATRH, OGP y AAFAF, así como que la Junta de Retiro tendrá la facultad de disponer de todos los equipos y propiedad de los mismos (Artículo 5.3).

En dicho sentido, la medida no valora el contexto histórico y de política pública que originó los sistemas de retiro, que durante décadas el Gobierno de Puerto Rico estableció con el propósito de atender la precaria condición económica de los pensionados y futuros pensionados, así como proteger sus haberes bajo la figura de los fideicomisos que mundialmente se reconocen son los mejores para garantizar las pensiones de un país. Sin embargo, aunque pudiera aceptarse que por años distintas Administraciones de Gobierno enmendaron las leyes de retiro y establecieron beneficios que fueron pagados sin asignaciones adicionales, no podemos ser selectivos, como se argumenta acomodaticamente, a la hora de adjudicar responsabilidad por su grave situación solamente a los Gobiernos bajo el PPD.

Varios ejemplos de Leyes y acciones bajo el PNP que afectaron los sistemas de pensiones, fueron: Ley 44-2000 y 45-2000 sobre retiro temprano de maestros, los efectos de la nefasta Ley 7-2009, sangrando las aportaciones por los cesanteados, y la inacción del Comité que creó el ex – gobernador, Hon. Luis G. Fortuño, para atender este asunto. Además, la Administración del Partido Nuevo Progresista tampoco invirtió los bonos emitidos por \$1,300 millones que dejó en el sistema la Administración del ex – gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, acción que privó al sistema de alternativas a largo plazo.

El propuesto sistema sometido bajo este Proyecto, método de pago de pensiones acumuladas denominado como *“pay as you go”* como una cuenta especial a cargo del Presupuesto del Gobierno Central, y el *“Programa de Aportaciones Definidas”* para el pago de las futuras, entendemos violenta las disposiciones particulares vigentes de los Fideicomisos que administran dichos activos a favor y en representación de los miles de trabajadores que durante décadas han realizados sus aportaciones a tales fines. Es decir, aportaciones que se han depositado en los sistemas actuales bajo una expectativa contractual de recobrarlos a través de las diferentes tipos de pensiones dispuestas y que se han cotizado bajo unos parámetros específicos.

Por tanto, el pretender legitimar la eliminación y sustitución de los Sistemas de Retiro para que el Gobierno asuma el pago de pensiones bajo dicho método propuesto de *“pay as you go”* y las *“aportaciones definidas”*, entendemos no cumple con el criterio constitucional que interpretara nuestro Tribunal Supremo en el Caso de *Trinidad Hernández vs. E.L.A.*, 188 DPR 828 (2013) que validó la Ley 3-2013, según enmendada, sobre el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y que la misma Exposición de Motivos del proyecto cita.

Precisamente, porque dicho Tribunal al examinar las enmiendas allí propuestas entendió que se aprobaron bajo el “poder de razón de Estado” por la Legislatura como *medidas necesarias y razonables para atender la solvencia actuarial del sistema*. Es decir, que aun existiendo un *“menoscabo sustancial de las obligaciones contractuales en controversia”*, la Ley 3-2013, *supra*, era razonable y necesaria para *proteger* la solvencia económica del mismo, *y no existían medidas menos onerosas para lograr ese fin*. Circunstancias, que no están presentes, ni aplicarían a este proyecto, ya que no se está aprobando una Ley para proteger los sistemas, sino para eliminarlos o suplantarlos con otra estructura de pagos de pensiones y existen medidas menos onerosa que lo aquí propuesto.

En consecuencia, el argumentar que esta supuesta reforma a los Sistemas de Retiro se instituye como garantía, salvaguarda y protección para el pago de las pensiones y los derechos de los participantes actuales, se torna irreal y contradictorio, ya que el marco jurídico actual podría afectar toda partida presupuestaria del Gobierno, particularmente bajo la Ley Federal Pública 114-187, mejor conocida como *“PROMESA”*. Partidas, que hoy el presente presupuesto obliga a transferir como cargos a las nuevas cuentas, pero que en próximos presupuestos no pueden garantizarse, máxime si la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) o el tribunal determine que dichos fondos son necesarios para atender otras obligaciones del Gobierno, así como porque la otra fuente principal de financiamiento a través de la liquidación y venta de activos de los mismos, (según autorizado por la *RC 11-2017*) se agotarán en un futuro cercano.

Aunque a modo de excepción, en el caso de las pensiones del Sistema de Retiro de Maestros se dispone que seguirán cotizando bajo la Ley 91-2004, según enmendada, y la de los jueces bajo la Ley 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, las aportaciones individuales de ambos grupos se depositarán a la cuenta de pensiones acumuladas, conforme lo determine la Junta de Retiro. De manera voluntaria, pero según determine la Junta de Retiro, los maestros y jueces que deseen participar del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas, remitirán un 8.5% de su retribución mensual como aportación adicional (*Artículo 2.6*). Destacando, que la medida asimismo enmienda las leyes orgánicas señaladas de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno, Maestros y la de los Jueces, en cuanto a las figuras actuales del Director Ejecutivo, la Junta de Síndicos, el Administrador y su Junta respectivamente, sustituyéndolas por la Junta de Retiro que aquí se crea o por la persona o entidad que la misma designe (*Capítulo 6*).

Específicamente, este nuevo sistema de pago pensiones, se instrumenta por conducto de dos (2) cuentas. La primera, llamada *“Cuenta para el Pago de Pensiones Acumuladas”* en una supuesta cuenta “separada” de los activos generales del Gobierno en un fondo de fideicomiso que funcionará bajo un esquema de *“pay as you go”*, *creada bajo la custodia del Departamento de Hacienda*; y la otra, bajo el *“Programa de Aportaciones Definidas”* que se establece como una cuenta individual por participante para las pensiones futuras en un fondo de “fideicomiso”, *que contradictoriamente se expresa no se registrará por la Ley 119-2012 de los fideicomisos*. Es decir, dos (2) cuentas cuyo control real recaerá en el Gobierno y que convierten dichos recursos en unos más vulnerables.

Entendiendo, que al contrario de garantizarlos, los pone a expensas de las prioridades de pago del mismo Gobierno, las demandas por parte de los bonistas y el que no se pueda negociar de manera satisfactoria su deuda. Porque la primera cuenta estará bajo la custodia o control de Hacienda, y la de aportaciones definidas, se instituye a cargo de la **Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico**, que se define como un organismo gubernamental y que será el **máximo ente rector de los sistemas de retiro**. Junta, compuesta por el Director Ejecutivo de AAFAF (como Presidente); el Secretario de Hacienda; Director OGP; Director de OATRH; 1 representante de las corporaciones públicas; 1 por la Rama Judicial (designado por el Tribunal Supremo); 1 de los maestros; los representantes de las organizaciones que agrupan a los Alcaldes (2); y 4 representantes del interés público que son designados por el Gobernador a términos de 5 años, que incluyen un maestro pensionado, un pensionado del sector público, un representante de la Policía y 1 de libre selección (13 miembros que sustituyen a la **Junta de Síndicos** de los sistemas actuales). Siendo importante destacar, la participación mayoritaria del Ejecutivo en dicha Junta, cuyos poderes delegados la facultan para seleccionar a una **Entidad Administradora (entidad privada)**, para el manejo eventual de las cuentas y **que fiscalizarán a éstos en cuanto a la operación, responsabilidades y derechos de los participantes**. Todo esto, sumamente peligroso.

Es imprescindible apuntar, que la medida declara la primacía de esta Ley por sobre todo ordenamiento legal vigente en materia de las pensiones; declara en **“Estado de Emergencia”** los sistemas, “elimina” las aportaciones patronales y la aportación adicional uniforme a éstos y como hemos señalado, les autoriza a vender los activos líquidos, que según se estiman en el Plan Fiscal representan alrededor de \$1,700 millones. Y, aunque en efecto se eliminan las señaladas aportaciones patronales a los sistemas, en la práctica se re-dirigen como dos (2) cargos al nuevo sistema de **“pay as you go”** a determinarse por la AAFAF.

El primero, llamado **Cargo “Pay-Go” para la cuenta de pensiones acumuladas** que se desembolsarán por parte del Gobierno, los municipios, la Rama Judicial, la Legislativa, las corporaciones públicas y otras entidades consideradas como patronos, y **que será equivalente a la cantidad pagada a los pensionados y beneficiarios de cada entidad**. Facultándose a OGP a retener las asignaciones de esas entidades para el pago de dicho cargo. Así también, el segundo **cargo administrativo** a determinarse por la **Junta de Retiro**, que también desembolsarán dichos organismos (excepto los municipios) para la referida **Cuenta de Pensiones Acumuladas** y/o para el **“Programa de Aportaciones Definidas”** (cuentas individuales de los participantes para pensión futura).

Además, de que como hemos señalado el proyecto obliga a un mínimo de aportación a todos los participantes de un 8.5% de su retribución mensual para el **“Programa de Aportaciones Definidas”**, que será deducida y transferida por el patrono; así como un sistema de inversión **obligatorio** por el participante que “elegirá” de diferentes alternativas que le presente la Junta de Retiro, y que de no seleccionar alguna, **automáticamente se le aplicará aquella que garantice su principal**. Es decir, toda aportación del participante estará sujeta a una cuenta de inversión y esa cuenta a la que se estará aportando y **que se establece como definida**, cuando se pensione **sólo le revertirá lo que tenga acumulado, no contemplando un carácter vitalicio**.

Repetimos, el argumentar que el Gobierno asume el pago de pensiones actuales y garantiza un sistema para las futuras es faltar a la verdad, siendo una excusa para aniquilar los sistemas de retiro vigentes y poder tener mayor control en cuentas bajo la custodia de Hacienda o de la Junta de Retiro del Gobierno. Revelando, que esta Administración sólo está redirigiendo las aportaciones existentes, vendiendo activos e imponiendo nuevas cargas a los participantes y a

contratos que pudieran concretarse bajo las APP, que afectarán sus términos y expectativas. Economizándose de por sí, las aportaciones patronales para las futuras pensiones bajo la cuenta de aportaciones definidas (peso a peso) y dependiendo de una supuesta rentabilidad de inversiones obligatorias, si no terminan perdiendo los participantes sus ahorros con éstas.

Por último, la medida también deroga la **“Ley del Programa de Preretiro Voluntario”**, Ley 211-2015, que ha beneficiado a miles de nuestros empleados y que se instrumentó para procurar economías en la nómina gubernamental. Sin embargo, crea un programa similar de incentivos y de readiestramiento para empleados que decidan voluntariamente separarse del Gobierno (**Artículos 7.1, 7.2 y 7.3**).

Es claro, que este proyecto y la anunciada reforma de pensiones de la Junta mde Supervisión Fiscal, constituyen dos (2) escenarios que señalan una ruta lamentable y nefasta que impactará a más de 326,688 participantes, incapacitados, beneficiarios y retirados dentro de los sistemas y que su efecto en cadena, principalmente para sus familias, será de 1.6 millones de puertorriqueños aproximados. Ello representa, una carga muy injusta y en detrimento para la calidad de vida en nuestra sociedad.

Simplemente, con esta medida se condenará a miles de personas a la pobreza extrema en la etapa de la vida cuando tendrán mayores necesidades y cuando legítimamente esperan una verdadera Justicia Social en función de lo que aportaron a Puerto Rico. Esto, provocará una crisis humanitaria sin precedentes y que nuestra economía se deteriore mucho más.

¿Existen o no otras alternativas menos onerosas? Tal como lo planteamos en nuestras expresiones en el Hemiciclo cuando se consideró y aprobó el PS 603; seguro que existen y son viables. Entre otras:

- No dismantelar los Sistemas de Retiro actuales, sino garantizar el pago fijo de las aportaciones correspondientes a los fideicomisos existentes y no exponer a los pensionados y empleados públicos a la pobreza.
- Realizar los correspondientes informes actuariales y establecer los parámetros reales a corto, mediano y largo plazo de las obligaciones para que no se regalen esos activos y se afecte el pago futuro a nuestros pensionados.
- Cuenta de préstamos – determinar su justo valor y maximizar las posibles ganancias de la venta o retención de la misma.
- En el caso del Sistema de Maestros y Judicatura, no deben fusionarse mediante una cuenta de pensiones acumuladas al sistema establecido en este proyecto.

Por las razones descritas y los argumentos esbozados, la Senadora y el Senador aquí suscribientes, consignamos y reafirmamos nuestro voto en contra del **Proyecto del Senado 603**.

**Respetuosamente sometido, hoy 21 de agosto de 2017.**

**Hon. Rossana López León**

**Hon. Cirilo Tirado Rivera**

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

**VOTO EXPLICATIVO  
A FAVOR**

**P. de la C. 1142**

\_\_\_ de agosto de 2017

Presentado por la señora *Laboy Alvarado* y el señor *Correa Rivera*

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión del 10 de agosto de 2017, la Senadora y el Senador que suscriben votaron a favor del Proyecto de la Cámara 1142, medida para enmendar la Sección 3050.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de establecer el pago por derechos de licencia para máquinas operadas con monedas a partir del 1 de julio de 2017; y para otros fines relacionados.

El citado Proyecto es uno que persigue el que se garantice el pago correspondiente de los derechos anuales al Departamento de Hacienda de máquinas para entretenimiento de adultos, evitando así que los dueños u operadores emigren a otras disposiciones del Código de Rentas Internas para evadir su responsabilidad contributiva. En el citado contexto, la Exposición de Motivos de la medida establece la problemática existente en torno a las citadas máquinas. A tenor con esto, se indica que:

...el Artículo 3050.02 (a) (1) de la Ley 1-2011 dispone que se pagarán cien dólares (\$100) por concepto de licencia de cada vellonera, mesa de billar, máquina o artefacto de pasatiempo manipulado con monedas o fichas de tipo <sup>o</sup> mecánico, electrónico, o de video para niños y jóvenes cuando las <sup>o</sup> habilidades o destrezas del jugador afectan significativamente el resultado final de la partida.

Por otra parte, el Artículo 3050.02 (a)(3) de la Ley 1-2011 establece que se pagarán dos mil quinientos dólares (\$2,500) por cada pantalla de máquina de entretenimiento para adultos según definidas en la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según

conocida como la “Ley de Juegos de Azar”. Al evaluar la Sección 3 de la Ley Núm. 11, *supra*, que prohíbe los juegos de azar, excepto aquellos que son permitidos por ley, ésta requiere algún tipo de compensación o recompensa por el uso de las máquinas.

A tenor con ello, lo que ha ocurrido es que los operadores de máquinas tragamonedas han “desistido” de otorgarle “recompensas a los clientes” y, por lo tanto, han definido su operación conforme al Artículo 3050.02 (a) (1) de la Ley 1-2011 para efectos contributivos. De esta manera, logran pagar cien dólares (\$100) al fisco, en vez, de los dos mil quinientos dólares (\$2,500) que pagan las máquinas de entretenimiento de adultos.

Esto explica el por qué en 2009, en Puerto Rico se reportaban mil dos (1,002) máquinas velloneras, billares, electrónicas o de pasatiempos y había ocho mil trescientos cincuenta y cinco (8,355) máquinas de entretenimiento de adultos. No obstante, en el 2014 el Departamento de Hacienda reportó casi veinte mil (20,000) máquinas velloneras, billares, electrónicas o pasatiempos, a la misma vez que reportó cero (0) en el renglón de máquinas de entretenimiento de adultos...

El pasado 13 de marzo de 2017, la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo de las disposiciones de la Ley Federal PROMESA, aprobó el Plan Fiscal presentado por el Gobierno de Puerto Rico. El citado Plan busca cerrar el déficit presupuestario del gobierno con un programa de recortes de gastos e impuestos agresivo que, al cabo de 10 años resultará en un impacto de \$39,600 millones. Para cumplir con el antedicho programa es necesario reestructurar la forma y manera en que opera el gobierno, implementar medidas de recaudo eficientes y crear las condiciones idóneas para un crecimiento económico sostenible.

A tenor con las disposiciones del Plan Fiscal, el Ejecutivo ha presentado ante esta Asamblea Legislativa un sinúmero de iniciativas complementarias para cumplir con los compromisos contraídos. Está legislación es prueba de lo antes expresado. Con la misma, el Ejecutivo espera recaudar \$69 millones mediante las enmiendas propuestas, entre las que se incluye un aumento en los derechos anuales de \$2,500 originalmente consignados en el Artículo 3050.02 (a)(3) de la Ley Núm. 1-2011, *supra*, a \$3,000 propuestos en la presente legislación. Ante esto, es necesario resaltar varios aspectos que entendemos deben plasmarse en aras de salvaguardar nuestro compromiso con el pueblo puertorriqueño y nuestra responsabilidad legislativa.

Ciertamente la medida aprobada pretende precisamente fiscalizar efectivamente la evasión contributiva y allegar fondos adicionales al fisco provenientes de las máquinas tragamonedas y de entretenimiento. Sin embargo, la realidad es que el Departamento de Hacienda no tiene el capital humano para ejercer dicha función, ya que en la actualidad existen aproximadamente 23 mil máquinas de juegos electrónicos en Puerto Rico. Por tanto, al no tener una fiscalización

efectiva, dichas máquinas pudieran continuar operando al margen de la ley, dejando de aportar lo debido y negándole la oportunidad al erario público de contrarrestar la crisis por la que atraviesa.

Ante ello, primeramente, se hace necesario resaltar que la Senadora y el Senador conocen, por su experiencia en la práctica privada, que es posible que estas máquinas tragamonedas estén conecadas al Departamento de Hacienda, mediante un sistema computadorizado, de manera que dicha dependencia sepa, en tiempo real, qué cantidad de dinero entra a cada máquina.

En segundo lugar, es de conocimiento general que estas máquinas tragamonedas pagan premios en efectivo a sus usuarios. Esta práctica no tan solo es una que coloca al operador al margen de la Ley, sino que además priva al erario de los ingresos necesarios en tiempos de austeridad fiscal por la cual atraviesa Puerto Rico.

Ante ello, estos Senadores proponen unas iniciativas específicas que redundarían en una aplicación efectiva de la legislación propuesta y, por consiguiente, en un aumento en los recaudos del Departamento de Hacienda, posiblemente más alto que el estimado previamente. Para esto, se recomienda lo siguiente:

- 1- Interconectar las máquinas tragamonedas a un sistema computarizado supervisado por el Departamento de Hacienda. De esta forma, el Departamento tendría información certera, y en tiempo real, de cuánto dinero ingresa a cada máquina dentro del sistema.
- 2- Del total de ingresos por máquina, el Departamento de Hacienda, recibiría un por ciento (%) de los ingresos netos. El porcentaje (%) será determinado utilizando como modelo el porcentaje (%) que pagan las máquinas ubicadas en los casinos.
- 3- Se propone que, además del por ciento (%) de los ingresos netos, las máquinas paguen derechos anuales al Departamento de Hacienda por la cantidad de \$1,000.
- 4- Que se plasme en Ley el que las máquinas puedan pagar premios en efectivo.

Por tanto, la Senadora y el Senador suscribientes entienden y apoyan el que se busquen mecanismos e iniciativas que ayuden a nuestra Isla a salir de la profunda crisis fiscal en la que nos encontramos. A estos efectos, se hace necesario que las mismas cumplan los propósitos

para los cuales se están creando y complementen efectivamente el Plan Fiscal del gobierno y las expectativas que el mismo expone ante la Junta de Supervisión Fiscal. Salir de la crisis fiscal y económica en el menor tiempo posible debe ser, no tan solo nuestra meta, sino nuestra responsabilidad.

Por lo antes expuesto, sometemos este voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 1142.

Respetuosamente sometido,

Zoé Laboy Alvarado

Eric Correa Rivera

**SENADO DE PUERTO RICO**  
**VOTO EXPLICATIVO**  
**P. del C. 966**

Presentado por los señores *Pereira Castillo* y *Bhatia Gautier*

23 de agosto de 2017

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Los Senadores que suscriben consignan este Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara Núm. 966 (PC 966), el cual dispone: *“Para enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley 15-2011 para requerir al Secretario de Corrección y Rehabilitación que inicie el proceso para establecer un sistema de acceso controlado, conocido como Managed Access, para impedir comunicaciones no autorizadas permitiendo comunicaciones celulares legítimas y de emergencia dentro de las instituciones, sus predios y perímetro; disponer plazos para tomar esos pasos y la presentación de un plan de trabajo y una propuesta presupuestaria para su implantación.”*

Del informe presentado por la Comisión de Seguridad Pública se desprende que el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) al presente ya cuenta con autoridad legal adecuada para lidiar con el problema de los celulares dentro de las instituciones carcelarias. La Ley 15-2011 faculta al Secretario del DCR a tomar las medidas necesarias para evitar las comunicaciones no autorizadas entre las personas ingresadas en las instituciones penales.

Del mismo modo y conforme al Plan de Reorganización Núm. 2-2011 y la Orden Ejecutiva 2017-014 que establece la Oficina del Principal Ejecutivo de Información (PEI), la Orden Administrativa DCR-2017-02, la Oficina del PEI y el DCR formalizaron un acuerdo de colaboración. De acuerdo al mismo el PEI proveerá recursos especializados y emitirá un informe con sus recomendaciones.

De la propia ponencia presentada por el DCR estos indican que el pasado 12 de abril de 2017, suscribieron un acuerdo colaborativo con la Oficina del PEI y que al presente se encuentran inmersos en un proceso agresivo de recibir colaboración de organismos dentro del andamiaje para tener la ayuda técnica necesaria en su lucha contra la actividad delictiva.

Como es de saber, el poseer celulares dentro de las instituciones carcelarias del país constituye un delito al igual que la introducción de los mismos por personas privadas. El Secretario del DCR está autorizado a realizar las gestiones necesarias ante entidades federales y estatales reglamentadoras de las comunicaciones para aplicar sistemas de bloqueo o interferencia.

Así las cosas, del propio informe de la Comisión surge que el el PC 966 requerirá una inversión económica. En los tiempos presentes que vivimos y bajo el control de una Junta de Supervisión fiscal, la cual ya ha indicado que cualquier medida que se apruebe debe ir en sintonía con el Plan Fiscal presentado, dudamos que esta medida concorra con lo plasmado. De igual forma, entendemos que la medida es una innecesaria puesto que ya hay una legislación creada y en vigencia que atiende este asunto y faculta al Secretario a tomar las medidas necesarias para llevarla a cabo.

Por todo lo antes expresado, es que reafirmamos nuestro voto en contra del PC 966, no por estar en contra de lo que se intenta lograr bajo esta pieza legislativa, sino porque entendemos que ya el Secretario del DCR está autorizado para evitar el uso de los celulares dentro de las instituciones y ya al presente se encuentra inmerso en un proceso para lograrlo. La aprobación de esta medida no debe ser el pretexto para no ejecutar sus responsabilidades y logra la comisión del objetivo que es evitar el uso de los celulares dentro de las instituciones carcelarias. Es redundante la presente medida y de acuerdo a la realidad fiscal en que vivimos debemos buscar medidas de colaboración para minimizar los gastos y lograr la misma efectividad.

Respetuosamente sometido,

**Miguel A. Pereira Castillo**

**Eduardo A. Bhatia Gautier**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**VOTO EXPLICATIVO  
A FAVOR**

**P. de la C. 1164**

25 de agosto de 2017

Presentado por la señora *Laboy Alvarado* y el señor *Neumann Zayas*

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión del 10 de agosto de 2017, la Senadora y el Senador que suscriben votaron a favor del Proyecto de la Cámara 1164, medida para crear la “Ley para la Reestructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico” a los fines de establecer el marco legal para la reestructuración de la deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “BGF”) a través del Título VI del Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act, crear la Autoridad de Recuperación de Deuda del BGF (la “Autoridad”) y disponer sus facultades, poderes y limitaciones, autorizar la creación del Fideicomiso de Entidad Pública (el “Fideicomiso”); establecer las disposiciones relacionadas con éste, proveer para la determinación de los balances de ciertos pasivos del BGF y otras entidades gubernamentales, autorizar la transferencia de ciertos activos y obligaciones del BGF a la Autoridad y al Fideicomiso, autorizar a la Autoridad a emitir bonos de reestructuración y establecer las circunstancias y condiciones para ello, crear el gravamen estatutario que garantizará dichos bonos, recalcular ciertas obligaciones municipales, limitar y proveer para la mediación de ciertas reclamaciones contra municipios, autorizar a las entidades gubernamentales a disponer y constituir gravámenes sobre los bonos de reestructuración, autorizar ciertos desembolsos a los municipios por concepto de la contribución adicional especial; enmendar el Artículo 2 y añadir un Artículo 26 a la Ley Núm. 80-1991, según enmendada; añadir los Artículos 2.12 y 2.13 a la Ley Núm. 83-1991, según enmendada; enmendar

los Artículos 3 y 20 de la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, para reemplazar ciertas referencias al BGF en dichas leyes por un fiduciario designado y definir dicho término, para confirmar la validez de préstamos emitidos por el BGF, proveer que las transacciones realizadas conforme a esta ley serán válidas y obligatorias para todas las entidades gubernamentales, disponer que ninguna entidad gubernamental tendrá autoridad o legitimación activa para cuestionar esta ley, la transacción de reestructuración o las demás transacciones contempladas en esta ley; y para otros fines relacionados.

La Senadora y el Senador suscribiente apoyan la aprobación de esta medida y así lo hicimos contar en la votación realizada el 10 de agosto de 2017. No obstante, es preciso expresar nuestra preocupación en cuanto a la inclusión del Artículo 704 que tiene el efecto de exculpar de responsabilidad por cualquier causa de acción a cualquier persona, mediante su acción u omisión, que actúe conforme a la Ley o a la Modificación Cualificada. Precisa destacar que, originalmente, el proyecto contenía dos artículos similares; uno disponiendo una cuasi-inmunidad y otro la exculpación de oficiales, empleados y agentes de la Autoridad de Recuperación de la Deuda del BGF, del Fideicomiso y el propio Banco. A estos efectos, el Artículo 208 de la medida legislativa originalmente presentada por el Ejecutivo disponía que:

**Artículo 208. – Cuasi-Inmunidad.** En ausencia de evidencia clara y convincente de negligencia crasa que conlleve una indiferencia temeraria hacia sus deberes o la omisión de llevarlos a cabo, ninguno de los miembros de la Junta de Síndicos ni los oficiales, empleados y agentes de la Autoridad tendrá responsabilidad civil hacia Persona alguna, y serán indemnizados por la Autoridad y exonerados de responsabilidad civil por las acciones u omisiones de buena fe en su capacidad o dentro de su autoridad. Cualquier acción civil presentada ante un tribunal que alegue la existencia de negligencia crasa será desestimada con perjuicio si el demandado produce documentos demostrando que ha recibido información sobre los datos relevantes que él o ella razonablemente crea son ciertos, participó en persona o por teléfono y deliberó y actuó de buena fe y se basó de buena fe en asesoramiento de expertos en relación a cualquier acto u omisión que es la base para la demanda.

Por su parte, el Artículo 704 dispone que:

**Artículo 704. – Exculpación.** Ninguna Persona tendrá o incurrirá responsabilidad por cualquier causa de acción o de cualquier otra manera a cualquier Persona por cualquier acto (u omisión) conforme a esta Ley o la Modificación Cualificada.

Al aprobar el proyecto en cuestión, la Cámara de Representantes eliminó el antes transcrito Artículo 208. De esta manera, sin inmunidad, pero con Exculpación, el proyecto quedó sometido para la consideración del Senado y, así fue finalmente aprobado.

Expresamos nuestra preocupación a que se mantuviese el ya citado Artículo 704. Si examinamos cautelosamente el eliminado Artículo 208, el mismo limitaba su alcance al establecer que: “...en ausencia de evidencia clara y convincente de negligencia crasa que conlleve una indiferencia temeraria hacia sus deberes o la omisión de llevarlos a cabo...”. Por el contrario, el Artículo 704 no tiene limitación alguna a su aplicación.

A manera de ejemplo, llamamos la atención de la Ley Núm. 2-2017, mejor conocida como la “*Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico*”, particularmente a su Artículo 11 que dispone de una inmunidad para los miembros de la Junta, oficiales y empleados de la Autoridad.<sup>1</sup> Igualmente, hacemos referencia al Art. 6.13 de la Ley Núm. 20-2017, mejor conocida como la “*Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*”<sup>2</sup>, que igualmente dispone para una inmunidad limitada para personas naturales y jurídicas que participen en

---

#### 1 Artículo 11. — Inmunidad

**(A)** A menos que se pruebe mediante prueba clara, robusta y convincente, resultando en una sentencia final e inapelable que ha incurrido en negligencia crasa que conlleve una indiferencia temeraria hacia sus deberes, ninguna persona tendrá responsabilidad civil, criminal o de otro tipo hacia entidad o persona alguna y, sin necesidad de notificación u orden adicional, serán exonerados de acciones u omisiones en su capacidad y dentro de su autoridad en conexión con, en relación con, que surjan bajo, o según permitido por esta Ley. Los miembros de la Junta, oficiales y empleados de la Autoridad serán defendidos e indemnizados por la Autoridad y exonerados de toda responsabilidad civil por acciones u omisiones de buena fe, en su capacidad y dentro de su autoridad.

**(B)** Cualquier acción presentada por negligencia crasa será desestimada con perjuicio si: (i) un demandado, como oficial, director, miembro de comité o profesional, produce evidencia que demuestre, con relación a cualquier acto u omisión objeto de la demanda, que dicho demandado recibió información sobre los hechos relevantes, participó en persona o por teléfono y deliberó de buena fe; (ii) si las acciones u omisiones que son la base de la demanda, acusación o información no violan claramente un deber establecido del cual una persona razonable tendría notificación clara bajo las circunstancias particulares; o (iii) dicha acción es presentada después de un (1) año de la ocurrencia de la alegada negligencia crasa, siendo este término de tiempo uno de caducidad.

2 Por este capítulo disponer que las funciones, actividades y medidas de manejo de emergencias y desastres son de índole gubernamental, se establecen las siguientes inmunidades para las personas naturales o jurídicas que participen en labores de manejo de emergencias y desastres:

**(a)** El propietario o la persona natural o jurídica que disfrute el dominio útil de un inmueble o de parte de un inmueble que sin compensación alguna ceda el uso de dicho inmueble o parte de éste, al Departamento, sus Negociados o de cualesquiera de los municipios, mediante convenio por escrito al efecto, para ser utilizado como refugio o albergue de personas durante una emergencia o desastre o durante un simulacro bajo la dirección del Negociado, no responderá por daños y perjuicios por muerte o lesión a las personas que se encuentren en dicho refugio o albergue durante cualesquiera de las ocasiones antes mencionadas, o por pérdida o daño a la propiedad de dichas personas aun cuando esos daños y perjuicios sean causados por la negligencia del propietario o la persona que disfrute del dominio útil del inmueble. Tampoco responderá por daños y perjuicios el propietario o persona natural o jurídica que tenga el dominio útil de dicho inmueble, cuando su alegada negligencia resulte en muerte o lesión a cualquier empleado u oficial del Negociado que se encuentre en dicho lugar en cumplimiento de gestiones oficiales, ni responderá por daños y perjuicios cuando su negligencia resultare en daño o pérdida de la propiedad de dichos empleados u oficiales, o pérdida o daño de la propiedad que se encuentre en dicho albergue como parte del equipo suministrado por el Negociado.

**(b)** Ninguno de los siguientes será responsable por la muerte o lesiones a personas o daños a la propiedad, salvo casos de negligencia crasa, conducta impropia o mala fe:

- (1) El Gobierno de Puerto Rico y sus empleados, los municipios y sus empleados en el desempeño de sus funciones y actividades;
- (2) las agencias o entidades de manejo de emergencias y desastres y sus empleados en el desempeño de sus funciones y actividades;
- (3) cualquier voluntario que preste servicios de manejo de emergencias.

actividades relacionadas al manejo de emergencias y administración de desastres. De igual forma, el Art. 4, sección 4 de la Ley Núm. 30-2017, mejor conocida como la “*Ley por la Igualdad y Representación Congressional de los Ciudadanos Americanos de Puerto Rico*” establece que los miembros de la Comisión, como funcionarios públicos, gozarán de inmunidad equivalente a la inmunidad legislativa –que aplica siempre que las actuaciones u omisiones estén enmarcadas dentro de las gestiones que realizan. Consonante con lo anterior, la Ley Núm. 29-2017, mejor conocida como la “*Ley del Fideicomiso del Museo de Arte de Puerto Rico*” dispuso un límite a la responsabilidad civil del Fideicomiso, la Junta y sus miembros individualmente, protegiéndolos así de cualquier acción que hubiesen tomado en el desempeño de sus funciones y que no fuese intencional o en contravención a sus deberes fiduciarios.<sup>3</sup>

A nuestro entender, aunque es cierto que existe una necesidad de proteger a quienes sirven bien a nuestra Isla; si estos servidores actúan conforme a lo dispuesto en la ley que les otorga poder decisorio, ¿por qué resulta indispensable incluir una disposición protectora? Como es de notar, las leyes antes mencionadas contienen artículos que tienen un efecto limitado para salvaguardar a estos funcionarios. Reiteramos la importancia de proveer salvaguardas. No obstante, sostenemos que dicha protección absoluta para funcionarios resulta innecesaria si los mismos actúan conforme a la Ley. Conforme a ello, somos del criterio que era propio evaluar el Artículo 208, que disponía para una inmunidad condicionada y auscultar su permanencia en la Ley.

Es necesario recalcar que la crisis fiscal por la que atraviesa nuestro gobierno es el cúmulo de malas decisiones tomadas en el pasado. Como ejemplo de esto es menester señalar la inversión hecha en el 2010 por parte de la Administración para los Sistemas de Retiro y que produjo la pérdida de capital que hoy sufren nuestros pensionados. Tal inversión se hizo aun cuando la propia Ley Orgánica del Sistema prohibía la emisión de dichos bonos.

Por tanto, aunque la Senadora y el Senador suscribiente concurren con los motivos fundamentales expuestos en la presente medida, entienden que el manejo y la administración de las finanzas y los fondos públicos es un asunto que se debe diligenciar de forma cautelosa y transparente. Lo anterior, teniendo en cuenta que las decisiones que se tomen no tan solo afectan

---

<sup>3</sup> Artículo 10.-Inmunidad; límite de responsabilidad civil

Ni el Fideicomiso, ni la Junta como agente fiduciario, ni sus miembros individualmente, incurrirán en responsabilidad económica por cualquier acción tomada en el desempeño de sus poderes, siempre y cuando sus actos no hayan sido intencionales, ilegales, en contravención del deber fiduciario o para beneficio propio o a sabiendas de que puede ocasionar daño.

la solidez y salud fiscal del gobierno, sino el bienestar de todas las ciudadanas y los ciudadanos que residen en nuestra Isla. Bien reconocemos que es necesario proteger a quienes sirven nuestro gobierno y actúan dentro de los parámetros de la Ley. Como ya mencionáramos, esta protección no debe ser irrestricta. Si no incorporamos salvaguardas a la función administrativa gubernamental, no tendremos certeza de que se tomen decisiones ponderadas y correctas que redunden en el fortalecimiento de nuestras finanzas, el cumplimiento con los objetivos del Plan Fiscal y la continuación de los servicios esenciales a nuestro pueblo.

Por lo antes expuesto, sometemos este voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 1164.

Respetuosamente sometido,

Zoé Laboy Alvarado

Henry Neumann Zayas

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

VOTO EXPLICATIVO

**P. de la C. 1164**

25 de agosto de 2017

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 10 de agosto de 2017, emití un voto EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 1164.

Este proyecto de ley, elaborado por funcionarios de Fortaleza, tiene el efecto de disolver el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) y reestructurar su deuda. Aunque reconozco que el BGF afronta una crisis de sostenibilidad y que un proyecto dirigido a atender esta situación es necesario, me opongo al mismo debido a que carece de las salvaguardas necesarias para garantizar que los procesos de reestructuración se hagan en cumplimiento con los principios éticos y los estándares de transparencia que toda democracia moderna exige.

Antes que todo, cabe mencionar que este proyecto se suma a la lista de medidas aprobadas por ambos cuerpos legislativos sin llevar a cabo vistas públicas y a solo días de haber sido radicado. En cuanto al análisis de la medida, este se limitó a recoger el insumo de las mismas dos agencias gubernamentales: la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) y del Banco Gubernamental de Fomento, las cuales vertieron sus opiniones en un memorial conjunto sin recomendación de enmiendas. Esta breve gestión produjo dos informes: uno conjunto de la Comisión de Gobierno y de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de P.R. “PROMESA” de la Cámara; y otro de la Comisión de Hacienda del Senado. Este último, en gran medida, una copia ad verbatim del Informe de la Cámara.

Lo que persigue este proyecto es esconder las causas y a los responsables de la debacle que representa el Banco Gubernamental de Fomento y legitimar lo ilegítimo para proteger a los poderosos a expensas del futuro económico de un país. La nueva Autoridad de Recuperación de la Deuda del BGF estará exenta de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico; se exime al Fideicomiso de Entidad Pública de la Ley de Fideicomisos de Puerto Rico; y el Artículo 701 confirma como correcto y legal todo bono o pagaré emitido por cualquier Entidad Gubernamental al BGF y todo préstamo otorgado por el BGF a una Entidad Gubernamental anterior a la fecha de vigencia de esta Ley, sin haber llevado a cabo una auditoría. Además, ninguna Entidad Gubernamental tendrá autoridad o legitimación activa para cuestionar la validez de esta Ley, la Transacción de Reestructuración, o cualquier otra transacción contemplada en esta Ley en cualquier tribunal local o federal. Y como si fuera poco, ninguna Persona tendrá o incurrirá responsabilidad por cualquier causa de acción o de cualquier otra manera a cualquier Persona por cualquier acto (u omisión) conforme a esta Ley o la Modificación Cualificada.

Si quienes pretenden asumir la responsabilidad que significa el manejar el futuro de este país exigen que se les permita actuar lejos de la claridad que solo brinda la apertura y no están dispuestos a responder directamente por sus acciones, entonces no merecen que se les delegue la responsabilidad ni la confianza del pueblo de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi voto en contra del Proyecto de la Cámara 1164 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot

Senador Independiente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 118**

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

*Referido a la Comisión de Salud*

**LEY**

Para enmendar el Artículo 1, enmendar los incisos (a), (f), (g), (h), (i), (j), (k) y (l) y añadir ~~nuevos incisos~~ un nuevo inciso (s) ~~y (t)~~ al Artículo 2, enmendar los Artículos 3, 4, 5, enmendar los incisos (b), (c), (j), (k), (l) y añadir un inciso (w) del Artículo 12, añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 14 y reenumerar los subsiguientes como (d) y (e), enmendar el inciso (b) y eliminar ~~el inciso~~ los incisos (c) y (b) del Artículo 16, enmendar el Artículo 17 y enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 76-2006, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 76-2006, según enmendada, reglamenta el ejercicio de la profesión de los Tecnólogos en Radiología y Tecnólogos en Radioterapia en Puerto Rico. Las profesiones que son reglamentadas por la referida ley, están sujetas a los adelantos tecnológicos y a los nuevos métodos que se desarrollan en el ejercicio de las mismas. En el 2008, el referido estatuto fue enmendado mediante la Ley 74-2008, con el propósito de aclarar disposiciones de la reglamentación y permitir la modernización de ciertas normas. Además se añadieron disposiciones para atemperar la misma a la práctica de la profesión a los tiempos actuales.

No obstante, debido a la rapidez con que se están suscitando cambios en el desarrollo de tecnologías que fomentan la salud de los seres humanos, entendemos que resulta necesario enmendar nuevamente esta legislación.

La necesidad de las enmiendas surge de varias circunstancias. En primer lugar, cambios en la práctica de la profesión y la experiencia de la Junta Examinadora al ejercer los poderes y cumplir

ARUS

con los deberes que le fueran impuestos en la citada Ley 76, han demostrado la necesidad de las enmiendas. Por otro lado, es el deber de esta Legislatura asegurarse de que las leyes mantengan un lenguaje conforme a la realidad en la que vivimos. No podemos abdicar a nuestra responsabilidad, de rango constitucional, de velar por la salud, seguridad y bienestar general del Pueblo de Puerto Rico; ni tampoco vamos a hacerlo.

Por lo tanto, ateniendo las necesidades de nuestro pueblo, y los problemas específicos que nos han sido planteados, esta Asamblea Legislativa considera conveniente aprobar la legislación propuesta. Con esta Ley, atemperamos la Ley Núm. 76-2006, según enmendada, a la realidad tecnológica del mundo moderno y en la cual se debe insertar el Puerto Rico del Siglo XXI.

**ANUS**  
**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 76-2006, según enmendada, para que  
2 se lea como sigue:

3 “Artículo 1.-*Título.* Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento

4 Esta Ley se reconocerá y podrá citarse *ser citada* como “Ley para Reglamentar la  
5 Profesión de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico, y Tratamiento en Puerto Rico”.

6 Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 76-2006, según enmendada, para que  
7 se lea como sigue:

8 “Artículo 2.- Definiciones.

9 A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a  
10 continuación se expresan:

11 a) Junta, se referirá a la Junta Examinadora de Tecnólogos en Imágenes de  
12 Diagnóstico y Tratamiento ~~del Estado Libre Asociado de~~ en de Puerto  
13 Rico.

14 b) ...

15 c) ....

1 d) ....

2 e) ....

3 f) Tecnólogo Radiológico, es aquel tecnólogo que opera equipo radiológico  
4 que al emitir rayos X inciden sobre el cuerpo humano produciendo imágenes  
5 diagnósticas. Pueden operar equipo móvil de Rayos X en la Sala de  
6 Operaciones, en la Sala de Emergencia o en la cabecera de la cama del  
7 paciente supervisado dirigido por un Médico Radiólogo. Como parte de sus  
8 funciones, el tecnólogo radiológico recibe la instrucción médica  
9 (prescripción) de las imágenes que requiere el paciente y realiza los  
10 procedimientos siguiendo los protocolos establecidos para dicho caso; ofrece  
11 instrucciones al paciente y lo orienta sobre los procedimientos; cumple con  
12 los estándares de seguridad radiológica, considera como parte importante de  
13 sus funciones la protección radiológica del paciente, dándole énfasis al  
14 paciente pediátrico; evalúa las imágenes realizadas para asegurar su calidad  
15 diagnóstica y las somete para interpretación por un Médico en Imágenes de  
16 Diagnóstico. Los Tecnólogos Radiológicos adquieren sus competencias  
17 profesionales mediante cursos académicos conducentes a un grado mínimo de  
18 Grado Asociado en Tecnología Radiológica, en programas acreditados por el  
19 Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

20 g) Tecnólogos Radiológicos en Radioterapia, es aquel Tecnólogo Radiológico  
21 con entrenamiento especial para manejar equipos ~~que transmiten radiación~~  
22 ~~penetrante de alta energía o partículas subatómicas para tratar enfermedades.~~  
23 para la administración de tratamiento con radiación. Este debe estar

ADUS

1 supervisado por un Médico Radioncológico y un Físico. En el curso de sus  
2 funciones, el tecnólogo en Radioterapia aplica los tratamientos indicados por  
3 el Médico Radio Oncólogo; da instrucciones y orienta a los pacientes sobre el  
4 tratamiento a realizar; asegura la comodidad y garantiza la seguridad del  
5 paciente. Este debe estar dirigido por un Médico Radio Oncólogo y un Físico.  
6 Los Tecnólogos en Radioterapia adquieren sus competencias profesionales  
7 mediante un periodo de entrenamiento con no menos de 4,160 horas, bajo la  
8 dirección de un radio oncólogo, hasta tanto haya una institución universitaria  
9 ofreciendo un grado de bachillerato, aprobado por el Consejo de Educación  
10 Superior de Puerto Rico.

11 h) Tecnólogo Radiológico en Sistema Cardiovascular y Periferovascular  
12 Perifero vascular, es aquel tecnólogo *cardio-perifero* vasculares que opera  
13 equipo de imágenes de diagnóstico radiología, donde se producen exámenes  
14 del sistema cardiovascular, utilizando contraste a través de catéteres de todos  
15 los sistemas del cuerpo, mediante el uso de medios de contrastes, a través de  
16 catéteres endo vasculares introducidos al cuerpo por un médico especialista.  
17 Debe estar supervisado por un Médico Radiólogo. En el curso de sus  
18 funciones, el tecnólogo radiológico *cardio-perifero* vascular asegura la  
19 comodidad, protección radiológica del paciente; asiste al especialista en la  
20 realización del procedimiento y se asegura de la calidad de las imágenes. Los  
21 tecnólogos radiológicos *cardio-perifero* vasculares adquieren sus  
22 competencias adicionales mediante cursos académicos conducentes a un  
23 grado mínimo de Bachillerato, en programas acreditados por el Consejo de

AUCS

*Educación Superior de Puerto Rico.*

i) Tecnólogo Radiológico en Tomografía Computadorizada, es aquel tecnólogo que opera equipo de tomografía computadorizada para producir imágenes bidimensionales y tridimensionales endovenosas, ya sea por parte del Radiólogo o el personal de enfermería. Éste considera como parte importante de sus funciones la protección radiológica del paciente, dándole énfasis al paciente pediátrico. Hay una supervisión directa al paciente por medio de intercomunicadores electrónicos y a través de la ventana en el cuarto de control. Debe estar supervisado dirigido por un Médico Radiólogo.

j) Tecnólogos en Resonancia Magnética, es aquel tecnólogo que opera el equipo de resonancia en donde se producen imágenes del cuerpo utilizando la energía electromagnética. Luego de explicar el procedimiento, y asegurarse de que no existan contraindicaciones absolutas, y de tomar todas las medidas de seguridad y protección pertinentes, que puedan arriesgar la salud o vida del paciente, se recaba de él toda la información personal y clínica que ayude al Médico Radiólogo a llegar a un diagnóstico más certero. Está en comunicación con el paciente por medio de un micrófono o a través de la ventana del cuarto de control, supervisado dirigido por un Médico Radiólogo.

k) Tecnólogo(a) Radiológico(a) en Mamografía, es aquel tecnólogo(a) radiológico(a) que opera equipo para realizar de rayos x dedicado a la producción de imágenes diagnósticas de alta calidad de las glándulas mamarias. Utiliza la En el curso de sus funciones, el tecnólogo utiliza radiación ionizante, a través de técnicas, destrezas, posición y procedimientos

AMS

1 ~~especiales. Realiza control de~~ *Asegura la calidad ~~en~~ del equipo de mamografía*  
2 *y ~~en las procesadoras de radiografías~~ del equipo de procesado de imágenes,*  
3 *según las exigencias de la ACR, el FDA y el Departamento de Salud de Puerto*  
4 *Rico; ~~cumpliendo~~ cumple con los estándares de seguridad ~~radiológica~~ y*  
5 *protección radiológica, ~~siendo en todo momento supervisado dirigido por un~~*  
6 *médico radiólogo especializado. ~~asegura~~ *Asegura la calidad de la información**  
7 *incluida en las imágenes realizadas y las somete a la interpretación a un*  
8 *Médico especializado en imágenes de diagnóstico.*

9 *Los tecnólogos en mamografía son tecnólogos radiológicos que adquieren sus*  
10 *competencias adicionales mediante cursos académicos conducentes a un*  
11 *grado mínimo de Bachillerato, en programas acreditados por el Consejo de*  
12 *Educación Superior de Puerto Rico.*

13 1) *Tecnólogo Radiológico en Densitometría Ósea, es aquel tecnólogo que*  
14 *opera equipo radiológico que al emitir Rayos X incide sobre el cuerpo humano*  
15 *produciendo imágenes ~~especializadas~~ del sistema óseo del cuerpo humano ~~en~~*  
16 *~~la mesa del examen. Practica las técnicas de protección de radiación con todos~~*  
17 *~~los individuos, supervisado por un médico radiólogo. En el curso de sus~~*  
18 *funciones, el tecnólogo en Densitometría Ósea realiza procedimientos*  
19 *prescritos al paciente siguiendo los protocolos establecidos para ello; asegura*  
20 *la comodidad, seguridad y protección del paciente al colocarlo en el equipo;*  
21 *orienta y da instrucciones al paciente sobre los procedimientos a realizar;*  
22 *garantiza la calidad de las imágenes producidas y las somete al médico*  
23 *especialista en imágenes de diagnóstico, para su interpretación. Los*

ANLS

1            *Tecnólogos en Densitometría Ósea son tecnólogos radiológicos que adquieren*  
2            *sus competencias adicionales mediante programas académicos, acreditados*  
3            *por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.*

4            m)...

5            s) *Sonografista es todo profesional egresado de un programa mínimo de*  
6            *Grado Asociado en Sonografía, o un Grado Asociado en Imágenes de*  
7            *Diagnóstico, con un año o más de especialización en Sonografía de*  
8            *Diagnóstico Médico General, Vascular y/o Cardíaca, o un Bachillerato en*  
9            *Ciencias en una de las ramas de la salud con un año o más de especialización*  
10           *en Sonografía de Diagnóstico Médico General, Vascular y/o Cardíaca. Este*  
11           *profesional usará el ultrasonido de diagnóstico médico en el paciente adulto,*  
12           *pediátrico o fetal, y como tal, manipula equipo de ultrasonido para obtener*  
13           *imágenes de diagnóstico. El mismo está capacitado para ejercer funciones de*  
14           *supervisión, investigación y educación en sonografía, y deberá realizar*  
15           *estudios sonográficos bajo previa orden médica y bajo la dirección e*  
16           *interpretación de un médico radiólogo o un médico especialista con*  
17           *certificación y entrenamiento formal en ultrasonido, el cual está especializado*  
18           *en la interpretación de estudios sonográficos y autorizado a ejercer la*  
19           *medicina en Puerto Rico.*

20           Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 3 de la 76-2006, según enmendada, para que se  
21           lea como sigue:

22           “Artículo 3.- Ejercicio de la Tecnología Radiológica en Imágenes de Diagnóstico y  
23           Tratamiento y todas sus especialidades.

AMS

1 Toda persona que se dedique al ejercicio de la Tecnología Radiológica en  
2 Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento y sus especialidades, que como tal intervenga en el  
3 manejo o funcionamiento de equipos que emitan radiación, u otras formas de energía  
4 electromagnética o de sonido ~~que sean~~, sean éstos usados para diagnóstico o tratamiento  
5 médico, deberá ejercer sus funciones bajo dirección de un médico radiólogo *o un médico*  
6 *especialista con certificación y entrenamiento formal en ultrasonido* y poseer una licencia de  
7 Tecnólogo Radiológico en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, Certificaciones de las  
8 modalidades en Radiología tales como: (Tomografía Computadorizada, Resonancia  
9 Magnética, Mamografía, Densitometría Ósea, Radiología Perifero -Cardio Vascular),  
10 Licencia en Radioterapia, y Licencias en Sonografía General, Vascular o Cardíaca, según sea  
11 la preparación académica. ~~En el caso de los tecnólogos en radioterapia, estos deberán poseer~~  
12 ~~una licencia que lo acredite como tal, la cual lo autorizará a manejar cualquier equipo~~  
13 ~~utilizado en el tratamiento del paciente, aunque el equipo utilizado pueda ofrecer diagnóstico~~  
14 ~~clínico en otra modalidad. Estos deberán ejercer sus funciones bajo la dirección de un~~  
15 ~~radioncólogo y un físico.~~ Quedan excluidos de la aplicación de esta Ley los Médicos  
16 Veterinarios, Dentistas, Tecnólogos ~~de medicina nuclear~~ Nucleares, Patólogos Forenses,  
17 Quiroprácticos y Físicos de Radiación mientras manejen tales equipos en el curso regular de  
18 sus respectivas profesiones, ~~y todo aquel profesional que utilice imágenes radiológicas~~  
19 siempre y cuando estén facultados por la ley que los regula a ejercer tales funciones.

20 *Los tecnólogos tienen la obligación de ejercer su profesión proveyendo las*  
21 *protecciones requeridas a los pacientes. En el caso de los pacientes pediátricos, éstos*  
22 *deberán procurar tomar las medidas de protección especiales para tales pacientes.*  
23 *Constituirá una mala práctica de la profesión, sujeta a responsabilidad civil, no usar los*

ANUS

1 *equipos necesarios y el obviar las medidas que se deben tomar para cuidar la salud,*  
 2 *seguridad y protección de los pacientes.”*

3 Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 76-2006, según enmendada, para que  
 4 se lea como sigue:

5 “Artículo 4.-Creación de la Junta.

6 Se crea la Junta Examinadora de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y  
 7 **[Tratamiento]** Radioterapia de Puerto Rico. ~~El gobernador del Estado Libre Asociado de~~  
 8 ~~Puerto Rico nombrará los miembros de la Junta, la cual, que se compondrá de siete (7)~~  
 9 miembros ~~a saber:~~, dos (2) Tecnólogos Radiológicos, ~~uno un~~ (1) en General, ~~uno un~~ (1)  
 10 Tecnólogo en Radioterapia; un (1) Tecnólogo Vascular, un (1) Tecnólogo en Resonancia  
 11 Magnética, un (1) tecnólogo en Tomografía Computadorizada, un (1) Sonografista, un (1)  
 12 Tecnólogo Radiológico en Mamografía y Densitometría ósea; y un tecnólogo radiológico en  
 13 mamografía, respectivamente nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento  
 14 del Senado. Los miembros de la Junta servirán por un término no mayor de cuatro (4) años.

15 Artículo 5.-Se enmienda el Artículo de la Ley 76-2006, según enmendada, para que se  
 16 lea como sigue:

17 “Artículo 5.-Término de los nombramientos.

18 El término de nombramiento de los miembros de la Junta y la duración de sus cargos será  
 19 *como sigue:* ~~dos (2) por un año;~~ dos (2) por dos (2) años, *dos (2) por tres (3) años y tres (3)*  
 20 *por* ~~tres (3) años~~ *cuatro (4) años, o hasta que sus sucesores hayan tomado posesión de sus*  
 21 *respectivos cargos, garantizando que la junta no se quede inoperante.* Las vacantes se  
 22 cubrirán con nombramientos extendidos por el período que falte para que expire el término  
 23 del miembro que ocasione la vacante. El Gobernador (a) podrá destituir de su cargo a

ANUS

1 cualquier miembro de la Junta por conducta inmoral, negligencia, incompetencia o  
2 ineficiencia en el desempeño de sus deberes, incumplimiento de sus obligaciones, conducta  
3 impropia al cargo que ocupa, por convicción de delito grave o de delito menos grave o porque  
4 se le haya cancelado o suspendido su licencia u otra causa justificada, previa notificación y  
5 audiencia. Ningún miembro de Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos  
6 consecutivos.

7 Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley 76-2006, según enmendada, para  
8 que se lea como sigue:

9 “Artículo 12- Facultades y Deberes de la Junta.

10 a) ...

11 b) Autorizará el ejercicio de la profesión de Tecnología radiológica en Imágenes  
12 de Diagnóstico y Tratamiento en el Estado Libre Asociado de Gobierno de  
13 Puerto Rico y sus especialidades y establecerá los mecanismos necesarios para  
14 la recertificación de licencias cada tres (3) años a los profesionales, de acuerdo  
15 a las leyes locales vigentes.

16 c) Reconocerá escuelas y programas para Tecnología radiológica en Imágenes de  
17 Diagnóstico y Tratamiento acreditados por el Consejo de Educación Superior  
18 o cualquier agencia acreditadora correspondiente. *Las escuelas y/o programas*  
19 *de Tecnología en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, utilizarán el*  
20 *currículo recomendado por la Junta, cuando ésta recomiende uno. Además,*  
21 *la Junta podrá requerirle a la escuela y/o programa un porcentaje mínimo de*  
22 *pasantías. Aquellas escuelas y/o programas que fallen en cinco (5) reválidas*  
23 *consecutivas con cumplir el promedio mínimo de pasantía requerido, perderá*

1 *el reconocimiento de la Junta.*

2 d) ...

3 j) Establecerá por reglamento los requisitos y procedimientos para la  
4 recertificación de los Tecnólogos radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y  
5 Tratamiento, requerido en la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según  
6 enmendada.

7 k) Evaluará y aprobará los cursos y programas de educación continuada para los  
8 Tecnólogos radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

9 l) Evaluará la prueba acreditativa de educación continuada que sometan los  
10 Tecnólogos radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento para su  
11 recertificación como tales.

12 m)...

13 w) *Tendrá la facultad de reglamentar las escuelas y/o programas de Tecnología en*  
14 *Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.”*

15 Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley 76-2006, según enmendada, para que se  
16 lea como sigue:

17 “Artículo 14.-Solicitudes de Examen, Calificaciones y Requisitos.

18 Los aspirantes deberán radicar ante la Junta una solicitud para tomar el examen de  
19 reválida en el formulario que al efecto ésta provea, acompañada de un cheque certificado o  
20 giro postal a nombre del Secretario de Hacienda, por la cantidad especificada en el Artículo  
21 19 de esta Ley y aquellos otros documentos que se le soliciten mediante reglamentación a los  
22 candidatos a examen.

23 a)...

ANUS

1 c) No padecer de una limitación física que le imposibilite el desempeño de sus  
2 funciones.

3 e) d) El aspirante que haya obtenido su preparación académica en una universidad  
4 extranjera solicitará evaluación para equivalencia a una de las agencias evaluadoras de  
5 credenciales académicas aceptadas por la Junta. Solicitará, además, que la agencia  
6 envíe directamente a la Junta, copia certificada de la evaluación.

7 d) e) En el caso de los Tecnólogos en Radioterapia deberán haber completado un  
8 programa de estudios acreditado por el Consejo de Educación Superior o cualquier  
9 agencia acreditadora reconocida por la especialidad de Radioterapia o un período de  
10 entrenamiento con no menos de cuatro mil ciento sesenta (4,160) horas, bajo la  
11 supervisión de un Radio Oncólogo”

12 Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley 76-2006, según enmendada, para  
13 que se lea como sigue:

14 “Artículo 16.-Examen

15 a. El examen de reválida para Tecnología Radiológica y Radioterapia consta de  
16 dos partes:

17 1) Teórico

18 2) Práctico

19 El resto de las modalidades constara de solo un examen teórico.

20 b. La prueba teórica del examen deberá ser escrita y contará cincuenta por ciento  
21 (50%) del área cognoscitiva curricular de la especialidad del solicitante. La  
22 Junta determinará el peso que se le adjudicará porcentualmente a cada una  
23 de las pruebas.

ANCS

1 e. **La prueba práctica consistirá de un examen práctico en un hospital o**  
 2 **laboratorio que provea las facilidades del equipo necesario de acuerdo a**  
 3 **la solicitud de licencia requerida por los aspirantes.**

4 [d]. ~~... La Junta adoptará mediante reglamento los mecanismos necesarios que~~  
 5 ~~garanticen a los aspirantes que no aprueban una o ambas partes de la reválida~~  
 6 ~~el derecho a examinar su hoja de contestaciones, a recibir el desglose de la~~  
 7 ~~puntuación y a solicitar la reconsideración de la calificación de su examen.~~

8 Asimismo, proveerá para que antes de presentarse al examen el aspirante reciba  
 9 orientación que le familiarice con el procedimiento de reválida; las normas que rigen la  
 10 administración del examen y el método de evaluación del mismo, así como la reglamentación  
 11 de la Junta. A tales efectos, deben preparar y publicar un Manual de Contenido de toda la  
 12 información relativa al examen de reválida de cada especialidad, copia del cual debe estar a la  
 13 disposición y entregarse previa presentación de un giro postal o cheque certificado por la  
 14 cantidad que se establezca por reglamento, a toda persona que solicite ser admitido para  
 15 tomar examen.”

16 Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 17 de la Ley 76-2006, según enmendada, para  
 17 que se lea como sigue:

18 “Artículo 17.-Reciprocidad.

19 La Junta podrá establecer relaciones de reciprocidad sobre concesión de licencia o  
 20 certificaciones sin examen, con aquellas entidades de los Estados Unidos de América que  
 21 concedan licencia mediante examen, pero que exijan requisitos equivalentes a los  
 22 establecidos en esta Ley, para la obtención de una licencia de Tecnología radiológica en

ANEXOS

1 Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento. *Para cumplir con este propósito la Junta adoptará*  
2 *mediante reglamentación los parámetros de validación.*”

3 Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 21 de la Ley 76-2006, según enmendada, para  
4 que se lea como sigue:

5 “Artículo 21.-Penalidades por Práctica Ilegal.

6 Toda persona que practique como Tecnólogo radiológico en Imágenes de Diagnóstico  
7 y Tratamiento sin poseer la licencia correspondiente o cuya licencia ha sido revocada o  
8 suspendida, o no recertificada y continúe practicando la profesión será culpable de delito  
9 menos grave y convicto que fuere, castigado a no más de seis (6) meses de cárcel, o una  
10 multa no mayor de quinientos (500) dólares o ambas a discreción del Tribunal. *Igualmente se*  
11 *expondrá a que la Junta le exponga una multa administrativa que no será menor de dos mil*  
12 *quinientos (2,500) dólares ni mayor a cinco mil (5,000) dólares. Estarán expuestos además a*  
13 *ser procesados criminal y administrativamente, conforme a lo antes expresado aquel que:*

- 14 a) Se dedique a ejercer como Tecnólogo radiológico en Imágenes de Diagnóstico y  
15 Tratamiento sin poseer la licencia requerida en esta Ley, excepto los médicos  
16 especialistas autorizados a ejercer en Puerto Rico que para poder llegar a un  
17 diagnóstico y tratamiento requerirá realizar procedimientos comunes a su  
18 especialidad; disponiéndose que ese procedimiento deberá ser realizado por  
19 dicho médico; o
- 20 b) el emplear a otra persona que no posea la licencia de Tecnólogo radiológico en  
21 Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento para que se dedique a ejercer la  
22 profesión; o
- 23 c) que se anuncie como Tecnólogo radiológico en Imágenes de Diagnóstico y

1 Tratamiento sin la debida supervisión de un médico especialista en Imágenes  
2 de Diagnóstico y Tratamiento; o

3 d) que se haga pasar como Tecnólogo radiológico en Imágenes de Diagnóstico y  
4 Tratamiento sin estar debidamente licenciado para ejercer como tal en Puerto  
5 Rico; o

6 e) que viole alguna de las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos que sean  
7 debidamente adoptados por la Junta.”

8 Artículo 11.- Facultad de Reglamentar.

9 Se faculta a la Junta Examinadora de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico  
10 y en Radioterapia en Puerto Rico, para realizar cualquier enmienda que sea necesaria  
11 a sus reglas y reglamentos para atemperar los mismos a las disposiciones de esta Ley.

12 Artículo 12.- Cláusula de Separabilidad.

13 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuera declarada  
14 inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a  
15 esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha  
16 sentencia o declaración de inconstitucionalidad quedará limitado a la cláusula,  
17 párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley que hubiera sido declarada  
18 inconstitucional.

19 Artículo 13.- Vigencia.

20 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ANES

ORIGINAL

RECIBIDO MAY22 17PM 5:55  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de mayo de 2017

Informe Positivo con enmiendas sobre el P. del S. 118

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud, previo estudio, consideración y de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, **recomienda** la aprobación del **Proyecto del Senado 118**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 1, enmendar los incisos (a), (f), (g), (h), (i), (j), (k) y (l) y añadir un nuevo inciso (s) al Artículo 2, enmendar los Artículos 3, 4, 5, enmendar los incisos (b), (c), (j), (k), (l) y añadir un inciso (w) del Artículo 12, añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 14 y reenumerar los subsiguientes como (d) y (e), enmendar el inciso (b) y eliminar los incisos (c) y (b) del Artículo 16, enmendar el Artículo 17 y enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 76-2006, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico".

Los dramáticos avances tecnológicos y los súbitos adelantos técnicos producto del aumento en el quehacer científico han provocado serias transformaciones en el ejercicio de las artes profesionales. Más aún en el campo de la salud, el cual es objeto de múltiples investigaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida, de los diagnósticos, de los tratamientos y de los métodos que se utilizan durante el proceso médico. Esto ha causado que las profesiones de los tecnólogos en radiología, en radioterapia, entre otras, hayan modificado sus enfoques de intervención.

La Ley Núm. 76-2006, supra, reglamenta el ejercicio de la profesión de los Tecnólogos en Radiología y Tecnólogos en Radioterapia en Puerto Rico. Las profesiones que

Art 15

son reglamentadas por la referida ley están sujetas a los cambios tecnológicos y los nuevos métodos que se desarrollan como parte del ejercicio de las mismas.

Hace casi una década que esta ley no es revisada para adaptarse a los cambios que han ocurrido en la industria de la salud. En el 2008, el referido estatuto fue enmendado mediante la Ley 74-2008 con el propósito de aclarar disposiciones de la reglamentación y permitir la modernización de ciertas normas. Además, se añadieron disposiciones para atemperar la misma a la práctica de la profesión a los tiempos actuales. No obstante, debido a la rapidez con que se están suscitando cambios en el desarrollo de tecnologías que fomentan la salud de los seres humanos, entendemos que resulta necesario enmendar nuevamente esta legislación.

La necesidad de las enmiendas que propone esta pieza legislativa surge de varias circunstancias. En primer lugar, cambios en la práctica de la profesión y la experiencia de la Junta Examinadora al ejercer los poderes y cumplir con los deberes que le fueran impuestos en la citada Ley 76-2006, supra, exigen intervención legislativa. En segundo lugar, es el deber de esta Asamblea Legislativa asegurarse que las leyes mantengan un lenguaje corriente con la realidad en que vivimos. Con esta medida se atempera la Ley Núm. 76-2006, según enmendada, a la realidad tecnológica del mundo moderno y en la cual se debe insertar el Puerto Rico del Siglo XXI.

## HALLAZGOS

Para la evaluación de esta medida se solicitaron memoriales al Departamento de Salud y a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE). Ambas entidades endosaron la medida por entender que es necesaria y acorde a la realidad de las profesiones. Asimismo, ninguno de los referidos organismos presentó sugerencias o recomendaciones para alterar el texto del proyecto.

El Secretario del **Departamento de Salud** el Dr. Rafael Rodríguez, en un memorial escrito señaló que, en virtud de la Ley Núm. 11 del 23 de junio del 1976, según enmendada, conocida como “Ley de la Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico”, se le adscribieron a su estructura todas las Juntas y organismos creados por legislación para reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las profesiones de la salud en Puerto Rico. Como consecuencia de la referida ley, el Departamento de Salud creó la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud para consultar, coordinar y adoptar la reglamentación del ejercicio a las diversas profesiones de la salud en la Isla. En esa dirección, aclaró que son la agencia encargada de atender todo lo relativo a la aprobación y aplicación

de las normas, reglas y reglamentos de las licencias expedidas por el Estado, por lo que tiene un rol activo en la política pública que se implementa en este campo.

En ese sentido, el Departamento de Salud indicó que consultó el Proyecto del Senado 118, con la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogos en Radioterapia de Puerto Rico quienes favorecieron la aprobación de la medida. De hecho, la Junta Examinadora afirmó que las enmiendas propuestas en el proyecto son totalmente necesarias para actualizar la profesión con la realidad actual, atemperando la legislación a los adelantos tecnológicos y a los nuevos métodos que se desarrollan en el ejercicio de la referida profesión.

Por otra parte, la Presidenta de la **Junta Examinadora de Tecnólogo Radiológico en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogo en Radioterapia de Puerto Rico**, la Sra. Milagros Martínez Del Valle, sugirió que se añada en las definiciones de Tecnólogo de Tomografía Computarizada y Resonancia Magnética, el grado académico mínimo que deberá alcanzar este profesional, para tener la oportunidad de revalidar. Asimismo, mencionó que todas las instituciones académicas tienen que ofrecer el bachillerato para estas profesiones y especificar en forma más clara las funciones del tecnólogo. La Junta menciona que teniendo presente que se han incorporado nuevas ramas de radiología, añadió la profesión de Sonografía Médica en su reglamento según lo faculta la Ley Núm. 76-2006. Ésta modalidad tiene alrededor de 3,000 profesionales, los cuales estaban ejerciendo sin ningún tipo de licencia expedida por el Estado.

Por último, la **ACODESE**, representada por la Directora Ejecutiva la Lcda. Iraelia Pernas, expresó que coinciden con la intención legislativa a los fines de enmendar las definiciones propuestas, detallar los equipos y las funciones que ejercen los Tecnólogos y Radiólogos en sus diversas ramas, alterar los requisitos que se le imponen para tomar la reválida, ampliar sus obligaciones en el ejercicio de las profesiones y enmendar las facultades de la Junta Examinadora en el cumplimiento de su deber. Además, manifestaron que esta medida está dirigida a promover una mejor calidad en los servicios que se ofrecen a los pacientes en Puerto Rico. A base de ello, respaldaron el Proyecto del Senado 198.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Entendiendo que las enmiendas anteriormente propuestas son necesarias para actualizar la profesión de tecnólogo radiológico con las circunstancias actuales. Igualmente, esta Comisión

ACODESE

recomienda, que se incluya una representación en la constitución de la Junta del Sonografista Médico.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 118 con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

**Respetuosamente sometido,**

Ángel "Chayanne" Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud

AMS

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 193**

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Correa Rivera*

*Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia*

**LEY**

26B  
Para enmendar el Artículo 15; añadir un nuevo Artículo 16; y reenumerar los actuales artículos 16 y 17, como 17 y 18, respectivamente, en la Ley 261-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, a los fines de ampliar los deberes de los voluntarios que prestan sus servicios a una organización, pública o privada, bajo las disposiciones de esta Ley; disponer cuales derechos les asistirán al rendir tales servicios; y para imponerle la responsabilidad al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de divulgar, mediante publicación en diarios de circulación general, las disposiciones, bondades y beneficios de esta Ley.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, establece como política pública el reconocer, promover, proteger y facilitar la aportación solidaria y sin ánimo de lucro de los individuos, concebida como voluntariado, al bienestar común del país; el asociacionismo y el establecimiento de alianzas entre organizaciones a tales fines.

El voluntariado es una forma de participación ciudadana que contribuye al desarrollo humano y sostenible del país. La acción voluntaria es asumida libremente por parte de la persona voluntaria, sin ánimo lucrativo y sin ningún tipo de retribución económica, únicamente con la finalidad de contribuir positivamente a la sociedad, contribuyendo al bienestar social y a la mejora en la calidad de vida ciudadana. La labor de los voluntarios tiene, por ende, un gran

impacto en las estrategias de lucha contra la pobreza y en la promoción de la inclusión económica, social y ambiental, sobre todo de los grupos más vulnerables de la sociedad.

Los voluntarios son aquellas personas, que además de sus propias labores personales y profesionales, dedican parte de su tiempo, de modo continuo y de manera responsable y desinteresada, a la realización de actividades solidarias a favor de otras personas o de intereses sociales colectivos, a través de su participación en organizaciones, fundaciones, asociaciones y llamadas ONG's (organizaciones no gubernamentales) que necesitan la colaboración de personas voluntarias para poder llevar a cabo todos sus proyectos y actividades. Modernamente, el voluntariado es un fenómeno que se desarrolla desde la sociedad civil, el sector público y el sector privado.

La trascendencia del voluntariado a nivel mundial fue reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 40/212 de 17 de diciembre de 1985, mediante la cual se decretó el Día Internacional del Voluntariado para el Desarrollo Económico y Social. Desde entonces, los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones civiles y el sector privado, se han unido de forma exitosa a los voluntarios de todo el mundo para celebrar este día el 5 de diciembre, con el objetivo de celebrar, reconocer y visibilizar la labor de los voluntarios.

En atención a lo anterior, se hace imprescindible ampliar el marco de la política pública que en Puerto Rico promueve, apoya y celebra el voluntariado como una forma de participación ciudadana que contribuye al desarrollo humano y sostenible de Puerto Rico. A tales efectos, esta Ley propone ampliar los deberes de los voluntarios que prestan sus servicios a una organización, pública o privada, bajo las disposiciones de la Ley 261-2004, según enmendada y disponer cuales derechos les asistirán al rendir tales servicios.

Igualmente, le imponer la responsabilidad al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de divulgar, mediante publicación en diarios de circulación general, las disposiciones, bondades y beneficios de esta Ley.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.-Se añaden unos nuevos incisos (i), (j), (k), (l), (m) y (n) en el Artículo 15 de  
2 la Ley 261-2004, según enmendada, que leerán como sigue:

3           “Artículo 15.-Deberes de los voluntarios

4           Las personas que acuerden ofrecer sus servicios voluntarios con una  
5 organización pública o privada tienen una serie de responsabilidades éticas o  
6 deberes respecto a éstas cuyo cumplimiento es indispensable para poder gozar de  
7 los beneficios que provee esta Ley. Estos son, entre otros, los siguientes:

- 8           a.     ...
- 9           i.     *Actuar con diligencia, respeto, actitud de cooperación y solidaridad*  
10           *durante la ejecución de las acciones voluntarias.*
- 11           j.     *Respetar los derechos, condiciones y la diversidad de los beneficiarios de*  
12           *los programas donde desarrollan su actividad voluntaria.*
- 13           k.     *Respetar los derechos y la dignidad de la persona humana, sus creencias,*  
14           *libertad de acción y de pensamiento.*
- 15           l.     *Participar en las actividades de capacitación o formación que brinden las*  
16           *organizaciones para asegurar la calidad de la prestación del servicio en*  
17           *las actividades encomendadas o en acciones voluntarias en general.*
- 18           m.     *Seguir las indicaciones que brinde la organización en el desarrollo de las*  
19           *actividades encomendadas.*
- 20           n.     *Respetar las leyes vigentes en Puerto Rico, así como actuar basado en la*  
21           *ética y en los valores cívicos.*

1           Una relación escrita de estos deberes debe ser entregada por toda organización a  
2 sus voluntarios.”

3           Artículo 2.-Se añade un nuevo Artículo 16 en la Ley 261-2004, según enmendada, que  
4 leerá como sigue:

5           *“Artículo 16.- Derechos de los voluntarios*

6           *Las personas que acuerden ofrecer sus servicios voluntarios con una*  
7 *organización pública o privada tendrán los siguientes derechos:*

- 8           a.     *Recibir información sobre la organización con la cual comprometen sus*  
9                 *servicios voluntarios, que incluya sus principios, normas, objetivos,*  
10                *estructura y actividades.*
- 11           b.     *Participar activamente en los programas, proyectos o actividades de*  
12                 *cualquier organización, respetando las reglas de funcionamiento de ésta.*
- 13           c.     *Realizar las actividades voluntarias de acuerdo con su capacidad, tiempo*  
14                 *e interés.*
- 15           d.     *Recibir de la organización formación o capacitación que le permita*  
16                 *brindar un servicio de calidad en las tareas voluntarias encomendadas*  
17                 *por esta.*
- 18           e.     *Recibir de la organización un trato en base a principios de igualdad y*  
19                 *justicia, con respeto a la dignidad, libertad, privacidad, creencias y*  
20                 *convicciones individuales, evitando cualquier acto discriminatorio.*
- 21           f.     *Recibir de la organización una identificación que indique su condición de*  
22                 *voluntario, emitida por aquella en la que participe.*

1 g. *Siempre que haya sido pactado, y en caso de ser estrictamente necesario,*  
2 *recibir de la organización, el reembolso de los gastos en los cuales haya*  
3 *incurrido, durante la ejecución de las actividades que le fueron asignadas,*  
4 *~~así como recibir cobertura de seguro,~~ sujeto a lo dispuesto al artículo 8 de*  
5 *esta ley.*

6 *Una relación escrita de estos derechos debe ser entregada por toda organización*  
7 *a sus voluntarios."*

8 Artículo 3.-Divulgación

9 El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio tendrá la responsabilidad de  
10 divulgar, mediante publicación en su página de Internet, las disposiciones, bondades y beneficios  
11 de esta Ley.

12 Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

BFB

ORIGINAL

RECIBIDO JUN25'17PM11:37  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S 193

INFORME POSITIVO

25 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter al Cuerpo legislativo el informe del P. del S 193, recomendando su aprobación con enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S 193 tiene el propósito de enmendar el Artículo 15; añadir un nuevo Artículo 16; y reenumerar los actuales artículos 16 y 17, como 17 y 18, respectivamente, en la Ley 261-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", a los fines de ampliar los deberes de los voluntarios que prestan sus servicios a una organización, pública o privada, bajo las disposiciones de esta Ley; disponer cuales derechos les asistirán al rendir tales servicios; y para imponerle la responsabilidad al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de divulgar, mediante publicación en diarios de circulación general, las disposiciones, bondades y beneficios de esta Ley.

La trascendencia del voluntariado a nivel mundial fue reconocida por la

Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 40/2012 de 17 de diciembre de 1985, mediante la cual se decretó el Día Internacional del Voluntariado para el Desarrollo Económico y Social. Desde entonces, los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones civiles y el sector privado, se han unido de forma exitosa a los voluntarios de todo el mundo para celebrar este día el 5 de diciembre, con el objetivo de celebrar, reconocer y visibilizar la labor de los voluntarios.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión evaluó la medida. Para realizar dicha evaluación celebró una vista pública el 1 junio de 2017, recibiendo las correspondientes ponencias y el insumo de los deponentes.

**Oficina de Gerencia y Presupuesto.** Evaluaron la medida y entienden que no tiene impacto presupuestario ni dispone de asuntos presupuestarios ni de naturaleza gerencial o tecnológica que sean de su competencia.

**Oficina del Voluntariado de La Fortaleza -** Entienden el voluntariado es uno de los activos más importantes para la transformación social de un país. Ese movimiento compuesto por individuos y grupos dispuestos a aportar energías, capacidades y talentos, abona significativamente a la producción de capital social, movilizand o formas concretas de cooperación y solidaridad que - sin duda - tienen efectos en la calidad de vida de nuestras comunidades. A modo de ejemplo, se estima que en el Tercer Sector se contó con cerca de 400,000 voluntarios en el 2015, lo que representa alrededor de 23,633 empleos a tiempo completo (Estudio sobre las OSFL en Puerto Rico, Estudios Técnicos, Inc. 2015). Estas horas de trabajo voluntario, de manera muy conservadora, se traducen en un impacto económico de aproximadamente \$356 millones.

A modo general, en relación a ambas propuestas de enmienda, queremos destacar que el objetivo de cualquier reforma de Ley de voluntariado debe

enfocarse primordialmente en reforzar y adaptar la ley a las necesidades del voluntariado del siglo XXI. Hoy en día podemos encontrar que las características del voluntariado del siglo XXI han cambiado considerablemente desde su implantación. Lo que si debe ser unísono entre todos las fuerzas políticas y habitantes es que la Ley debe estar dirigida para promover y regular un voluntariado abierto, participativo, irrespectivo de clases, e inter-generacional. Igualmente, consideramos que cualquier reforma del marco legal sobre el voluntariado en Puerto Rico, debe verse a la luz de otras leyes y normativas relacionadas a los escenarios y poblaciones vinculadas o en los que incide el movimiento de voluntariado. Sugieren enmiendas al P. del S 201 para uniformarlos a la ley, no sugirieron enmiendas a este Proyecto.

2043  
Departamento de Justicia de Puerto Rico - Analizada la medida propuesta, entienden que cumplen con el propósito primordial de establecer, como política pública, los deberes y derechos de los voluntarios que prestan servicios en instituciones u organismos que velan por los intereses y bienestar de los menos afortunados, no obstante, no se deben perder de perspectiva las facultades que tienen estas entidades en el manejo y curso de sus operaciones. Respaldan la medida.

#### Conclusión:

Esta Honorable Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, luego de haber evaluado las ponencias, recomienda la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Tal como se indica en el proyecto y surgió en el proceso de evaluación de la medida, el proceso administrativo que debería seguirse, no se ha estado realizando conforme a la reglamentación y contratación vigente. No se ha impuesto responsabilidad a nadie y nadie asume responsabilidad por el incumplimiento del mismo. A fin de cuentas, lo importante es el bienestar del menor, no la comodidad de las agencias.

Por eso es necesario imponer responsabilidades por el incumplimiento. Así se protege al menor, y se impone responsabilidad por acciones que en su día pueden constituir maltrato.



Hon. Nayda Venegas Brown  
Presidenta  
Comisión de Bienestar Social y  
Asuntos de la Familia  
Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 433**

17 de abril de 2017

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

*Referido a la Comisión de Turismo y Cultura*

**LEY**

Para declarar el mes de abril como el “Mes de la Gastronomía Puertorriqueña”; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El patrimonio gastronómico de Puerto Rico nos permite disfrutar tanto de la herencia de los sabores isleños tradicionales, como de las nuevas tendencias gastronómicas internacionales. Hoy en día existen en ésta bellísima isla, una amplia variedad de restaurantes que sirven comidas tradicionales e internacionales.

La cocina puertorriqueña existente proviene de la unión de las cocinas española, africana y taína. Estas influencias han ayudado a crear una cocina propia y de gran personalidad, que se caracteriza por utilizar una amplia variedad de ingredientes y productos nativos.

Las cocinas de España y partes del continente africano han tenido un impacto sobre cómo se prepara la comida en Puerto Rico. Aunque la cocina puertorriqueña es similar a la cocina, tanto española como latinoamericana, la misma es una sabrosa mezcla única de influencias, utilizando ingredientes y condimentos indígenas. La cocina puertorriqueña estaba bien establecida a finales del siglo XIX, cuando en 1848 fue abierto el primer restaurante, La Mallorquina, en el Viejo San Juan. El Cocinero Puertorriqueño, fue el primer libro publicado sobre la gastronomía en Puerto Rico.

Job,  
La cocina puertorriqueña ha superado los límites de la isla y puede ser encontrada en varios países fuera del archipiélago. La misma, es altamente conocida a nivel mundial por su riqueza y la mezcla de sabores complementarios con la que se prepara. Por tanto, se hace menester el crear actividades que resalten nuestra oferta gastronómica y atraer en conjunto, nueva actividad turística en los diferentes rincones de la [Isla.enLa gastronomía puertorriqueña es altamente conocida a nivel mundial.] Isla.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se decreta el mes de abril como el “Mes de la Gastronomía Puertorriqueña”.
- 2 Artículo 2.- La Compañía de Turismo, en coordinación con el Secretario del
- 3 Departamento de Estado y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- 4 de Puerto Rico, así como los organismos y las entidades públicas y los municipios de Puerto
- 5 Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de
- 6 esta Ley, mediante la organización, publicidad y celebración de actividades para la
- 7 conmemoración y promoción del “Mes de la Gastronomía Puertorriqueña”.
- 8 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Original

CR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>era.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### Informe Positivo sobre el P. del S. 433

30 de mayo de 2017

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 433, somete a este honorable Cuerpo Legislativo su Informe Positivo con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que lo acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 433 tiene el propósito de declarar el mes de abril como el "Mes de la Gastronomía Puertorriqueña", y para otros fines relacionados.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación del Proyecto del Senado 433, solicitó memoriales explicativos a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, a la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE) y al Departamento de Estado de Puerto Rico, quienes nos remitieron sus respectivos memoriales.

La **Compañía de Turismo** expresó en su memorial la importancia de nuevas estrategias para fomentar la industria turística en la Isla. Como parte de estas nuevas iniciativas se encuentra la industria gastronómica local. La oferta gastronómica ha sido esencial entre los atractivos turísticos de la Isla, siendo reconocida en revistas y otros medios de comunicación internacional. Actualmente, en la Isla existen veintidós (22) establecimientos que ostentan la marca de Mesones gastronómicos y que ofrecen una gran variedad de platos tanto tradicionales como diversos. La

Compañía de Turismo ha sido muy activa en auspiciar un sinnúmero de eventos que promueven el turismo gastronómico. Entre estos: Saborea, el Puerto Rico Wine & Food Festival y Taste of Rum, entre otros. También ha destinado fondos para la promoción de medios culinarios internacionales como lo es Food Network, entre otros.

La Compañía de Turismo entiende meritorio el aprobar la pieza legislativa debido a que el turismo gastronómico incentiva el turismo y promueve el conocer las especialidades e identidad de nuestra cultura culinaria.

La **Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE)**, como representantes de la industria gastronómica del país expresan que las ventas de comida preparada en la Isla representan un 42.9% del gasto total de los consumidores, generando alrededor de 61,821 empleos para puertorriqueños, equivalente al 6.7% del empleo total en Puerto Rico. La gastronomía puertorriqueña nos distingue y ha plantado bandera en otras partes del mundo con gran éxito.

 La Asociación, en su interés de promocionar las virtudes de la industria gastronómica en la Isla, ha organizado por los últimos ocho (8) años el "Bakery and Restaurant Show", evento que agrupa a cientos de exhibidores relacionados a las artes culinarias y que cuenta con la participación de más de cinco mil (5,000) personas.

Por su parte el **Departamento de Estado de Puerto Rico** expresa que los organismos públicos deben adoptar las medidas necesarias que promuevan las tradiciones y tendencias culinarias de la Isla. La influencia de las culturas ancestrales ha permitido que la gastronomía puertorriqueña sea una sobresaliente en sabor y calidad. Es de conociendo la importancia que cumple la gastronomía en nuestra Isla por lo que respaldan esta medida ya que exalta a la cultura y tradiciones de la Isla y de paso aporta al desarrollo económico mediante el turismo gastronómico.

### CONCLUSIÓN

La gastronomía de nuestro país ocupa un sitio importantísimo en la economía y cultura de nuestra Isla. Durante años, nuestra isla ha ocupado un sitio entre los mejores destinos donde se puede disfrutar comida de calidad en el Caribe. Nuestra Isla tiene el potencial de convertirse

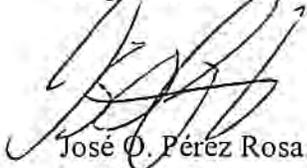
en un destino gastro-turístico a nivel internacional. Son medidas como estas las que promueven a Puerto Rico como un destino de turismo- gastronómico impulsando de esta manera, el desarrollo de la economía y la entrada de una mayor cantidad de turistas a la Isla, a la vez que fomentamos la creación de nuevos empleos.

Son miles los turistas que llegan a nuestra Isla y hablan de los fascinados que están con la variedad y calidad de la comida que ofrecen desde las pequeñas fondas hasta nuestros más lujosos restaurantes.

El Senado de Puerto Rico está muy comprometido con el crecimiento de la Industria turística en la Isla, sabemos que aún queda mucho por hacer para que Puerto Rico se vuelva a posicionar como el lugar que prefieren los turistas en el Caribe.

A tenor con lo antes expuesto, y previo al estudio y la consideración del Proyecto del Senado 433, la Comisión de Turismo y Cultura recomienda la aprobación de la medida, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José O. Pérez Rosa  
Presidente  
Comisión de Turismo y Cultura

SEGUNDO ENTIRILLADO ELECTRONICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 4**

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez* (*Por Petición*)

*Referida a la Comisión de Agricultura*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la parcela marcada con el número 3-A de la finca denominada Gripiñas, localizada en el barrio Veguitas del término municipal de Jayuya, Puerto Rico propiedad del Sr. Emigdio Sepúlveda Rivera y la Sra. Carmen Iraida Reyes Rivera, a los fines de permitir la segregación de un predio de seis (6) cuerdas de esta finca.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la Ley de Tierras, para establecer condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas de Tipo Familiar.

La legislación facultó al Secretario del Departamento de Agricultura para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este Programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

Mediante el Plan de Reorganización Número 4 de 29 de julio de 2010, se estableció que el Programa de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico pasaría a ser parte de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

El matrimonio compuesto por el Sr. Emigdio Sepúlveda Rivera y la Sra. Carmen Iraida Reyes Rivera, son los titulares del siguiente inmueble:

Rústica: Parcela marcada con el número tres "A" (3-A) en el plano de mensura del Proyecto Gripiñas, sita en el barrio Veguitas del término municipal de Jayuya, PR; compuesta de once cuerdas con seis mil setecientos diezmilésimas de otra (11.6718), equivalentes a cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con novecientos dieciocho centésimas de otro (45,874.918). Colinda por el Norte, con la parcela número cuatro (4); al Sur con camino dedicado a uso público que la separa de las parcelas número tres guión "B" (3-"B") y dos guión "A" (2-A); por el Este con camino dedicado a uso público que la separa de la parcela número tres (3); y por el Oeste con Río Veguitas.

Esta parcela aparece inscrita al Folio 128 del Tomo 137 de Jayuya, Finca 7,820, inscripción primera.

El Sr. Emigdio Sepúlveda Rivera y su esposa, la Sra. Carmen Iraida Reyes Rivera, adquirieron la parcela antes descrita por compra al Sr. Domingo Rivera Labrador y a la Sra. Irene Nieves Domínguez, según ello surge de la Escritura Número Ocho, otorgada en Jayuya, Puerto Rico, el 27 de marzo de 2003, ante el notario público Rubén Hernández Rosario. El señor Rivera Labrador y la señora Nieves Domínguez, adquirieron la parcela antes descrita por compra a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico, según ello surge de Certificación expedida el 9 de junio de 1998, por el Agrónomo José Galarza Custodio, Director Ejecutivo de la referida corporación.

Los actuales titulares han solicitado la segregación de un predio de seis (6) cuerdas de la finca antes descrita, para vender la misma y se continúe con el desarrollo agrícola tanto sobre el predio segregado como el predio remanente. Esta petición obedece a que el Sr. Emigdio Sepúlveda Rivera y su esposa se encuentran en un estado de salud que les impide trabajar la finca en su totalidad adecuadamente. Por tanto, es el deseo de los titulares traspasar el predio a ser segregado a alguna persona que pueda dedicarse al desarrollo agrícola del mismo.

Ante este cuadro, resulta meritorio permitir que el Sr. Emigdio Sepúlveda Rivera y la Sra. Carmen Iraida Reyes Rivera continúen cultivando la finca principal en beneficio de nuestra

agricultura, por lo que esta Asamblea Legislativa autoriza la liberación de las restricciones impuestas por Ley para dar paso a la segregación y traspaso de un predio de seis (6) cuerdas de la finca antes descrita, y que la misma pueda dedicarse adecuadamente al desarrollo agrícola.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de  
2 Puerto Rico a proceder con la liberación de las restricciones y condiciones sobre preservación e  
3 indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio  
4 de 1974, según enmendada, incluida en la Certificación de compraventa, expedida el nueve (9)  
5 de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), por el Agrónomo José Galarza Custodio,  
6 Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, para proceder con  
7 la segregación de un predio de seis (6) cuerdas de terreno a segregarse de la parcela marcada con  
8 el número tres "A" (3-A) del Proyecto Gripiñas, localizada en el barrio Veguitas del término  
9 municipal de Jayuya, inscrita al Folio 128 del Tomo 137 de Jayuya, Finca Número 7820,  
10 inscripción primera, propiedad de Emigdio Sepúlveda Rivera y Carmen Iraida Reyes Rivera.

11           Sección 2.- La autorización de esta Resolución Conjunta se limita a la segregación de un  
12 predio de seis (6) cuerdas de la parcela descrita en la Sección 1, sujeto a la condición de que  
13 tanto la finca principal como el predio segregado continúen dedicándose exclusivamente para el  
14 desarrollo y uso agrícola.

15           Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
16 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN 13 11:17 AM '12  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GA

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO  
COMISION DE AGRICULTURA**

**Segundo Informe Positivo sobre la R. C. del S. 4**

13 de junio de 2017

**AI SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 4 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 4 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la parcela marcada con el número 3-A de la finca denominada Gripiñas, localizada en el barrio Veguitas del término municipal de Jayuya, Puerto Rico propiedad del Sr. Emigdio Sepúlveda Rivera y la Sra. Carmen Iraida Reyes Rivera, a los fines de permitir la segregación de un predio de seis (6) cuerdas de esta finca."

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la Ley de Tierras, para establecer condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas de Tipo Familiar.

La legislación facultó al Secretario del Departamento de Agricultura para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este Programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el

GA

Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

Los actuales titulares han solicitado la segregación de un predio de seis (6) cuerdas de la finca antes descrita, para vender la misma y se continúe con el desarrollo agrícola tanto sobre el predio segregado como el predio remanente. Esta petición obedece a que el Sr. Emigdio Sepúlveda Rivera y su esposa se encuentran en un estado de salud que les impide trabajar la finca en su totalidad adecuadamente. Por tanto, es el deseo de los titulares traspasar el predio a ser segregado a alguna persona que pueda dedicarse al desarrollo agrícola del mismo.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura realizó una Vista Ocular el 14 de marzo de 2017 en la mencionada finca del Sr. Emigdio Sepúlveda y su esposa, la cual ubica en la Parcela #3 (Finca Gripiñas), Bo. Veguitas, Jayuya. Además, se le solicitó un memorial explicativo al Departamento de Agricultura.

El Departamento de Agricultura (DA) expresó que la Ley Orgánica de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR) tiene como uno de sus propósitos principales promover la política agraria del gobierno, a su vez la (ATPR) el deber de proteger la agricultura. En su memorial nos orienta que la intención de la Reforma Agraria de 1941 fue crear y mantener un banco de terrenos agrícolas no susceptibles al acaparamiento de las grandes corporaciones y mantener un banco de terrenos que permita el desarrollo y conservación de la producción agrícola del país. Las condiciones impuestas por la Ley 107 de 1974, según enmendada, tiene como objetivo que si el estado no pudiese ejercitar su derecho de opción preferente para readquirir una finca, la misma continúe siendo dedicada al uso agrícola. A esos efectos la Autoridad de Tierras, luego de visita previa realizada al señor Emigdio Sepúlveda recomienda que éste ejerza algunas de las alternativas que actualmente tiene disponible y que desglosamos: 1) Como primer titular puede segregar de la finca unos 800 metros de la parte en donde se ubica su residencia, pudiendo así sub arrendar o vender el remanente de la finca, 2) o segregar tres solares de 800 para tres de sus hijos de así tenerlos. El (DA) se opone a aprobar la Resolución Conjunta del Senado Núm. 4, tal y como está redactada, pues tiene alternativas que de forma directa con la agencia puede tramitar a los fines de la medida.

Sin embargo, el (DA) obvia el Título 28 L.P.R.A. § 594. **Indivisión de los terrenos concedidos—Aprobación de la Junta de Planificación que reza;**

*“La Junta de Planificación de Puerto Rico no aprobará proyecto alguno mediante el cual se*

*intente desmembrar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola, excepto para fines de uso público, o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa; disponiéndose, que quedarán exentas de dicha prohibición las siguientes transacciones o disposiciones de terrenos.”*

#### CONCLUSION

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y pertinente brindar mayores oportunidades que propendan a los tenedores de fincas agrícolas bajo el programa de fincas familiares de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico con orientación a éstos de los beneficios que tienen bajo la Ley 107 de 3 de julio de 1974, a los efectos de que puedan darle un buen uso y disfrute de estos terrenos destinados para el desarrollo agrícola.

Esta Comisión de Agricultura del Senado reconoce que el Sr. Sepúlveda ha mantenido su terreno bajo las condiciones amparadas en la Ley, por lo que entendemos meritorio concederle la liberación de las restricciones descritas en la medida, por el poder que la misma Ley 107 de 3 de julio de 1974 le provee a esta Asamblea Legislativa.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R.C. del S. 4 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Luis A. Berdiel Rivera  
Presidente  
Comisión de Agricultura



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 226**

7 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*  
*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ~~ordenarle~~ ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación minuciosa en torno al cumplimiento de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, a los efectos de conocer si la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de estudios psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida conforme al mandato de la Ley Núm. 181-2013.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 139-2008, según enmendada, creó la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (en adelante, Junta), adscrita al Departamento de Salud, que estará a cargo de autorizar el ejercicio de la profesión de médico cirujano y osteópata en Puerto Rico.<sup>1</sup> Igualmente, la Junta tiene la responsabilidad de suministrar, por lo menos dos veces al año, los exámenes de reválida totales o parciales en Puerto Rico.<sup>2</sup> El examen es preparado por un ente externo aprobado por la Junta quien también está encargado de administrarlo y calificar.<sup>3</sup> Conforme a la Ley, la selección de la entidad externa que administra el examen será por voto de la mayoría absoluta de la Junta.<sup>4</sup>

Por virtud de la Ley 139-2008, la Junta adoptó el Reglamento Núm. 7811 de 13 de febrero de 2010, conocido como “Reglamento de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico” (en adelante, Reglamento). El Capítulo III del Reglamento recoge todo lo

---

<sup>1</sup> Artículo 7 de la Ley Núm. 139-2008, *supra*.

<sup>2</sup> *Id.*, Artículo 15.

<sup>3</sup> *Id.*, Artículos 15 y 16.

<sup>4</sup> *Id.*, Artículo 16.

*M.S.*

relacionado a los exámenes de reválida de la profesión médica en Puerto Rico. La Junta, mediante Resolución aprobada al efecto, “contratará los servicios del National Board of Medical Examiners (NBME) o de cualquier otra entidad externa de reconocido prestigio y competencia” para administrar y evaluar las primeras dos partes del examen de reválida, mientras que la tercera parte estará bajo la responsabilidad de “una entidad externa de reconocido prestigio.” En específico, el Artículo 3.19 del Reglamento dispone que “[l]a nota mínima requerida para aprobación de cada una de las tres (3) partes de reválida será lo que disponga la Junta mediante Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.8 de este Capítulo. Esta puntuación se obtendrá a través de un procedimiento estadístico estandarizado”.

Ahora bien, en el 2013 la Asamblea Legislativa enmendó la Ley Núm. 139-2008, *supra* según enmendada, con el objetivo de que el examen de reválida fuese evaluado por un sistema de medición psicométrica. Según la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 181-2013, el procedimiento establecido en la Ley Núm. 139, *supra*, y en el Reglamento para la medición del examen de reválida era ambiguo. En su consecuencia, el Artículo 16 de la Ley Núm. 139-2008 establece que los exámenes se efectuarán por escrito, según las reglas que dicte la Junta y siempre que conste evidencia gráfica y psicométrica de la evaluación hecha en cada caso; a base de la puntuación pautada por los resultados de las evaluaciones psicométricas requeridas para establecer la nota de pase del examen. Conforme a ello, las evaluaciones psicométricas serán comisionadas a un asesor especialista en psicometría externo a la Junta.

En aras de que la Junta cumpla con el objetivo de que los exámenes de reválida sean evaluados por un sistema de medición psicométrica, la Ley Núm. 181-2013 le impuso a la Junta el deber de enmendar el reglamento y efectuar aquellos acuerdos necesarios para incluir análisis psicométricos y asegurar que el nivel de competencia fuese constante y equitativo en los exámenes de reválida.

Por todo lo antes expuesto, es necesario que se realice una investigación minuciosa en torno al cumplimiento de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, específicamente si la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de estudios psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una  
2 investigación abarcadora en torno al cumplimiento de la Ley Núm. 139-2008, según  
3 enmendada, conocida como la “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, en  
4 específico si la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de  
5 estudios psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida.

6        Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus hallazgos,  
7 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban  
8 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90)  
9 días, después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

10       Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*M.A.*

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN 13 17:45:34  
TRAMITES Y PEDIDOS SENADO 57

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 226

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 226, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 226 propone realizar una investigación minuciosa en torno al cumplimiento de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, a los efectos de conocer si la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de estudios psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida conforme al mandato de la Ley 181-2013.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 226, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodriguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 282**

5 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Correa Rivera*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el protocolo utilizado para la otorgación de la cartera total de seguros del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo y sin limitarse a seguros de propiedad y contingencia, seguros de salud y seguros de beneficios.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico, tiene a su haber una cartera comprehensiva de seguros que sobrepasa los 100 millones de dólares en primas anuales. Entre la diversidad de éstos, se encuentran los seguros de propiedad y contingencia. El Departamento de Hacienda es la agencia encargada de implementar el procedimiento de asignación de primas del gobierno a productores de seguros cualificados. El Departamento, a través del Área de Seguros Públicos, es la agencia responsable de gestionar y contratar los seguros de todas las agencias, corporaciones públicas y municipios del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico, excepto aquellos municipios acogidos bajo la Ley Núm. 63-2010.

El Área de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, es la dependencia facultada mediante el Reglamento Núm. 29 de 16 de octubre de 2001; para realizar las gestiones concernientes para la otorgación de contratos de seguros y fianzas de las agencias, entidades corporativas y municipios de Puerto Rico. Aunque el Reglamento mencionado



establece el marco legal del proceso de subasta de dichos servicios, llama la atención lo estipulado en el inciso 1 del Artículo 6 ~~de~~ del citado documento:

“En la contratación de los seguros de las agencias, entidades corporativas y municipios se utilizará el procedimiento de subasta formal siempre que el Secretario entienda que es conveniente la celebración de tal procedimiento. No empece la anterior disposición, si las circunstancias lo justifican, el Secretario podrá obtener cualquier fianza o seguro para las agencias, entidades corporativas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante el método de negociación, utilizando los servicios de corredores contratados de conformidad con el Artículo 7 de este Reglamento.”

Este ~~Cuerpo Legislativo~~ Senado entiende meritorio el investigar la práctica utilizada en la actualidad, ya que según se constata del propio reglamento de la agencia, se deja a libre disposición del Secretario o el funcionario que se designe en su defecto, la práctica de subasta, la cual está diseñada para velar por los intereses económicos del gobierno mediante una competencia justa y razonable. El realizar contrataciones sin tener en consideración todos los productos y servicios disponibles y el costo de los mismos dentro del universo de productores disponibles, resulta en la obtención de éstos a un precio mayor del cual se podría obtener en una subasta. Además, resultaría en el beneficio unilateral de productores y compañías específicas para la obtención de dichos contratos, coartando así el derecho en ley de otros que podrían ofrecer los mismos productos y servicios.

Ciertamente, lo anterior contraviene con la pureza y la transparencia que debe regir el proceso de adjudicación y asignación de seguros públicos en el Departamento de Hacienda. Por todo lo anterior y a los fines de velar por el buen uso del erario público, este Alto Cuerpo entiende necesario y conveniente ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo ~~y a la Comisión de Hacienda y del Senado de Puerto Rico~~, realizar un estudio abarcador sobre el proceso de asignación de seguros públicos en el Departamento de Hacienda.

*AMS.*

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del  
2 Senado de Puerto Rico, realizar una investigación a los fines de evaluar el protocolo para la  
3 otorgación de la cartera de seguros del Gobierno de Puerto Rico.

4           Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe al Senado conteniendo sus  
5 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como legislación, dentro de ~~un plazo de~~  
6 noventa (90) días ~~siguientes a~~ después de la aprobación de esta Resolución.

7           ~~Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y~~  
8 ~~aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según~~  
9 ~~dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.~~

10           Sección 4 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.



# ORIGINAL

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE  
TRAMITES Y RECURSOS HUMANOS

*CR*

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 282

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

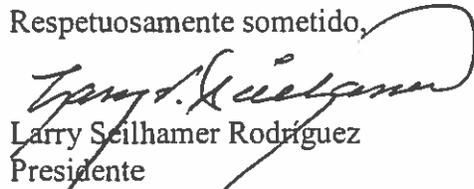
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 282, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 282 propone realizar una investigación sobre el protocolo utilizado para la otorgación de la cartera total de seguros del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo y sin limitarse a seguros de propiedad y contingencia, seguros de salud y seguros de beneficios.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 282, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Scilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea  
Legislativa

1 ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 304**

8 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Laureano Correa*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, a realizar la más exhaustiva investigación sobre el funcionamiento de los servicios prestados por los orientadores y trabajadores sociales del Departamento de Educación, y el cumplimiento de los protocolos administrativos y reglamentos ~~del Departamento de la~~ agencia para el manejo de incidentes y faltas cometidas por menores de edad en el ámbito escolar.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el estado de derecho actual en Puerto Rico, todos los menores están cobijados por la Ley Núm. 88 de julio de ~~del~~ 1986, según enmendada, mejor conocida como “*Ley de Menores de Puerto Rico*”. Dicha Ley, entre otras cosas decreta ~~en que momentos~~ cuándo un menor de edad deberá ser enjuiciado o ser referido a programas de ~~desvíó~~ desvío, a su vez crea el Procurador para Asuntos de Menores.

Recientemente, han surgido públicamente un sinnúmero de señalamientos ~~públicos~~ debido a que menores de edad son llevados ante los tribunales de forma directa para ser procesados por disputas e incidentes ocurridos en las escuelas públicas de Puerto Rico, que deberían atenderse mediante los procesos internos del Departamento de Educación. En algunos casos se debe a que maestros, trabajadores sociales, orientadores y otro personal en las escuelas no agotan los remedios administrativos o no siguen los protocolos y reglamentos del Departamento de

*AMS*

Educación para el manejo de incidentes y faltas cometidas por menores de edad en el ámbito escolar.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico entiende pertinente investigar ~~investigación~~ el funcionamiento de los servicios prestados por los orientadores y trabajadores sociales del Departamento de Educación, y el cumplimiento de los protocolos administrativos y reglamentos ~~del Departamento~~ de la agencia para el manejo de incidentes y faltas cometidas por menores de edad en el ámbito escolar.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado  
2 de Puerto Rico, ~~a~~ realizar la más exhaustiva investigación sobre el funcionamiento de los  
3 servicios prestados por los orientadores y trabajadores sociales del Departamento de  
4 Educación, y el cumplimiento de los protocolos administrativos y reglamentos ~~del~~  
5 ~~Departamento~~ de la agencia para el manejo de incidentes y faltas cometidas por menores de  
6 edad en el ámbito escolar.

7            Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe con sus hallazgos,  
8 conclusiones y recomendaciones ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días después de la su  
9 aprobación de esta Resolución.

10           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.

*MMA.*

ORIGINAL

RECIBIDO AGO17PM5:08  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

   de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 304

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

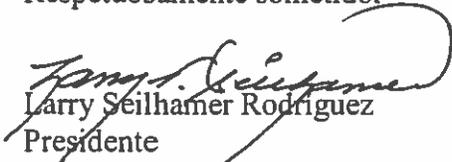
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 304, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 304 propone realizar la más exhaustiva investigación sobre el funcionamiento de los servicios prestados por los orientadores y trabajadores sociales del Departamento de Educación, y el cumplimiento de los protocolos administrativos y reglamentos del Departamento para el manejo de incidentes y faltas cometidas por menores de edad en el ámbito escolar.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 304, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 331**

23 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Seguridad Pública; y a ~~la Comisión~~ de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el programa de salud mental del sistema correccional de Puerto Rico, establecido por la "Correctional Health Services Corporation", compañía contratada por el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico para ofrecerle servicios de salud a la población correccional, y establecer si ~~la antedicha~~ dicha corporación está cumpliendo con lo estipulado a los fines de proveer y garantizar que toda la población correccional reciba servicios de salud mental.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Correctional Health Service Corporation (CHSC) es una entidad sin fines de lucro la cual, a raíz del caso *Morales Feliciano v. Romero Barceló*<sup>1</sup>, está encargada de brindar servicios médicos a la población penal de Puerto Rico. CHSC administra el programa de salud correccional desde el 1<sup>er</sup> de septiembre de 2005, con el objetivo de ofrecer a los confinados servicios de vanguardia para mitigar los serios problemas de salud que, a raíz del antedicho pleito federal, se determinó confrontaba la población correccional de Puerto Rico.

Entre los acuerdos del Gobierno y CHSC en cumplimiento con el caso *Morales Feliciano v. Romero Barceló*<sup>2</sup>, se encuentra la creación de un plan de Salud Mental para el confinado conocido como el "Mental Health Care Plan". Este plan tiene como objetivo: 1) proveer a todos los confinados del Departamento de Corrección y Rehabilitación servicios de salud mental

---

<sup>1</sup> *Morales Feliciano v. Romero-Barcelo*, 672 F. Supp. 591 (1986).

<sup>2</sup> *Id.*

*MRS.*

adecuados para mantener su salud mental básica; 2) garantizar que todos los servicios de salud mental sean brindados por profesionales de la salud mental; 3) establecer Unidades Regionales de Salud Mental Correccional en no más de seis (6) facilidades regionales que componen el sistema carcelario del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y 4) asegurar que cada región y sus instituciones carcelarias provean servicios ambulatorios de consejería que atienda las necesidades de salud mental de la población correccional.

El último reporte sobre el perfil del confinado puertorriqueño del año 2015, suministrado por la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Programático del Departamento de Corrección y Rehabilitación<sup>3</sup>, estableció que de doce mil setenta y cuatro (12,074) individuos que componen la población correccional masculina, mil treientos setenta (1,370) padecen de alguna condición de salud mental. Además, de los confinados con condiciones de salud mental, el setenta y nueve punto noventa y tres por ciento (79.93%) ha recibido algún tratamiento psicológico provisto por el programa de salud mental de CHSC mientras que el resto no ha recibido ningún tipo de tratamiento.

Lo anterior demuestra que una parte de la población confinada que padecen de condiciones mentales no recibe tratamiento de salud mental. Adicionalmente, el número de suicidios en las instituciones correccionales de Puerto Rico ha aumentado de manera alarmante. Desde el comienzo del año 2017, la institución correccional Ponce 676 mejor conocida como “Las Cucharas” ha reportado un total de 6 suicidios.<sup>4</sup> Ello pone de manifiesto las deficiencias en los servicios de salud mental que se le brinda a la población correccional en Puerto Rico. Ante ello, y en aras de asegurar el bienestar mental de esta población, ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado entiende imperante investigar si CHSC está cumpliendo cabalmente con su objetivo de proveer y garantizar un servicio de salud mental.

***RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:***

---

<sup>3</sup> [http://ac.gobierno.pr/correccion/wp-content/uploads/2017/03/perfil\\_poblacion\\_confinada.pdf](http://ac.gobierno.pr/correccion/wp-content/uploads/2017/03/perfil_poblacion_confinada.pdf).

<sup>4</sup> <http://elvocero.com/investigacion-suicidios-en-las-cucharas/>.

1 Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Seguridad Pública; y a ~~la~~  
2 ~~Comisión~~ de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el  
3 programa de salud mental del sistema correccional de Puerto Rico establecido por la  
4 “Correctional Health Services Corporation”, compañía contratada por el Departamento de  
5 Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, para ~~proveer~~ ofrecerle servicios médicos de  
6 salud a la población ~~confinada~~ correccional, y establecer si dicha entidad corporación está  
7 cumpliendo con lo estipulado a los fines de proveer y garantizar que toda la población  
8 correccional reciba servicios de salud mental adecuados.

9 Sección 2.- ~~La Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Salud del Senado de~~  
10 ~~Puerto Rico deberán rendir~~ Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos,  
11 conclusiones, recomendaciones y posibles medidas legislativas y administrativas que deban  
12 adoptarse, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días después de la aprobación de aprobarse  
13 esta Resolución.

14 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

41 de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 331

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

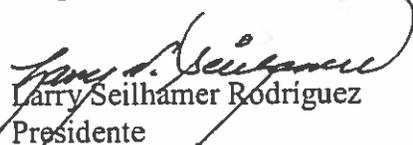
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 331, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 331 propone realizar una investigación abarcadora sobre el programa de salud mental del sistema correccional de Puerto Rico, establecido por la "Correctional Health Services Corporation", compañía contratada por el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico para ofrecerle servicios de salud a la población correccional, y establecer si la dicha corporación está cumpliendo con lo estipulado a los fines de proveer y garantizar que toda la población correccional reciba servicios de salud mental.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 331, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 334

26 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Torres Torres*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

## RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los parámetros de facturación de las compañías de servicios de televisión.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en Puerto Rico existe un puñado de compañías dedicadas a proveer servicios de televisión por cable o satélite en formato digital o análogo. Este oligopolio ha sido blanco de constantes críticas, quejas y querellas debido a las constantes fluctuaciones en sus facturaciones. Así, por ejemplo, constantemente nos encontramos con ciudadanos denunciando que la factura por servicios de televisión por cable o satélite de un mes es razonablemente más alta que el pasado ciclo de facturación.

Generalmente estas fluctuaciones tienen su génesis o justificación en las cláusulas contractuales que pactaron el proveedor de servicios y el cliente. Ahora bien, se trata de cláusulas constituyentes de un contrato de adhesión. Es decir, contratos “en que una de las partes contratantes no interviene en negociación previa alguna, porque la otra parte redactó el contrato, imponiendo sus propias condiciones, de forma que la parte no colabora en la formación del contenido del contrato. En esta forma, la parte que no interviene acepta el contrato tal como se lo presenta la otra parte. Por ello se dice que se ‘adhiera’ al esquema predeterminado

unilateralmente". *J. R. Vélez Torres, Curso de Derecho Civil: Derecho de Contratos*, San Juan, Rev. Jur. U.I.P.R., 1990, T. IV, Vol. II, pág. 7.

Como bien nos resume el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Quiñones López v. Manzano Pozas*, 141 D.P.R. 139 (1996), "en los contratos de adhesión, una sola de las partes dicta las condiciones que ha de aceptar la otra". Por tanto, como también ha sido resuelto por nuestro Tribunal Supremo, en los contratos de adhesión "se da, anómalamente, una reducción al mínimo de la bilateralidad contractual". *Zequeira v. CRUV*, 83 DPR 878 (1961). Es esta "reducción al mínimo de la bilateralidad contractual" la que pone en desventaja al consumidor, quedando, en ocasiones, sujeto a condiciones adversas e injustas.

Es el interés de este Senado del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico velar por el bienestar de nuestros consumidores. Para ello, es necesario observar que ninguna industria someta a nuestros ciudadanos a cláusulas unilaterales que fomenten la inestabilidad financiera de nuestros constituyentes. Por tanto, este Senado tiene a bien ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado realizar una investigación exhaustiva sobre los parámetros de facturación de las compañías de servicios de televisión.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones,  
2 Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales  
3 del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los parámetros de  
4 facturación de las compañías de servicios de televisión.

5           Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos,  
6 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban  
7 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90) días, después  
8 de la aprobación de esta Resolución.

9           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.

**ORIGINAL**

RECIBIDO 09/02/17 17:41:30

*CR*

TRÁMITES Y RECORROS SE ... R

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

21 de agosto de 2017

**Informe sobre la R. del S. 334**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 334, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 334 propone realizar una investigación exhaustiva sobre los parámetros de facturación de las compañías de servicios de televisión.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 334, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELÉCTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(22 DE JUNIO DE 2017)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 708

30 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Navarro Suárez*  
y suscrito por las representantes *Ramos Rivera* y *Charbonier Laureano*

Referido a la Comisión de lo Jurídico

LEY

Para enmendar los Artículos 9 y 10 de la Ley 195-2011, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar", con el propósito de establecer el derecho a hogar seguro sobre la residencia principal del cónyuge supérstite sin necesidad de la comparecencia de los herederos sobre la propiedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de proteger a la familia puertorriqueña y fomentar la adquisición de una vivienda adecuada y segura, fue aprobada la Ley 195-2011, según enmendada, conocida como la "Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar". Mediante dicha legislación, se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico asegurar que todo individuo o jefe de familia aquí domiciliado, goce de una protección que cobije la posesión y el disfrute de su residencia principal contra el riesgo de ejecución de esa propiedad.

Conforme la Ley 195, antes citada, el derecho de hogar seguro no sólo es irrenunciable, y cualquier pacto en contrario se declarará nulo, sino: "...después de la muerte de uno de los cónyuges a beneficio del cónyuge supérstite mientras éste continúe ocupando dicho hogar seguro...". A su vez, este derecho protege a la propiedad de embargo, sentencia o ejecución ejercitada para el pago de todas las

deudas, excepto las deudas reconocidas como excepciones en su Artículo 4. Por consiguiente, el derecho al Hogar Seguro toma una nueva dimensión reconociéndose ahora una protección más amplia y abarcadora sobre lo que constituye una vivienda principal.

No obstante, aun cuando la mencionada ley contempló el derecho que le favorece al cónyuge superviviente al disponer que el hogar seguro subsistirá después de la muerte de uno de los cónyuges a beneficio del cónyuge superviviente mientras éste continúe ocupando dicho hogar, y se estableció que la persona que desee inscribir su derecho a hogar seguro debe cumplir con los requisitos de ser propietaria o poseedor legal de la propiedad y que esa sea su residencia principal, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso de Rivera García vs. Registradora de la Propiedad, 2013 TSPR 107, la interpretó con el resultado de denegar la inscripción del derecho a hogar seguro a una viuda cuyos hijos no comparecieron en el acta notarial mediante la cual se solicitó el mismo. El efecto de dicha decisión es que el cónyuge superviviente pierde su derecho de hogar seguro si los coherederos no desean o no pueden utilizar la propiedad de la comunidad hereditaria como su residencia principal; o que los coherederos pierdan el derecho a hogar seguro sobre sus respectivas residencias principales para poder hacer valer el derecho a hogar seguro de su madre o padre.

La interpretación de la referida Ley por parte del Tribunal Supremo en el caso de Rivera García vs. Registradora de la Propiedad, *supra*, trastoca la intención legislativa de proteger al cónyuge superviviente mientras este continúe ocupando la propiedad designada como hogar seguro, aun cuando el derecho no estuviese inscrito en el Registro de la Propiedad. De hecho, ya desde el año 1978, el Tribunal Supremo, interpretando la derogada Ley Núm. 87 de 13 de mayo de 1936, según enmendada, conocida como "Derecho de Hogar Seguro", la cual disponía de la misma forma sobre el derecho del cónyuge superviviente, expresó que este es uno de los casos en que, por mandato legislativo, la equidad se incorpora como parte del Derecho Positivo. Además, en López Rudón vs. López, 48 D.P.R. 324 (1935), se aclaró que el derecho a hogar seguro no se ve afectado por tratarse de una propiedad de unos dueños en común proindiviso.

Mediante la aprobación de esta pieza legislativa, consideramos adecuado reiterar la protección al cónyuge superviviente contra embargos que provee la "Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar". A esos efectos, se establece en la medida que a éste le asiste el derecho de reclamar la protección del hogar seguro cuando sea propietario o poseedor legal de la propiedad que ocupe y dicha propiedad sea su residencia principal, sin la comparecencia de herederos.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 195-2011,
- 2 según enmendada, para que lea como sigue:

1           “Artículo 9.-Reclamación de hogar seguro en título de adquisición;  
2           anotación en el Registro de la Propiedad y cancelación del derecho en el Registro  
3           de la Propiedad

4           ...

5           En los casos donde la finca estuviere ya inscrita a nombre de dicho  
6           individuo o jefe de familia, bastará que el propietario o propietarios de la finca  
7           otorgue(n) un Acta ante Notario Público, donde se haga constar que la finca tiene  
8           carácter de hogar seguro, para que el Registrador de la Propiedad consigne tal  
9           carácter en nota marginal de la inscripción correspondiente. Asimismo, en el caso  
10          de la residencia principal del cónyuge supérstite, este podrá comparecer para la  
11          anotación de la constancia registral del carácter de hogar seguro de la propiedad,  
12          sin la comparecencia de los herederos titulares de la propiedad. Dicha protección  
13          cobijará la propiedad contra todo reclamante, excepto las deudas reconocidas en  
14          el Artículo 4 de esta Ley, mientras permanezca el carácter de residencia principal  
15          para el cónyuge supérstite.

16          ...”.

17          Sección 2.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 195-2011, según enmendada, para  
18          que lea como sigue:

19          “Artículo 10.-Penalidad por Inscripción Ilegal

20                 Incurrirá en delito grave con pena de reclusión por un término fijo de tres  
21                 (3) años, toda persona que intente o logre inscribir en el Registro de la Propiedad  
22                 la protección de hogar seguro en más de una finca de su propiedad o intente o

1 logre inscribir a favor de otra persona la protección de hogar seguro, a la que ésta  
2 no tuviere derecho. Además, en los casos donde la persona se encuentre culpable  
3 de tal delito, ésta no tendrá derecho a hogar seguro sobre ninguna de las  
4 propiedades objeto de su actuación ilegal.

5 Cuando el cónyuge supérstite inscriba a su favor la protección de hogar  
6 seguro sobre su residencia principal y concurra con algún heredero cotitular  
7 sobre la propiedad, no se considerará la inscripción en cuanto a dicho heredero  
8 para los propósitos de este Artículo, a menos que la propiedad constituya la  
9 residencia principal de éste.”

10 Sección 3.-Esta Ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN25'17PM9:40  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

GOBIERNO DE PUERTO RICO

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SAR

SENADO DE PUERTO RICO

## P. de la C. 708

INFORME POSITIVO

25 junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 708, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, **sin enmiendas**.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 708, según radicado, tiene el propósito de enmendar los artículos 9 y 10 de la Ley 195-2011, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar", con el propósito de establecer el derecho a hogar seguro sobre la residencia principal del cónyuge superviviente sin necesidad de la comparecencia de los herederos sobre la propiedad; y para otros fines relacionados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 708 tiene como finalidad enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 195-2011, según enmendada, conocida como la "Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar", a los fines de extender el derecho a hogar seguro sobre la residencia principal del cónyuge superviviente sin necesidad de la comparecencia de los herederos sobre la propiedad.

El Artículo II, Sección 7, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que "[l]as leyes determinarán un mínimo de propiedad y pertenencias no sujetas a embargo". El hogar seguro es "una institución de origen norte-americano nacida con el propósito de estimular la adquisición y conservación de propiedad y evitar el completo desamparo de la familia."<sup>1</sup> La doctrina y la jurisprudencia estadounidense considera como el propósito principal de estos estatutos el proveer seguridad y estabilidad a la familia del deudor, al evitar que el hogar familiar pueda ser ejecutado para cobrar una deuda privada. En Puerto Rico, la legislación sobre "hogar seguro" existe desde 1903, luego de la aprobación de Ley del 12 de mayo de 1903, conocida como "Ley para Definir el 'Homestead' y para Exentarlo de una Venta Forzosa". Esas

<sup>1</sup> Fraticelli Torres, M., *La protección de la vivienda familiar en la propuesta de un nuevo código civil para Puerto Rico*, 1 48 Rev. Jur. U. Inter. P.R. 113 (2014).

disposiciones fueron derogadas por la Ley Núm. 87 de 13 de mayo de 1936, la cual fue posteriormente enmendada por la Ley Núm. 116-2003, la cual aumentó el tope de protección de hogar seguro a quince mil dólares (\$15,000).

No fue hasta el 2011, mediante la Ley Núm. 195-2011, según enmendada, que se estableció el derecho a hogar seguro sobre 100% del valor de la propiedad de un deudor frente a embargos o ejecuciones de sentencias a favor de acreedores. Con la aprobación de esta ley se protegió el disfrute físico de la propiedad, y su protección contra el embargo, lo cual es una visión distinta a la que a la visión hasta entonces que sólo protegía una cantidad específica de dicho valor.

La Ley 195-2011, según enmendada, dispone que el derecho a el hogar seguro subsistirá aun después de la muerte de uno de los cónyuges, a beneficio del cónyuge supérstite mientras éste continúe ocupando dicho hogar. Estableció además que la persona que desee inscribir su derecho a hogar seguro debe cumplir con los requisitos de ser propietaria o poseedora legal de la propiedad, y que la misma sea su residencia principal. La interpretación que el Tribunal Supremo en *Rivera García v. Registradora de la Propiedad*, 2013 T.S.P.R. 10, le ha dado al derecho del cónyuge supérstite no se atempera a los requisitos y al alcance que la Asamblea Legislativa quiso plasmar en la Ley 195 antes mencionada. Según indica la Exposición de Motivos, en *Rivera García v. Registrador de la Propiedad, supra*, se negó la inscripción registral del derecho a una viuda que pretendía inscribir el Acta de Hogar Seguro sin la comparecencia en el Acta de Notarial de otros herederos y copropietarios. La medida pretende corregir las deficiencias señaladas en la decisión del Tribunal Supremo, a fines de permitir al cónyuge supérstite gozar de la protección del hogar seguro, sin la necesidad de que otros copropietarios comparezcan en el acta notarial.

Cabe señalar que la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes realizó una Vista Pública el pasado 17 de mayo de 2017, donde comparecieron el Departamento de la Familia, el Colegio de Notarios de Puerto Rico, Servicios Legales de Puerto Rico, la Asociación de Banqueros Hipotecarios de Puerto Rico y el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, ninguna de las cuales objetó la aprobación de esta medida. Por otro lado, encontramos preciso citar el Memorial Explicativo entregado al Cuerpo Hermano por Servicios Legales de Puerto Rico, el cual expuso que:

[I]uego del caso *Rivera García v. Registrador de la Propiedad*, 2013 TSPR 107, 189 DPR 698, muchos cónyuges supérstites se vieron imposibilitados de poder anotar su derecho a Hogar Seguro en el Registro de la Propiedad si no comparecían los demás herederos del causante. En ocasiones se desconocía el paradero de los herederos, había problemas de comunicación, coinciden herederos incapacitados y menores de edad, entre otras muchas situaciones.

Estudiada esta legislación en sus méritos, entendemos que no existe impedimento alguno que para no recomendar su aprobación. Sobre este particular, cabe señalar que en Puerto Rico existe un alto interés social de proteger la familia y fomentar la adquisición por cada familia de una vivienda adecuada y segura. Esta Asamblea Legislativa entiende que en momentos en que la crisis fiscal se agudiza, y se refleja en el problema socioeconómico de vivienda, esta herramienta

facilitaría la protección de la propiedad perteneciente del conyugue supérstite sin mayores complicaciones.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la medida, ha concluido que el **P. de la C. 708** tendrá el efecto de proteger al cónyuge supérstite a obtener la protección del hogar seguro, sin la necesidad de que todos los copropietarios comparezcan en la otorgación de la escritura, y de esta forma fortalecer lo que ha sido la intención del legislador desde el principio del siglo

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. de la C. 708, sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo  
Presidente  
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(10 DE MAYO DE 2017)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**P. de la C. 797**

21 DE FEBRERO DE 2017

Presentada por la representante *Lebrón Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros

**LEY**

Para añadir un inciso (aa) al Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", a los fines de facultar al Secretario de Asuntos del Consumidor a crear e implantar un programa de mediación en todos los casos que se radiquen ante la agencia con el fin de agilizar los procedimientos y tener métodos alternos de solución de conflictos a las querellas radicadas en la agencia, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mediación es un proceso voluntario en el que dos o más partes involucradas en un conflicto trabajan con un profesional imparcial, el mediador, para que dentro del mismo proceso se generen una serie de soluciones y logren un punto de convergencia para poner fin a un conflicto en particular. Es un proceso completamente voluntario donde no hay ganadores o perdedores, sino más bien, la solución que se alcance beneficia a ambas partes. Por su naturaleza, es un proceso más ágil y económico, que provee la posible solución del problema o conflicto sin tener que activar el mecanismo del litigio, ya sea en el tribunal o en una agencia con funciones *cuasijudiciales*.

Actualmente la Rama Judicial de Puerto Rico ha reconocido la importancia de la mediación como método alternativo para la solución de conflictos, creando ocho Centros de Mediación de Conflictos en diversos puntos de la Isla. Esta apertura del sistema a la utilización de métodos alternos ha logrado difuminar este mecanismo logrando tener un 85% de solución en los casos que se sometan al proceso, según el Negociado de Métodos Alternos, adscrito a la Rama Judicial de Puerto Rico. Sin embargo, todavía existen áreas donde pudieran implantarse estos mecanismos no adversativos de solución de conflictos, más la falta de conocimientos o la poca información y educación sobre los beneficios de los mismos ha retrasado su aplicación en todos los renglones de nuestro sistema, ya sea judicial o *cuasijudicial*.

Diariamente se radican decenas de querellas en diversas oficinas del Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante DACO). Los pleitos que se entablan van desde todo lo relacionado a controversias contra los comercios, garantías, asuntos de condominios, vicios de construcción, vicios ocultos, entre otros temas. No empece el carácter adversativo de estos pleitos, nada impide que la agencia emplee un mecanismo alternativo de solución de disputas. Surge de la propia génesis de los casos radicados ante el DACO que los mismos pudieran resolverse con canales abiertos de comunicación y entendimiento, empleando mecanismos de solución y terceros imparciales que ayuden a alcanzar los puntos de convergencia en la situación. Utilizar este mecanismo tendría diversos beneficios para la agencia y para las partes. Se pudiera encontrar una solución más rápida a la controversia sin tener que someterse a los términos dispuestos en ley para resolver la controversia. Por otro lado, se reducirían considerablemente los costos relacionados al litigio, como abogados y trámites, pudiendo encontrarse una solución real en un periodo mucho menor de tiempo. Finalmente, la utilización de la mediación en el DACO ayudaría a disponer rápidamente de los casos, descongestionando el volumen de los casos ante la consideración de la agencia, logrando ahorros por trámites y un clima menos adversativo y más armonioso.

Por tanto, es menester de esta Asamblea Legislativa buscar soluciones que ayuden a nuestras agencias a manejar sus asuntos de forma más eficaz y que se logre un beneficio para los ciudadanos. Insertar el procedimiento de mediación como método alternativo para la solución de los conflictos que se radiquen ante el DACO redundará en beneficios para todas las partes y colocaría a la agencia en un sitio de avanzada, como lo están muchos países a nivel mundial. Identificar fórmulas más pacíficas y menos adversativas es un paso importante para balancear un sistema que por su naturaleza es de conflicto y plagado de la burocracia típica de un sistema *cuasijudicial*.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.-Se añade un inciso (aa) al Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de  
2 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

3           Art. 6-Poderes y facultades del Secretario

4           (a) ...

5           (aa) Implantar un programa de mediación como método alternativo para la  
6 solución de las disputas que se presenten ante la agencia. Toda querrela  
7 que se radique será elegible para resolverse mediante este programa. A  
8 tales fines, el Secretario adoptará toda la reglamentación necesaria con el  
9 propósito de hacer viable este mecanismo de solución alterna de  
10 disputas.”

11           Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

**ORIGINAL**  
**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18ª Asamblea  
Legislativa

1ª Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**  
25 de junio de 2017

**Informe Positivo sin Enmiendas**  
**Sobre P. de la C. 797**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, previo estudio, consideración y de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 797, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 797 persigue como propósito crear un nuevo inciso (aa) al Artículo 6 de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor, a los fines de facultar al Secretario de Asuntos del Consumidor a crear e implantar un programa de mediación en todos los casos que se radiquen ante la agencia con el fin de agilizar los procedimientos y tener métodos alternos de solución de conflictos a las querellas radicadas en la agencia y para otros fines relacionados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Surge de la Exposición de Motivos, que la mediación es un proceso voluntario en el que dos o más partes involucradas en un conflicto trabajan con un profesional imparcial, con el propósito de que dentro del mismo proceso se generen una serie de soluciones y alcancen un consenso para poner punto final a una controversia. La mediación, es un proceso totalmente voluntario donde no hay perdedores, sino más bien, la solución que se alcance beneficia a ambas partes. La naturaleza de la mediación es ágil y económica. Proveyendo así la solución del problema o

conflicto sin tener que activar el mecanismo del litigio, ya sea en el tribunal o en una agencia con funciones cuasi judiciales.

A diario el Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante DACO), recibe decenas de querellas. Los pleitos que se entablan van desde todo lo relacionado a controversias contra los comercios, garantías, asuntos de condominios, vicios de construcción, vicios ocultos, entre otros temas. No empece el carácter adversativo de estos pleitos, nada impide que la agencia emplee un mecanismo alternativo de solución de disputas. Surge de la propia génesis de los casos radicados ante el DACO que los mismos pudieran resolverse con canales abiertos de comunicación y entendimiento, empleando mecanismos de solución y terceros imparciales que ayuden a alcanzar los puntos de convergencia en la situación.

Utilizar este mecanismo tendría diversos beneficios para la agencia y para las partes. Se pudiera encontrar una solución más rápida a la controversia sin tener que someterse a los términos dispuestos en ley para resolver la controversia. Por otro lado, se reducirían considerablemente los costos relacionados al litigio, como abogados y trámites, pudiendo encontrarse una solución real en un periodo mucho menor de tiempo. Finalmente, la utilización de la mediación en el DACO ayudaría a disponer rápidamente de los casos, descongestionando el volumen de los casos ante la consideración de la agencia, logrando ahorros por trámites y un clima menos adversativo y más armonioso.

Hacemos constar que para evaluar y analizar el Proyecto de la Cámara 797, esta Comisión estudió el expediente de la Comisión que consideró la referida medida en la Cámara de Representantes, el cual contenía memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO),

Departamento de Justicia, Centro Unido de Detallistas (CUD), Cámara de Comercio de Puerto Rico y Dr. Shopper.

Luego del correspondiente estudio de las ponencias escritas antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis de esta Honorable Comisión. Veamos.

### **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) coincide con la visión expuesta en la medida. Especialmente en lo que respecta a que la mediación como método alternativo a la adjudicación ordinaria es una herramienta ágil y económica que pone al alcance de las partes un mecanismo alternativo para la posible solución del problema o conflicto sin tener que activar la maquinaria de los tribunales o de una agencia con poderes cuasi-judiciales.

*lem*  
Ahora, DACO aclara que su ley orgánica ya les faculta a establecer las normas y reglas necesarias para los procesos de adjudicación que se llevan a cabo en la Agencia. En adición, el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Reglamento Núm. 8043, la DACO estableció un procedimiento de mediación ágil y flexible. Ello es cónsono con el propio Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos de la Rama Judicial, el cual reconoce que no todos los casos deberían resolverse a través de un método alternativo.

Conforme a lo anterior, actualmente el DACO lleva a cabo procedimientos de mediación. Dicho método de resolución de disputas está específicamente reconocido y regulado por el precitado Reglamento Núm. 8043. Ahora bien, si esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la incorporación expresa del proceso de mediación en su ley orgánica, no tienen objeción a ello y favorecen la aprobación de la presente medida.

### **Departamento de Justicia**

El Departamento de Justicia destacó que actualmente el proceso de mediación no es ajeno a las facultades que posee el DACO mediante el Reglamento Núm. 8034, conocido como el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos del DACO. La mediación en DACO, según el reglamento, es voluntaria o a iniciativa del ente adjudicativo.

El Departamento de Justicia, opinó que instaurar el proceso de mediación mediante legislación redundaría en un beneficio para atender controversias ante el foro administrativo del DACO. Resaltando que nuestro ordenamiento favorece los procesos de mediación, dado que estos son una alternativa para resolución de disputas. Por todo lo antes expuesto, el Departamento de Justicia entiende que lo propuesto no afectará el trámite expedito, sino que abonará a una tramitación más ágil de las controversias que se presenten ante el DACO. Ante ello, el Departamento de Justicia no tiene objeción legal que presentar al Proyecto de la Cámara Núm. 797.

### **Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR)**

Por su parte, la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) expresó su apoyo y recomendó la aprobación de la medida. Señalando además ya que está de acuerdo en lo expresado en la exposición de motivos en cuanto a que se presentan una gran cantidad de querellas a diario en DACO y que implementar el proceso de mediación como método alterno para la solución de conflictos que se presenten en la agencia redundará en beneficios para todas las partes.

Siguiendo la tendencia mundial, la CCPR apoya el mecanismo de mediación para lograr una resolución eficiente de los conflictos. En atención a ello creó dentro de su estructura, el Centro de Resolución de Controversias para utilizar mecanismos de mediación y arbitraje con el objetivo de ayudar a decidir en forma flexible, económica y rápida las controversias comerciales de sus socios, e inclusive del público en general ante mediadores o árbitros imparciales.

### **Centro Unido de Detallistas (CUD)**

En su ponencia, el Centro Unido de Detallistas (CUD) expresó que la mediación demuestra ser una herramienta efectiva en la agilización de las controversias que surgen cuando una de las partes de una transacción comercial no resulta satisfecha. Señalando así mismo que aunque la mediación no resuelve la situación económica de la persona natural o jurídica, no es menos cierto que la misma resulta en una herramienta efectiva para dilucidar situaciones, además de un mecanismo de apertura y diálogo que ha sido efectivo en diversas jurisdicciones.

El CUD endosa la medida, pero recomienda que se enmiende para que la mediación sea un mecanismo compulsorio pero que no interrumpa o impida el derecho de los ciudadanos de radicar querellas ante el DACO. Expresando que aunque las dos partes en controversia accedan a participar de un proceso de mediación, el proceso y resultado de la misma no debe obstaculizar el curso normal de una querella donde ambas partes no hayan logrado un consenso por unanimidad, para no afectar los derechos de la parte querellante.

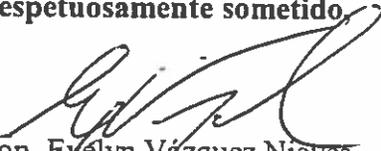
### **Dr. Shopper**

El Sr. Gilberto Arvelo, conocido como el Dr. Shopper expresó que está de acuerdo con la medida, pero le preocupa de donde saldrá el capital para implementar lo dispuesto por el proyecto de ley, quienes serán los mediadores, ya que, en la Universidad de Puerto Rico, a través de la facultad de Derecho, hay unos cursos de mediación de conflictos donde se certifican dichos mediadores y, por último, le preocupa que requisitos deberá tener una querella para ir a mediación. Las enmiendas incorporadas son de estilo y ortografía y ninguna es sustancial ni altera el contenido.

## CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, en consideración a todo lo antes expuesto y luego de su estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 797 sin enmiendas.

**Respetuosamente sometido,**



Hon. Evelyn Vázquez Nieves  
Presidenta  
Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 409**

28 de agosto de 2017

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los veteranos y veteranas de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la “Semana del Veterano(a) Puertorriqueño(a)”, a efectuarse del 18 al 22 de septiembre de 2017.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el transcurso de varias décadas el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los Estados Unidos de América han mantenido una estrecha relación política y militar. Los puertorriqueños desde la Primera y Segunda Guerra Mundial, la Guerra de Corea, Vietnam, Golfo Pérsico, Irak, Afganistán y otros conflictos bélicos en que han participado se han destacado por su heroísmo y sacrificio, promoviendo los ideales de libertad y democracia en todas las partes del mundo. Por tal razón, a nuestros veteranos y veteranas puertorriqueños se les reconoce ese gran sacrificio realizado por los servicios prestados dentro de los diferentes conflictos bélicos mediante la Ley 163-2014 como la “Semana del Veterano (a) Puertorriqueño (a).”

Nuestros hombres y mujeres que visten el uniforme son portadores de una orgullosa tradición militar que con un gran sentido del deber han pasado de generación a generación durante más de dos siglos. En tiempos de guerra y de paz, nuestros veteranos han servido con valor y distinción frente a tremendas adversidades, demostrando un compromiso indeleble con su Patria. La generosidad y las ejecutorias de nuestros miembros no tiene igual y éstos nos recuerdan que hay muy pocas cosas más dignas, que dar el máximo para marcar una diferencia en las vidas de los otros.

Ellos, los veteranos y veteranas, conocen el sacrificio y dolor el tener que abandonar a sus familias para defender los intereses de la democracia durante un periodo de tiempo indefinido; con una gran interrogante, si volverán a su tierra natal que los vio crecer, si tendrán la oportunidad de volver a reunirse con sus padres, hijos, esposas y amigos, en fin, su familia.

Su valentía e integridad espiritual son fortaleza de esperanza para las nuevas generaciones de puertorriqueños llamados a defender al mundo libre de la amenaza de la tiranía y la privación de los derechos fundamentales del hombre.

El Senado de Puerto Rico reconoce y rinde homenaje a los veteranos de nuestro País y a sus familiares por su legado de servicio y sacrificio e instamos además a todos los Puertorriqueños a reconocer su valor y sacrificio.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1. – Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto
- 2 Rico a los veteranos y veteranas en su semana, con motivo de la celebración de la “Semana
- 3 del Veterano(a) Puertorriqueño(a)”, a efectuarse del 18 al 22 de septiembre de 2017.
- 4 Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a las
- 5 distintas Organizaciones de Veteranos puertorriqueños, el 5 de septiembre de 2017, a las
- 6 10:00 am, en el Salón Yiye Ávila Edificio Baltasar Corrada del Río, de El Capitolio, en San
- 7 Juan, Puerto Rico.
- 8 Sección 3.- Copia de ésta Resolución, será entregada a los medios de comunicación para
- 9 fines de divulgación.
- 10 Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 11 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(28 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 433**

17 de abril de 2017

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

*Referido a la Comisión de Turismo y Cultura*

**LEY**

Para declarar el mes de junio como el “Mes de la Gastronomía Puertorriqueña”; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El patrimonio gastronómico de Puerto Rico nos permite disfrutar tanto de la herencia de los sabores isleños tradicionales, como de las nuevas tendencias gastronómicas internacionales. Hoy en día existen en esta bellísima Isla una amplia variedad de restaurantes que sirven comidas tradicionales e internacionales.

La cocina puertorriqueña existente proviene de la unión de las cocinas española, africana y taína. Estas influencias han ayudado a crear una cocina propia y de gran personalidad, que se caracteriza por utilizar una amplia variedad de ingredientes y productos nativos.

Las cocinas de España y partes del continente africano han tenido un impacto sobre cómo se prepara la comida en Puerto Rico. Aunque la cocina puertorriqueña es similar a la cocina, tanto española como latinoamericana, la misma es una sabrosa mezcla única de influencias, utilizando ingredientes y condimentos indígenas. La cocina puertorriqueña estaba bien establecida a finales del siglo XIX, cuando en 1848 fue abierto el primer restaurante, La Mallorquina, en el Viejo San Juan. El Cocinero Puertorriqueño, fue el primer libro publicado sobre la gastronomía en Puerto Rico.

La cocina puertorriqueña ha superado los límites de la Isla y puede ser encontrada en varios países fuera del archipiélago. La misma es altamente conocida a nivel mundial por su riqueza y la mezcla de sabores complementarios con la que se prepara. Por tanto, se hace menester el crear actividades que resalten nuestra oferta gastronómica y atraer, en conjunto, nueva actividad turística en los diferentes rincones de la Isla.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se decreta el mes de junio como el “Mes de la Gastronomía Puertorriqueña”.

2           Artículo 2.- La Compañía de Turismo, en coordinación con el Secretario del  
3 Departamento de Estado y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio  
4 de Puerto Rico, así como los organismos y las entidades públicas y los municipios de Puerto  
5 Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de  
6 esta Ley, mediante la organización, publicidad y celebración de actividades para la  
7 conmemoración y promoción del “Mes de la Gastronomía Puertorriqueña”.

8           Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(28 DE AGOSTO DE 2017)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 4**

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez (Por Petición)*

*Referida a la Comisión de Agricultura*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la parcela marcada con el número 3-A de la finca denominada Gripiñas, localizada en el Barrio Veguitas del término municipal de Jayuya, Puerto Rico propiedad del señor Emigdio Sepúlveda Rivera y la señora Carmen Iraida Reyes Rivera, a los fines de permitir la segregación de un predio de seis (6) cuerdas de esta finca.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la Ley de Tierras, para establecer condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas de Tipo Familiar.

La legislación facultó al Secretario del Departamento de Agricultura para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este Programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

Mediante el Plan de Reorganización Número 4 de 29 de julio de 2010, se estableció que el Programa de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico pasaría a ser parte de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

El matrimonio compuesto por el señor Emigdio Sepúlveda Rivera y la señora Carmen Iraida Reyes Rivera, son los titulares del siguiente inmueble:

Rústica: Parcela marcada con el número tres "A" (3-A) en el plano de mensura del Proyecto Gripiñas, sita en el barrio Veguitas del término municipal de Jayuya, PR; compuesta de once cuerdas con seis mil setecientos diezmilésimas de otra (11.6718), equivalentes a cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con novecientos dieciocho centésimas de otro (45,874.918). Colinda por el Norte, con la parcela número cuatro (4); al Sur con camino dedicado a uso público que la separa de las parcelas número tres guión "B" (3-"B") y dos guión "A" (2-A); por el Este con camino dedicado a uso público que la separa de la parcela número tres (3); y por el Oeste con Río Veguitas.

Esta parcela aparece inscrita al Folio 128 del Tomo 137 de Jayuya, Finca 7,820, inscripción primera.

El señor Emigdio Sepúlveda Rivera y su esposa, la señora Carmen Iraida Reyes Rivera, adquirieron la parcela antes descrita por compra al señor Domingo Rivera Labrador y a la señora Irene Nieves Domínguez, según ello surge de la Escritura Número Ocho, otorgada en Jayuya, Puerto Rico, el 27 de marzo de 2003, ante el notario público Rubén Hernández Rosario. El señor Rivera Labrador y la señora Nieves Domínguez adquirieron la parcela antes descrita por compra a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico, según ello surge de Certificación expedida el 9 de junio de 1998, por el Agrónomo José Galarza Custodio, Director Ejecutivo de la referida Corporación.

Los actuales titulares han solicitado la segregación de un predio de seis (6) cuerdas de la finca antes descrita para vender la misma y se continúe con el desarrollo agrícola, tanto sobre el predio segregado como el predio remanente. Esta petición obedece a que el señor Emigdio Sepúlveda Rivera y su esposa se encuentran en un estado de salud que les impide trabajar la finca en su totalidad adecuadamente. Por tanto, es el deseo de los titulares traspasar el predio a ser segregado a alguna persona que pueda dedicarse al desarrollo agrícola del mismo.

Ante este cuadro, resulta meritorio permitir que el señor Emigdio Sepúlveda Rivera y la señora Carmen Iraida Reyes Rivera continúen cultivando la finca principal en beneficio de nuestra agricultura, por lo que esta Asamblea Legislativa autoriza la liberación de las restricciones impuestas por Ley para dar paso a la segregación y traspaso de un predio de seis (6) cuerdas de la finca antes descrita, y que la misma pueda dedicarse adecuadamente al desarrollo agrícola.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de  
2 Puerto Rico a proceder con la liberación de las restricciones y condiciones sobre preservación e  
3 indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio  
4 de 1974, según enmendada, incluida en la Certificación de Compraventa, expedida el nueve (9)  
5 de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), por el Agrónomo José Galarza Custodio,  
6 Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, para proceder con  
7 la segregación de un predio de seis (6) cuerdas de terreno a segregarse de la parcela marcada con  
8 el número tres "A" (3-A) del Proyecto Gripiñas, localizada en el Barrio Veguitas del término  
9 municipal de Jayuya, inscrita al Folio 128 del Tomo 137 de Jayuya, Finca Número 7820,  
10 inscripción primera, propiedad de Emigdio Sepúlveda Rivera y Carmen Iraida Reyes Rivera.

11           Sección 2.- La autorización de esta Resolución Conjunta se limita a la segregación de un  
12 predio de seis (6) cuerdas de la parcela descrita en la Sección 1, sujeto a la condición de que  
13 tanto la finca principal como el predio segregado continúen dedicándose exclusivamente para el  
14 desarrollo y uso agrícola.

15           Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
16 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(28 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 226**

7 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación minuciosa en torno al cumplimiento de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, a los efectos de conocer si la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de estudios psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida, conforme al mandato de la Ley 181-2013.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 139-2008, según enmendada, creó la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (en adelante, Junta), adscrita al Departamento de Salud, que estará a cargo de autorizar el ejercicio de la profesión de médico cirujano y osteópata en Puerto Rico.<sup>1</sup> Igualmente, la Junta tiene la responsabilidad de suministrar, por lo menos dos veces al año, los exámenes de reválida totales o parciales en Puerto Rico.<sup>2</sup> El examen es preparado por un ente externo aprobado por la Junta quien también está encargado de administrarlo y calificar.<sup>3</sup> Conforme a la Ley, la selección de la entidad externa que administra el examen será por voto de la mayoría absoluta de la Junta.<sup>4</sup>

Por virtud de la Ley 139-2008, la Junta adoptó el Reglamento Núm. 7811 de 13 de febrero de 2010, conocido como “Reglamento de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico” (en adelante, Reglamento). El Capítulo III del Reglamento recoge todo lo

---

<sup>1</sup> Artículo 7 de la Ley Núm. 139-2008, *supra*.

<sup>2</sup> *Id.*, Artículo 15.

<sup>3</sup> *Id.*, Artículos 15 y 16.

<sup>4</sup> *Id.*, Artículo 16.

relacionado a los exámenes de reválida de la profesión médica en Puerto Rico. La Junta, mediante Resolución aprobada al efecto, “contratará los servicios del National Board of Medical Examiners (NBME) o de cualquier otra entidad externa de reconocido prestigio y competencia” para administrar y evaluar las primeras dos partes del examen de reválida, mientras que la tercera parte estará bajo la responsabilidad de “una entidad externa de reconocido prestigio.” En específico, el Artículo 3.19 del Reglamento dispone que “[l]a nota mínima requerida para aprobación de cada una de las tres (3) partes de reválida será lo que disponga la Junta mediante Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.8 de este Capítulo. Esta puntuación se obtendrá a través de un procedimiento estadístico estandarizado”.

Ahora bien, en el 2013 la Asamblea Legislativa enmendó la Ley 139-2008, según enmendada, con el objetivo de que el examen de reválida fuese evaluado por un sistema de medición psicométrica. Según la Exposición de Motivos de la Ley 181-2013, el procedimiento establecido en la Ley 139, *supra*, y en el Reglamento para la medición del examen de reválida era ambiguo. En su consecuencia, el Artículo 16 de la Ley 139-2008 establece que los exámenes se efectuarán por escrito, según las reglas que dicte la Junta y siempre que conste evidencia gráfica y psicométrica de la evaluación hecha en cada caso; a base de la puntuación pautada por los resultados de las evaluaciones psicométricas requeridas para establecer la nota de pase del examen. Conforme a ello, las evaluaciones psicométricas serán comisionadas a un asesor especialista en psicometría externo a la Junta.

En aras de que la Junta cumpla con el objetivo de que los exámenes de reválida sean evaluados por un sistema de medición psicométrica, la Ley 181-2013 le impuso a la Junta el deber de enmendar el reglamento y efectuar aquellos acuerdos necesarios para incluir análisis psicométricos y asegurar que el nivel de competencia fuese constante y equitativo en los exámenes de reválida.

Por todo lo antes expuesto, es necesario que se realice una investigación minuciosa en torno al cumplimiento de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, específicamente si la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de estudios psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una  
2 investigación abarcadora en torno al cumplimiento de la Ley 139-2008, según enmendada,  
3 conocida como la “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, en específico si  
4 la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de estudios  
5 psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida.

6        Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y  
7 recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con  
8 relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90) días, después de la  
9 aprobación de esta Resolución.

10       Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(28 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 282**

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Correa Rivera*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el protocolo utilizado para la otorgación de la cartera total de seguros del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo y sin limitarse a seguros de propiedad y contingencia, seguros de salud y seguros de beneficios.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico, tiene a su haber una cartera comprehensiva de seguros que sobrepasa los 100 millones de dólares en primas anuales. Entre la diversidad de éstos, se encuentran los seguros de propiedad y contingencia. El Departamento de Hacienda es la agencia encargada de implementar el procedimiento de asignación de primas del gobierno a productores de seguros cualificados. El Departamento, a través del Área de Seguros Públicos, es la agencia responsable de gestionar y contratar los seguros de todas las agencias, corporaciones públicas y municipios del Gobierno de Puerto Rico, excepto aquellos municipios acogidos bajo la Ley 63-2010.

El Área de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda es la dependencia facultada mediante el Reglamento Núm. 29 de 16 de octubre de 2001 para realizar las gestiones concernientes para la otorgación de contratos de seguros y fianzas de las agencias, entidades corporativas y municipios de Puerto Rico. Aunque el Reglamento mencionado establece el marco legal del proceso de subasta de dichos servicios, llama la atención lo estipulado en el inciso 1 del Artículo 6 del citado documento:

“En la contratación de los seguros de las agencias, entidades corporativas y municipios se utilizará el procedimiento de subasta formal siempre que el Secretario entienda que es conveniente la celebración de tal procedimiento. No empece la anterior disposición, si las circunstancias lo justifican, el Secretario podrá obtener cualquier fianza o seguro para las agencias, entidades corporativas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante el método de negociación, utilizando los servicios de corredores contratados de conformidad con el Artículo 7 de este Reglamento.”

Este Senado entiende meritorio investigar la práctica utilizada en la actualidad, ya que según se constata del propio reglamento de la agencia, se deja a libre disposición del Secretario o el funcionario que se designe en su defecto, la práctica de subasta, la cual está diseñada para velar por los intereses económicos del gobierno mediante una competencia justa y razonable. El realizar contrataciones sin tener en consideración todos los productos y servicios disponibles y el costo de los mismos dentro del universo de productores disponibles, resulta en la obtención de éstos a un precio mayor del cual se podría obtener en una subasta. Además, resultaría en el beneficio unilateral de productores y compañías específicas para la obtención de dichos contratos, coartando así el derecho en ley de otros que podrían ofrecer los mismos productos y servicios.

Ciertamente, lo anterior contraviene con la pureza y la transparencia que debe regir el proceso de adjudicación y asignación de seguros públicos en el Departamento de Hacienda. Por todo lo anterior y a los fines de velar por el buen uso del erario este Alto Cuerpo entiende necesario y conveniente ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo; y a la Comisión de Hacienda realizar un estudio abarcador sobre el proceso de asignación de seguros públicos en el Departamento de Hacienda.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de
- 2 Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación a los fines de evaluar el
- 3 protocolo para la otorgación de la cartera de seguros del Gobierno de Puerto Rico.

4            Sección 2.- La Comisión rendirá un informe al Senado conteniendo sus hallazgos,  
5 conclusiones y recomendaciones, así como legislación, dentro de noventa (90) días después  
6 de la aprobación de esta Resolución.

7            Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
8 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(28 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 304**

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Laureano Correa*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar la más exhaustiva investigación sobre el funcionamiento de los servicios prestados por los orientadores y trabajadores sociales del Departamento de Educación, y el cumplimiento de los protocolos administrativos y reglamentos de la agencia para el manejo de incidentes y faltas cometidas por menores de edad en el ámbito escolar.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el estado de derecho actual en Puerto Rico, todos los menores están cobijados por la Ley Núm. 88 de julio de 1986, según enmendada, mejor conocida como “*Ley de Menores de Puerto Rico*”. Dicha Ley, entre otras cosas decreta cuándo un menor de edad deberá ser enjuiciado o ser referido a programas de desvío; a su vez, crea el Procurador para Asuntos de Menores.

Recientemente, han surgido públicamente un sinnúmero de señalamientos debido a que menores de edad son llevados ante los tribunales de forma directa para ser procesados por disputas e incidentes ocurridos en las escuelas públicas de Puerto Rico, que deberían atenderse mediante los procesos internos del Departamento de Educación. En algunos casos se debe a que maestros, trabajadores sociales, orientadores y otro personal en las escuelas no agotan los remedios administrativos o no siguen los protocolos y reglamentos del Departamento de Educación para el manejo de incidentes y faltas cometidas por menores de edad en el ámbito escolar.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico entiende pertinente investigar el funcionamiento de los servicios prestados por los orientadores y trabajadores sociales del Departamento de Educación, y el cumplimiento de los protocolos administrativos y reglamentos de la agencia para el manejo de incidentes y faltas cometidas por menores de edad en el ámbito escolar.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de  
2 Puerto Rico realizar la más exhaustiva investigación sobre el funcionamiento de los servicios  
3 prestados por los orientadores y trabajadores sociales del Departamento de Educación, y el  
4 cumplimiento de los protocolos administrativos y reglamentos de la agencia para el manejo de  
5 incidentes y faltas cometidas por menores de edad en el ámbito escolar.

6        Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
7 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

8        Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(28 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 334**

26 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Torres Torres*

*Coautores el señor Martínez Santiago; y la señora Padilla Alvelo*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los parámetros de facturación de las compañías de servicios de televisión.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente en Puerto Rico existe un puñado de compañías dedicadas a proveer servicios de televisión por cable o satélite en formato digital o análogo. Este oligopolio ha sido blanco de constantes críticas, quejas y querellas debido a las constantes fluctuaciones en sus facturaciones. Así, por ejemplo, constantemente nos encontramos con ciudadanos denunciando que la factura por servicios de televisión por cable o satélite de un mes es razonablemente más alta que el pasado ciclo de facturación.

Generalmente estas fluctuaciones tienen su génesis o justificación en las cláusulas contractuales que pactaron el proveedor de servicios y el cliente. Ahora bien, se trata de cláusulas constituyentes de un contrato de adhesión. Es decir, contratos “en que una de las partes contratantes no interviene en negociación previa alguna, porque la otra parte redactó el contrato, imponiendo sus propias condiciones, de forma que la parte no colabora en la formación del contenido del contrato. En esta forma, la parte que no interviene acepta el contrato tal como se lo

presenta la otra parte. Por ello se dice que se ‘adhiera’ al esquema predeterminado unilateralmente”. *J. R. Vélez Torres, Curso de Derecho Civil: Derecho de Contratos*, San Juan, Rev. Jur. U.I.P.R., 1990, T. IV, Vol. II, pág. 7.

Como bien nos resume el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Quiñones López v. Manzano Pozas*, 141 D.P.R. 139 (1996), “en los contratos de adhesión, una sola de las partes dicta las condiciones que ha de aceptar la otra”. Por tanto, como también ha sido resuelto por nuestro Tribunal Supremo, en los contratos de adhesión “se da, anómalamente, una reducción al mínimo de la bilateralidad contractual”. *Zequeira v. CRUV*, 83 DPR 878 (1961). Es esta “reducción al mínimo de la bilateralidad contractual” la que pone en desventaja al consumidor, quedando, en ocasiones, sujeto a condiciones adversas e injustas.

Es el interés de este Senado del Gobierno de Puerto Rico velar por el bienestar de nuestros consumidores. Para ello, es necesario observar que ninguna industria someta a nuestros ciudadanos a cláusulas unilaterales que fomenten la inestabilidad financiera de nuestros constituyentes. Por tanto, este Senado tiene a bien ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado realizar una investigación exhaustiva sobre los parámetros de facturación de las compañías de servicios de televisión.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones,  
2 Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales  
3 del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los parámetros de  
4 facturación de las compañías de servicios de televisión.

5           Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos,  
6 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban  
7 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90) días, después  
8 de la aprobación de esta Resolución.

9           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(28 DE AGOSTO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 409**

28 de agosto de 2017

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

*Coautores los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Corre, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves, Venegas Brown; y el señor Vargas Vidot*

**RESOLUCIÓN**

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los veteranos y veteranas de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la “Semana del Veterano(a) Puertorriqueño(a)”, a efectuarse del 18 al 22 de septiembre de 2017.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el transcurso de varias décadas el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los Estados Unidos de América han mantenido una estrecha relación política y militar. Los puertorriqueños desde la Primera y Segunda Guerra Mundial, la Guerra de Corea, Vietnam, Golfo Pérsico, Irak, Afganistán y otros conflictos bélicos en que han participado se han destacado por su heroísmo y sacrificio, promoviendo los ideales de libertad y democracia en todas las partes del mundo. Por tal razón, a nuestros veteranos y veteranas puertorriqueños se les reconoce ese gran sacrificio realizado por los servicios prestados dentro de los diferentes conflictos bélicos mediante la Ley 163-2014 como la “Semana del Veterano (a) Puertorriqueño (a).”

Nuestros hombres y mujeres que visten el uniforme son portadores de una orgullosa tradición militar que con un gran sentido del deber han pasado de generación a generación durante más de dos siglos. En tiempos de guerra y de paz, nuestros veteranos han servido con valor y distinción frente a tremendas adversidades, demostrando un compromiso indeleble con su Patria. La

generosidad y las ejecutorias de nuestros miembros no tiene igual y éstos nos recuerdan que hay muy pocas cosas más dignas, que dar el máximo para marcar una diferencia en las vidas de los otros.

Ellos, los veteranos y veteranas, conocen el sacrificio y dolor el tener que abandonar a sus familias para defender los intereses de la democracia durante un periodo de tiempo indefinido; con una gran interrogante, si volverán a su tierra natal que los vio crecer, si tendrán la oportunidad de volver a reunirse con sus padres, hijos, esposas y amigos, en fin, su familia.

Su valentía e integridad espiritual son fortaleza de esperanza para las nuevas generaciones de puertorriqueños llamados a defender al mundo libre de la amenaza de la tiranía y la privación de los derechos fundamentales del hombre.

El Senado de Puerto Rico reconoce y rinde homenaje a los veteranos de nuestro País y a sus familiares por su legado de servicio y sacrificio e instamos además a todos los Puertorriqueños a reconocer su valor y sacrificio.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1        Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto
- 2 Rico a los veteranos y veteranas en su semana, con motivo de la celebración de la “Semana
- 3 del Veterano(a) Puertorriqueño(a)”, a efectuarse del 18 al 22 de septiembre de 2017.
- 4        Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a las
- 5 distintas Organizaciones de Veteranos puertorriqueños, el 5 de septiembre de 2017, a las
- 6 10:00 am, en el Salón Yiye Ávila Edificio Baltasar Corrada del Río, de El Capitolio, en San
- 7 Juan, Puerto Rico.
- 8        Sección 3.- Copia de ésta Resolución, será entregada a los medios de comunicación para
- 9 fines de divulgación.
- 10       Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 797)

## LEY

Para añadir un inciso (ee) al Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de facultar al Secretario de Asuntos del Consumidor a crear e implantar un programa de mediación en todos los casos que se radiquen ante la agencia con el fin de agilizar los procedimientos y tener métodos alternos de solución de conflictos a las querellas radicadas en la agencia; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mediación es un proceso voluntario en el que dos o más partes involucradas en un conflicto trabajan con un profesional imparcial, el mediador, para que dentro del mismo proceso se generen una serie de soluciones y logren un punto de convergencia para poner fin a un conflicto en particular. Es un proceso completamente voluntario donde no hay ganadores o perdedores, sino más bien, la solución que se alcance beneficia a ambas partes. Por su naturaleza, es un proceso más ágil y económico, que provee la posible solución del problema o conflicto sin tener que activar el mecanismo del litigio, ya sea en el tribunal o en una agencia con funciones *cuasijudiciales*.

Actualmente la Rama Judicial de Puerto Rico ha reconocido la importancia de la mediación como método alternativo para la solución de conflictos, creando ocho Centros de Mediación de Conflictos en diversos puntos de la Isla. Esta apertura del sistema a la utilización de métodos alternos ha logrado difuminar este mecanismo, logrando tener un 85% de solución en los casos que se sometan al proceso, según el Negociado de Métodos Alternos, adscrito a la Rama Judicial de Puerto Rico. Sin embargo, todavía existen áreas donde pudieran implantarse estos mecanismos no adversativos de solución de conflictos, más la falta de conocimientos o la poca información y educación sobre los beneficios de los mismos ha retrasado su aplicación en todos los renglones de nuestro sistema, ya sea judicial o *cuasijudicial*.

Diariamente se radican decenas de querellas en diversas oficinas del Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante DACO). Los pleitos que se entablan van desde todo lo relacionado a controversias contra los comercios, garantías, asuntos de condominios, vicios de construcción, vicios ocultos, entre otros temas. No empece el carácter adversativo de estos pleitos, nada impide que la agencia emplee un mecanismo alternativo de solución de disputas. Surge de la propia génesis de los casos radicados ante el DACO que los mismos pudieran resolverse con canales abiertos de comunicación y entendimiento, empleando mecanismos de solución y terceros imparciales que ayuden a alcanzar los puntos de convergencia en la situación. Utilizar

este mecanismo tendría diversos beneficios para la agencia y para las partes. Se pudiera encontrar una solución más rápida a la controversia sin tener que someterse a los términos dispuestos en ley para resolver la controversia. Por otro lado, se reducirían considerablemente los costos relacionados al litigio, como abogados y trámites, pudiendo encontrarse una solución real en un periodo mucho menor de tiempo. Finalmente, la utilización de la mediación en el DACO ayudaría a disponer rápidamente de los casos, descongestionando el volumen de los casos ante la consideración de la agencia, logrando ahorros por trámites y un clima menos adversativo y más armonioso.

Por tanto, es menester de esta Asamblea Legislativa buscar soluciones que ayuden a nuestras agencias a manejar sus asuntos de forma más eficaz y que se logre un beneficio para los ciudadanos. Insertar el procedimiento de mediación como método alternativo para la solución de los conflictos que se radiquen ante el DACO redundará en beneficios para todas las partes y colocaría a la agencia en un sitial de avanzada, como lo están muchos países a nivel mundial. Identificar fórmulas más pacíficas y menos adversativas es un paso importante para balancear un sistema que por su naturaleza es de conflicto y plagado de la burocracia típica de un sistema *cuasijudicial*.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se añade un inciso (ee) al Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Poderes y facultades del Secretario

En adición a los poderes y facultades transferidos por la presente Ley, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá los siguientes deberes y facultades:

(a) ...

...

(ee) Implantar un programa de mediación como método alternativo para la solución de las disputas que se presenten ante la agencia. Toda querrela que se radique será elegible para resolverse mediante este programa. A tales fines, el Secretario adoptará toda la reglamentación necesaria con el propósito de hacer viable este mecanismo de solución alterna de disputas.”

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.